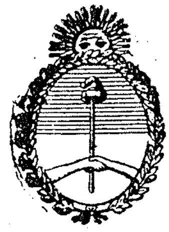


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 6 de marzo de 1970

NUMERO 21.883

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Conesti

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparece don Pascual Spinazzola, casado, italiano, ingeniero, domiciliado en la calle Morón número cuatro mil dos, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Francisco Campana, casado, italiano, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número novecientos cuarenta y nueve; don Apolinario Juan Obregoso, casado, argentino, domiciliado en la calle Arcos número dos mil trescientos cuarenta; don Manuel Fonticiella, casado, español, domiciliado en la calle Echeverría número mil ochocientos veinticinco; doña Nélida Beatriz Fonticiella, casada, española, domiciliada en la calle Echeverría número mil ochocientos veinticinco; doña Clara Adela Cullari, casada, argentina, domiciliada en la calle Morón número cuatro mil dos; doña María Luisa Fonticiella, casada, española, domiciliada en la calle Arcos número dos mil trescientos cuarenta; doña Valentina Cardozo, soltera, argentina, domiciliada en la calle Echeverría número mil ochocientos veinticinco; don Julio Carlo Binaghi, casado, argentino, domiciliado en la calle Martín Fierro número cuatro mil trescientos sesenta; y doña Luisa Librada Maidana, casada, argentina, domiciliada en la calle Martín Fierro número cuatro mil trescientos sesenta, todos mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad con excepción de los dos últimos nombrados que son del partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, en su carácter de mandatario de los mismos, como lo justifica con el poder especial irrevocable que con facultades suficientes para este acto le confirieron el veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, según escritura pasada al folio dos mil setecientos setenta y seis de este mismo Registro que asegura permanece vigente y sin modificación. Y el señor Spinazzola en el carácter invocado, dice: Que por acta privada del treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus mandantes, constituyeron conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, una sociedad anónima bajo la denominación de "Conesti, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto elevaron a consideración de la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo y previa modificación al acta constitutiva y al Estatuto, por Resolución número quince mil setenta y uno, del treinta de diciembre último, se la autorizó a funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, procediendo a transcribir a continuación la referida acta, el texto de los estatutos aprobados y la Resolución Ministerial aludida, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio del mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Pascual Spinazzola, Francisco Campana, Apolinario Juan Obregoso, Julio Carlos Binaghi, Manuel Fonticiella, Nélida Beatriz Fonticiella, Clara Adela Cullari, María Luisa Fonticiella, Luisa Librada Maidana, Valentina Cardozo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONESTI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros; Industrial: Montajes y construcciones industriales y civiles para la realización de obras de ingeniería, arquitectura, vinculadas a la producción de petróleo, gas y derivados, obras viales de todo tipo, hidráulicas, energéticas, mineras y cualquier tipo de construcción pública o privada, sean en el orden nacional o internacional; la fabricación de maquinarias, herramientas y accesorios para la industria, Comercial: Comercialización interna o internacional, importación y exportación de materias primas, productos, mercaderías, máquinas, aparatos, repuestos y herramientas de carácter general y en particular los destinados al ramo de la construcción o de la ingeniería en cualquiera de sus ramos. Inmobiliaria: Administración, explotación y toda forma de intermediación en la compraventa de inmuebles. Agropecuaria: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n veinticinco millones representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n cien valor nominal cada una dividido en veinticinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Pascual Spinazzola, 30.000 ordinarias 1 voto, 300.000; Francisco Campana, 10.000 ordinarias 1 voto, 100.000; Apolinario Juan Obregoso, 4.000 ordinarias 1 voto, 40.000; Julio Carlos Binaghi, 4.000 ordinarias 1 voto, 40.000; Manuel Fonticiella, 5.000 ordinarias 1 voto, 50.000; Nélida Beatriz Fonticiella, 3.000 ordinarias 1 voto, 30.000; Clara Adela Cullari, 3.000 ordinarias 1 voto, 30.000; María Luisa Fonticiella, 3.000 ordinarias 1 voto, 30.000; Luisa Librada Maidana, 3.000 ordinarias 1 voto, 30.000; Valentina Cardoso, 5.000 ordinarias 1 voto, 50.000; 70.000, 700.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja expresa constancia que Nélida Beatriz Fonticiella, Clara Adela Cullari, María Luisa Fonticiella, Luisa Maidana y Valentina Cardozo, declaran que integran el aporte de capital con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pascual Spinazzola, Vicepresidente a Nélida Beatriz Fonticiella; Vocales a Clara Adela Cullari, Síndico titular a Manuel Fonticiella y Síndico suplente a Natalio Marzorati. — Cuarto: Autorizar a Pascual Spinazolla, Nélida Beatriz Fonticiella y Clara Adela Cullari a fin de que conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Pascual Spinazzola, Fco. Campana, Apolinario Juan Obregoso, J. C. Binaghi, Manuel Fonticiella, Clara C. de Spinazzola, María S. de Obregoso, Luisa M de Benaghi, Valentina Cardozo, Nélida B. F. de Spinazzola. Certifico en mi carácter de escribana adscripta del Registro de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Pascual Spinazzola, don Francisco Campana, don Apolinario Juan Obregoso, don Julio Carlos Binaghi, don Manuel Fonticiella, doña Nélida Beatriz Fonticiella, doña Clara Adela Cullari, doña María Luisa Fonticiella, doña Luisa Librada Maidana y doña Valentina Cardozo, doy fe. Buenos Aires, 30 de junio de 1969. Norma A. Kreimer de Correch, escribana. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Conesti, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria', se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.564. Buenos Aires, 30 dic. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Conesti, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 30 de junio de 1969 con el nombre de "Ingeniería Internacional, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", y presentada en esta Inspección General el 20 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), a fs. 11 (fojas once). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artculo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.071. Vicente Américo Cobelas. Hay un sello". Pascual Spinazzola. Hay una firma y un sello, ante mí: Aron Sajnin, escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento diecisiete del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aries, a los quince días del mes de enero de mil novecientos setenta. Hay una firma y un sello: Aron Sajnin, escribano. S|raspado: Cincuenta y ocho: Vale. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 255 e.6|3 Nº 40.983 v.6|3|70

Mechanik

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cincuenta y cuatro. En la Ciudad

de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Carlos Daniel Mechanik, argentino, casado, domiciliado en la calle Palpa número 2570, quinto piso, departamento B, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por derecho propio y además en su carácter de mandatario de los señores: doña Catalina René Taliansky, argentina, casada, domiciliada en la calle Palpa número 270, quinto piso, departamento B, don Sergio Mechanik, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Nazca número 3387, sexto piso, doña Sara Danski, argentina, casada, domiciliada en la calle Nazca número 3387, sexto piso; doña Dora Mechanik, argentina, soltera, domiciliada en la calle Nazca número 3387, sexto piso: don Saúl Mechanik, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número 1985, noveno piso; doña Rosalía Naccarato, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pedro Goyena número 523; don Isac Meir Rubinstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número 2237, sexto piso; don Luis Gregorio Kantor, argentino, casado domiciliado en la calle Pedro Morán número 3592, segundo piso departamento seis; y don Alberto Ziegel, argentino, casado, domiciliado en la calle Francia número 267, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio tres mil ochocientos treinta y cuatro, del año mil novecientos sesenta y nueve, de este mismo registro. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el primero de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Mechanik Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y cinco mil seiscientos setenta, la que los aprobó por resolución de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia obrante a fojas diez, todo del expediente número treinta y cinco mil seisicientos setenta, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: — Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Catalina René Taliansky, Carlos Daniel Mechanik, Sergio Mechanik, Sara Danski, Dora Mechanik, Saúl Mechanik, Rosalía Naccarato, Alberto Ziegel, Isac M. Rubinstein, Luis G. Kantor y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MECHANIK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general, así como también del ejercicio de comisiones, representaciones y|o consignaciones. b) Industrales: Por la fabricación, transformación y la explotación en general en cualquiera de sus modalidades y aspectos, de materias primas, materiales y mercaderías relacionados con la industria textil. c) Constructora: Mediante la construcción de edificos y en general de todo tipo de obra de ingeniería y arquitetura, de carácter público o privado, ya sea con destino a su posterior venta o locación. d) Inmobiliaria: Por la compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive los comprendidos en el régimen de la ley de propiedad horizontal. La sociedad podrá realizar estas actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociados a terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de uno a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, suscribiéndose las dos primeras series, e integrandose doscientos mil pesos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Catalina Renée Talianky 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. Carlos D. Mechanik 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. Sergio Mechanik 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. Sara Danski 2.000 — "A" 5 votos — 20.000. Dora Mechanik 2.000 — "A" 5 votos — 20.000. Saúl Mechanik 2.000 — "A" 5 votos — 20.000. Rosalía Naccarato 2.000 — "A" 5 votos — 20.000. Alberto Ziegel 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. Isac M. Rubinstein 2.000 — "A" 5 votos — 20.000. Luis G. Kantor 2.000 — "A" 5 votos — 20.000. La integración se efectúa en la siguiente forma: Los accionistas integran el 10 % de sus aportes con dinero efectivo. Las señoras Catalina René Taliansky, Sara Danski y las señoritas Dora Mechanik y Rosalía Naccarato ingresan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Daniel Mechanik; Vicepresidente a Catalina Rene Taliansky; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Sergio Mechanik y Síndico suplente a Sara Danski. — Cuarto: Autorizar a Catalina Rene Taliansky y Carlos Daniel Mechanik a fin de que indistintamente cualquera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Dora Mechanik. C. R. Taliansky. S. Mechanik. Carlos D. Mechanik. Saúl Mechanik. Sara Danski. Rosalía Naccarato. A. Siegel. Luis G. Kantor. J. M. Rubinstein. Certifico en mi carácter de escribano titular del registro Notarial número 480 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de: Catalina René Taliansky, Carlos Daniel Mechanik, Sergio Mechanik, Sara Danski, Dora Mechanik, Saúl Mechanik, Rosalía Naccarato, Alberto Siegel, Isac Rubinstein y Luis G. Kantor, doy fe. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. Hay una firma y un sello. Aron Sajnin, escribano". Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mechanik Soiedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 35.670. — Buenos Aires, 18 dic. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º) del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mechanik Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.822. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia'". Es copia fiel del instrumento de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. Carlos D. Mechanik. Hay una firma y un sello. Ante mí: Aron Sajnin. Escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cinco del registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los quince días del mes de enero de mil novecientos setenta. Hay una firma y un sello: Aron Sajnin. Escribano. S|raspado: cincuenta y cuatro, vale. — E|líneas: Industrial, también vale. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 210 e.6|3 Nº 40.988 v.6|3|70

Mini - Boutique

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cincuenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Carlos Zalcman, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 246, tercer piso, departamento seis, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por derecho propio y además en su carácter de mandatario de los señores don León Suli, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazca número 415, tercer piso, departamento A, doña Zaida Suli, argentina, soltera,, domiciliada en la calle Terrada número 378, doña Raquel Jedid de Suli, argentina, casada, domiciliada en la calle Nazca número 415, tercer piso, departamento A; doña María Suli de Cohen, argentina, casada, domiciliada en la calle Fray Luis Beltrán 382; don Isaac Cohen, argentino, casado, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán número 382; don Moisés Jadid, argentino, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca número 1199 cuarto piso, departamento veintidós; doña Emilia Graciela Joli, argentina, casada, domiciliada en la calle Montes de Oca número 1199; doña María Luisa Ruggieri argentina, soltera, domiciliada en la calle Gualeguaychú número 2080; doña Adela Yamay de Jadib, argentina, casada, domiciliada en la calle Nazca número 415, quinto piso; don José Jadib, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazca número 415, quinto piso, departamento F y doña Sara Lucía Messa de Arrieta argentina, casada, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez número 3191, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial que estos le otorgaron al folio cuatro mil novecientos ochenta, del año mil novecientos sesenta y nueve, de este mismo Registro., Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Mini-Boutique Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y cinco mil setecientos noventa y nueve, la que los aprobó por resolución de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Que viene por la presente a dar cumplimiento a la formalidad requerida en el artículo trescientos decinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas tres, sus estatutos sociales obrantes de fojas cuatro a fojas cinco y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia obrante a fojas diez, todo del expediente número treinta y cinco setecientos noventa y nueve, que en su original tenga a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores León Suli, Zaida Suli, Raquel Jadid de Suli, María Suli de Cohen, Isaac Cohen, Moisés Jadid, Emilia Graciela Joli, María Luisa Ruggieri, Adela Yamal de Jadib, José Jedib, Carlos Zalcman, Sara Lucía Messa de Arrieta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MINI-BOUTIQUE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa, por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios, para automotores, mercaderías, maquinarias materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Elaboración, confección y transformación de toda clase de fibra, hilados y tejidos naturales o artificiales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — León Suli, 500 — "A" — 5 votos — 50.000. — Zaida Suli, 500 — " — 50.000. — Raquel Jedid de Suli, " — 200 — 20.000. — María Suli de Cohen, 100 — " — 10.000. — Isaac Cohen, 100 — " — 10.000. — Moisés Jadid, 100 — " — 10.000. — Emilia Graciela Joli, 100 — " — 10.000. — María Luisa Fuggieri 100 — " — 10.000. — Adela Yamal de Jadib, 100 — " — 10.000. — José Jadib, 100 — " — 10.000. — Carlos Zalcman, 50 — " — 5.000. — Sara L. de Arrieta, 50 — " — 5.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor León Suli; vicepresidente, a la señora Raquel Jedid de Suli; vocales, a la señora Zaida Suli; suplentes, a ... síndico titular, al señor Carlos Zalcman, y síndico suplente, al señor Isaac Cohen. — Cuarto: Autorizar a Carlos Zalcman y|o Alberto Zalcman a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Suli. — Zaida Suli. — R. J. de Suli. — María Suli de Cohen. — Isaac Cohen. — Moisés Jadid. — Emilia G. Joli. — María Luisa Riggieri. — Adela Y. de Jadib. — C. Zalcman. — José Jadib. — Sara L. M. de Arrieta. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta del Registro Nº 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de León Suli, Zaida Suli, Raquel Jedid de Suli, María Suli de Cohen, Isaac Cohen, Moisés Jadid, Emilia Graciela Joli, María Luisa Ruggieri, Adela Yamal de Jadib, José Jadid, Carlos Zalcman y Sara Lucía Messa de Arrieta, doy fe. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Hay una firma y un sello. — Norma A. Kreimer de Correch, escribana. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mini-Boutique, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicable. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, expediente Nº 35.799. — Buenos Aires, 29 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dreto Nº 3.329| 63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mini-Boutique, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 2 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.006. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel del instrumento de referencia que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — El autorizante hace constar a los fines que hubiere lugar que el capital autorizado de la sociedad es de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y nueve. — Diez mil y en consecuencia las acciones de diez pesos de igual moneda cada una. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — C. Zalcman. — Hay una firma y un sello ante mí, Norma A. Kreimer de Correch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinticinco del Registro número cuatro-

sientos ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada se expide el presente Primer Testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta. — Hay una firma y un sello, Norma A. Kreimer de Correch, escribana.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 202,50 e.6|3 Nº 40.987 v.6|3|60

Istos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 975. CONSTITUCION Definitiva: "Istos" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Número quinientos treinta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; ante mí Escribano autorizante doctor Eduardo Fauzón Sarmiento, titular del Registro número cuatro en que actúo, comparecen los señores don Jorge Tchomlekdjoglou, griego, soltero, industrial, poseedor de Cédula de Identidad de esta Capital número cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos catorce, domiciliado en la Avenida Quintana cuatrocientos setenta y tres; don Miguel Glinatsis, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de esta Capital número dos millones noventa y tres mil ochocientos veintiuno, domiciliado en la de Olazábal cuatro mil quinientos cuarenta y uno; don Gregorio Sarantidis, argentino, soltero, industrial, poseedor de Cédula de Identidad de esta Capital número cuatro millones ochocientos ochenta mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Alvear mil novecientos veintisiete, Bánfield, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Ian Gillespie Drysdale, argentino, casado, contador público, poseedor de cédula de identidad de esta Capital número dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiocho, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, piso séptimo; don David Alfredo Drysdale, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad de esta Capital número doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres, con igual domicilio al anterior; don Manuel María Dubourg, argentino, casado, procurador, poseedor de cédula de identidad de esta Capital número dos millones ciento once mil doscientos cincuenta y cuatro; doña Celia Luisa Althabe de Dubourg, argentina casada, rentista, con cédula de identidad de esta Capital número un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco; doña Adriana María de las Mercedes Dubourg, argentina, soltera, empleada, poseedora de cédula de identidad de esta Capital número cinco millones seiscientos cinco mil quinientos setenta y cinco; doña Irma Beatriz Althabe, argentina, soltera empleada, poseedora de Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos veinticinco mil ciento trece; los cuatro domiciliados en la calle Agüero dos mil ocho; doña Laura Keller argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número un millón setenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho, domiciliada en la de Jujuy ciento diez; don Miguel De Gregorio, argentino, casado, empleado, domiciliado en la de Necochea cuatrocientos sesenta y nueve, poseedor de Cédula de Identidad de esta Capital número un millón noventa y un mil doscientos cuarenta y cinco, y don Humberto Ramón Juárez, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de esta Capital número seis millones setecientos cincuenta y un mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la de Carlos Tejedor cuatrocientos cincuenta y tres, Lanús, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes mayores de edad hábiles de mi conocimiento de que certifico, y dicen: Que con fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y por acta privada, constituyeron la Sociedad "Istos" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuya Acta Constitutiva y Estatutos fueron sometidos a la Inspección General de Justicia para su aprobación y autorización para funcionar como anónima, según expediente "A treinta y cuatro mil quinientos veintiocho", la que fue acordada por Resolución número catorce mil doscientos veintidós de fecha veinte de noviembre del año en curso, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio: todo lo cual resulta del referido expediente que tengo a la vista para este acto, en el cual corren de fojas una a dos vuelta el Acta constitutiva, de fojas tres a cuatro los Estatutos Sociales, y a fojas trece la referida Resolución número catorce mil doscientos veintidós, de que doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo. Que dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a declarar por este acto Definitivamente Constituída la Sociedad "Istos" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y elevar a escritura pública el Acta constitutiva, el Estatuto Social y la consiguiente Resolución que la autoriza a funcionar como Anónima, los que como se ha expresado tengo a la vista en el expediente de referencia; todo lo que copiado en su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores don Jorge Tchomlekdjoglou, don Miguel Glinatsis, don Gregorio Sarantidis, don Ian Gillespie Drysdale, don David Alfredo Drysdale, don Manuel María Dubourg, doña Celia Luisa Althabe de Dubourg doña Adriana María de las Mercedes Dubourg, doña Irma Beatriz Althabe, doña Laura Keller, don Miguel De Gregorio, y don Humberto Ramón Juárez, en la calle Bartolomé Mitre Nº 720, piso 3º; todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ISTOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Desarrollar negocios e industrias textiles y afines en general, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de operaciones: Comerciales: compra, venta y permuta de mercaderías en general, muebles, materias primas, importación y exportación, representaciones, comisiones, distribución, consignación y mandatos. Industriales: fabricación y elaboración por cuenta propia o de terceros de productos y materias textiles en general, y en especial en los ramos de hilandería, tejeduría y afines. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de quinientos mil pesos m|nacional c|una (m$n. 500.000). e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. Jorge Tchomlekdjoglou, 5.100 — A — 51.000. — Miguel Glinatsis, 1.000 — A — 10.000. — Gregorio Sarantidis, 1.000 — A — 10.000. — Ian G. Drysdale, 1.000 — A — 10.000. — avid A. Drysdale, 1.000 — A — 10.000. — Manuel M. Dubourg, 300 — A — 3.000. — Celia L. A. de Dubourg, 100 — A — 1.000. — Adriana Dubourg, 100 — A — 1.000. — Irma B. Althabe, 100 — A — 1.000. — Laura Keller, 100 — A — 1.000 — M. De Gregorio, 100 — A — 1.000. — H. R. Juárez, 1000 — A — 1.000. Totales: 10.000 — 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Tchomlekdjoglou. Vicepresidente a Miguel Glinatsis. Vocales a Gregorio Sarantidis. Suplentes a Síndico titular a Ian Gillespie Drysdale. Síndico suplente a David Alfredo Drysdale. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel De Gregorio y|o Humberto Ramón Juárez a fin de que actuando conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación J. Tchomlekdjoglou. — Ian G. Drysdale. — David A. Drysdale. — Irma Beatriz Althabe. — Humberto Juárez. — G. Sarantidis. — M. Clinatsis. — Laura Keller. — Miguel De Gregorio. — Celia L. Althabe de Dubourg. — Manuel María Dubourg. — Adriana Dubourg. Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 4 de Contratos Públicos de la ciudad de Buenos Aires, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Jorge Tehomlekdjoglou, don Ian Gillespie Drysdale, don David Alfredo Drysdale, doña Irma Beatriz Althabe, don Humberto Ramón Juárez, don Gregorio Sarantidis, don Miguel Glinatsis, doña Laura Keller, don Miguel De Gregorio, doña Celia Luisa Althabe de Dubourg, don Manuel María Dubourg y doña Adriana Dubourg, doy fe. Buenos Aires octubre 15 de 1969. Hay un sello: Dr Eduardo Fauzón Sarmiento, Escribano. Sigue su firma. Estatutos. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Istos" Sociedad Anónima Comercial e Industrial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Primero: ....Buenos Aires, 20 Nov. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en |orden por lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Istos" Sociedad Anónima Comercial e Industrial constituida en esta Ciudad, el 15 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.222. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo. Eduardo Fauzón Sarmiento. Entre líneas: resuelven, vale. Raspado — 1923 Vale. — Enmendado: Istos. Vale.

Buenos Aires, ferero 16 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 720 e.6|3 Nº 41.000 v.6|3|70

Laboratorios Pierre Bardin

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber, con fecha 5 de Diciembre de 1969, la sociedad "Laboratorios Pierre Bardín Sociedad Anónima, Comercial" por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 26 de setiembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2383 de fecha 20 de Nov. de 1969, ha reformado los artículos 1, 3, 4, 9, 11, 13, 15, 20, 23 30 y 31, de sus Estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo 1) Bajo la denominación de Laboratorios Pierre Bardín Sociedad Anónima, Industrial, y Comercial anteriormente LABORATORIOS PIERRE BARDIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" queda constituida una sociedad Anónima, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, delegaciones, agencias o representaciones que el Directorio resuelva establecer en el país o en el extranjero. — Artículo 3. — La sociedad se dedicará a la fabricación, importación, fraccionamiento, distribución, compraventa por mayor de productos y especialidades químicas, farmacéuticas, de perfumería, veterinarias e industriales así como sus afines y anexos, y derivados y toda otra operación lícita relacionada con los expresados ramos, con la única limitación de lo establecido por la ley cuatro mil setecientos ochenta y siete, y Decreto Reglamentario de fecha diez y ocho de Setiembre de mil novecientos diez y seis con respecto al despacho y venta de productos medicinales a dosis, y en forma de medicamentos. — Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá además ejercer representaciones relacionadas con su objeto, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, raíces, semovientes, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, casas de comercio, títulos, cédulas, acciones y cualquier otro valor comercial, cotizable o no en la Bolsa de Comercio, todo ello con exclusión de constituir establecimientos bancarios y Compañías de Seguros. — Podrá además, celebrar toda clase de Sociedades, Civiles y Comerciales, o de responsabilidad Limitada, participando en ellas, como socia activa, industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de concesiones, patentes, de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar, el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existencias, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses totales o parciales con otras personas firmas, compañías o personas jurídicas, solicitar del Gobierno, toda clase concesiones y privilegios para explotarlos o negociarlos. — Podrá dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque fuere por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc., etc., efectuar toda clase de operaciones, con los Bancos, ya sean éstos particulares u oficiales, como ser Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, y todo acto de comercio, lícito y ejercer sin limitación alguna, toda clase de comisiones, representaciones y mandatos, todo ello en cualquier punto de esta República o del extranjero, donde lo juzgue oportuno realizar el Directorio. — La enumeración que antecede es simplemente explicativa, pudiendo realizar la sociedad las operaciones mencionadas siempre que las mismas se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto. El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, de curso legal, compuesto de doscientas cincuenta series de dos mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional, de curso legal cada una. — Las series restantes dentro del capital autorizado serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, forma y condiciones de pago que estime conveniente. — Las acciones podrán ser de la clase "A" o "B" y las resoluciones del Directorio al respecto se inscribirán en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Artículo 9) El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea General hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos, moneda nacional de curso legal, en series de dos mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una. — Las acciones que compongan el aumento podrán ser ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción o acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción. — La Asamblea determinará el número de series a emitirse y clase de las acciones, pudiendo sólo delegar al Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — Los aumentos de capital autorizado serán elevados a escritura pública, pagándose en este acto el impuesto fiscal correspondiente, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia, previo aviso de tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda naciona de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con este Estatuto. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, que se emitan en proporción a las que justifiquen poseer, debiendo ejercer dicho derecho dentro de los quince días a partir de la última publicación a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Once: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, elegidos por la Asamblea General que en cada caso fijará su número. — La Asamblea General elegirá también dos Directores suplentes que remplazarán, en el orden de su elección a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad o incapacidad. — Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. — Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los Directores presentes teniendo doble voto quien preside la reunión. — Artículo

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 6|3|70 (40 págs.)

13). — En su primera reunión, los Directores titulares, designarán de entre sí, quienes han de ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente. — Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente. — Artículo 15). El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos, con todo sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus remplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores son reelegibles indefinidamente. — Artículo 20): La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio. — Artículo 23) — Las convocatorias tanto para Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo remplace por el plazo de ley con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. — En segunda convocatoria, las publicaciones se harán por el término de ley con ocho días de anticipación. — Artículo 30) Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuyo efecto se procederá a cerrar un ejercicio fraccionarios de cuatro meses al 31 de Diciembre de 1969. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, será sometido por el Directorio al Síndico, con un informe sobre la marcha de la sociedad. — Este formulará su dictamen sobre el mismo, antes de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. — Artículo 31) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, después de separadas las amortizaciones que corresponda efectuar, se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento, a fondo de reserva legal y hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que se señale para el Directorio y el Síndico en su caso. — c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo de los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Testado: Industrial y. No vale. — El Líneas: 3. Vale. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 222 e.6|3 Nº 41.040 v.6|3|70

B. R. D.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparece: don Eusebio Finguerut, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número 1783, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que manifiesta concurrir a este acto en su carácter de mandatario de los señores Bernardo Manuel Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Necochea número 2423, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, comerciante; doña Norma Vilma Urquiola, argentina, soltera, domiciliada en la calle Argerich número 2742; don David Jorge Copello, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número 739, tercer piso; don José Mario Quintian, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 797, décimo primer piso; doña Sara Benazzi de Copello, viuda, argentina, domiciliada en la calle Paraguay número 2393, segundo piso; don Osvaldo Jorge Palacios, argentino, soltero, domiciliado en la calle Echeverría número 1444, segundo piso, los cinco últimos de esta Capital; don Graziano Fracas, casado, italiano, domiciliado en Santa Marta número 1089, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Rangugni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales número 2927, primer piso; don José Ricardo Chiantore, argentino, casado, domiciliado en la calle Laveisier número 4418 y don José Carlos Racciatti, argentino,. soltero, domiciliado en la calle Lincoln número 634 los tres últimos de esta Capital, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que estos le otorgaron al folio ochocientos sesenta y seis, protocolo del año mil nvecientos sesenta y nueve, de este mismo Registro. Y con la ratificación del mismo otorgada al folio cinco mil cuatrocientos sesenta, del mismo año, también de este Registro, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus mandantes por instrumento privado celebrado el veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "B. R. D. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta mil ochocientos treinta y cinco, la que los aprobó por resolución de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas uno a fojas tres, con la modificación de fojas diez y vuelta y fojas once y vuelta a fojas doce, sus estatutos sociales obrantes de fojas cuatro a fojas cinco, con la modiifcación de fojas diez vuelta y fojas once y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia obrante a fojas catorce, todo del Expediente número treinta mil ochocientos treinta y cinco, que en su orignal tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Bernardo Manuel Pérez; Norma Vilma Urquiola, David Jorge Copello, José Mario Quintián, Sara Benazzi de Copello, Osvaldo Jorge Palacios, Graziano Fracas, Juan Carlos Rangugni (h), José Ricardo Chiantore, José Carlos Racciatti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará B. R. D. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y distribución de instrumental de medición para la industria en general, y para automotores en particular,. accesorios y repuestos para la industria automotor de productos y subproductos, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros, de la construcción, de la electrónica, electromecánica, artículos para el hogar y todos los ramos derivados o conexos, tanto en lo que se relacione con materia prima, piezas y|o artículos terminados y|o elaborados, nacionales y|o extranjeros. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Por la compra y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) pesos moneda nacional, valor m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 1 (uno) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará un 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos, suscribiéndose en este acto el 20 o|o o sea m$n. 2.000.000. Dos millones de pesos moneda nacional de c|l e integrado el 10 o|o o sea m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de c|l). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones — Clase — Ord. "A" 5 V. Integrado. — Monto. — Bernardo Manuel Pérez, 2.000, 200.000. — 20.000. — Norma Vilma Urquiola, 2.000, 200.000. — 20.000. — David Jorge Copello, 2.000, 200.000. — 20.000. — José Mario Quintian, 2.000, 200.000. — 20.000. — Sara Benazzi de Copello, 2.000, 200.000. — 20.000. — Osvaldo Jorge Palacios, 2.000, 200.000. — 20.000. — Graziano Fracas, 2.000, 200.000. — 20.000. — Juan Carlos Rangugni (h) 2.000, 200.000. — 20.0000. — José Ricardo Chiantore, 2.000, 200.000, 20.000. — José Carlos Racciatti, 2.000, 200.000, 20.000. — 20.000. — 2.000.000. — 200.000. — Déjase constancia que los aportes efectuados por las señoras Norma Vilma Urquiola, Sara Denazzi de Copello, han sido efectuados con bienes propios. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Rangugni (h); Directores Osvaldo Jorge Palacios, Graziano Fracas, Suplentes a..... Síndico titular a Carlos A. González Gartland y Síndico suplente a Alberto H. Medone. — Cuarto: Autorizar a los señores Israel Lipsich, Eusebio Finguerut. Manuel Ramón Estévez a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|R. Juan Carlos Rangugni (h). — Vale. — B. M. Pérez. — Norma V. Urquiola. — D. J. Copello. — J. M. Quintian. — Sara B. de Copello. — Osvaldo J. Palacios. — G. Fracas. — Juan C. Rangugni. — J. R. Chiantore. — José Carlos Racciatti. — Certifico en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Nº 480, de la Capital Federal, que las firmas que obran en el documento adjunto corresponden a don Bernardo Manuel Pérez, doña Norma Vilma Urquiola, don David Jorge Copello, don José Mario Quintian, doña Sara Benazzi de Copello, don Osvaldo Jorge Palacios, don Graziano Fraca, don Juan Carlos Rangugni (hijo), don José Ricardo Chiantoresy, don José Carlos Racciatti. — Buenos Aires, 27 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimer de Correch — Escribana. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "B. R. D. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 2 Jun. 1969. — Expte. Nº 30.835. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "B. R. D. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 27 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitucinó provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a s. 12 (fojas doce) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11226. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Es copia fiel del instrumento de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí, el autorizante, doy fe. — Eusebio Finguerut. — Hay una firma y un sello ante mí: Aron Sajnín. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y ocho del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta. Hay una firma y un sello: Aron Sajnin — Escribano. — Raspado: veintisiete. Vale. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 240 e.6|3 Nº 40.989 v.6|3|70

Lamifal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer testimonio. — Escritura número mil cuarenta. — En la Ciudad de Martínez, partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Fallik, checoslovaco, casado, nacido el 4 de diciembre de 1120. con cédula de identidad número 2.291.739. expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 3847, Capital Federal; don Oreste Fallik, argentino, casado, nacido el 15 de setiembre de 1926, con cédula de identidad número 2.168.960, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 3847, Capital Federal; don Mauricio Sprinberg, argentino, casado, nacido el 22 de febrero de 1888, con cédula de identidad número 186.481, expedida por la Policía Federal, administrativo, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 536, Cap. Fed.; don Jaime Kantorovski, argentino, nacido el 27 de junio de 1928, con cédula de identidad número 2.430.709, expedida por la Policía Federal, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Valentín Gómez 2776, piso 5º, departamento 22, Capital Federal; don Roland Arazi, argentino, casado, nacido el 3 de noviembre de 1936, con cédula de identidad número 5.799.612, abogado, domiciliado en la calle Rivadavia 390, San Isidro, provincia de Buenos Aires; Jorge Argentino Foliak, argentino, casado, nacido el 25 de mayo de 1932, con cédula de identidad número 2.710.047, expedida por la Policía Federal, abogado, domiciliado en la calle Lavalle 1527, Caital Federal; don Jorge Juan Maino, argentino, casado, nacido el 7 de marzo de 1921, con cédula de identidad número 1.736.710, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Intendente Indarte 323, de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Mauricio Mosches, argentino, casado, nacido el 27 de agosto de 1921, con cédula de identidad número 1.899.330, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento 3829, piso 6º, departamento 19, Capital Federal; don José Elbaum, argentino, casado, nacido el 20 de marzo de 1929, con cédula de identidad número 2.618.462, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la avenida San Martín 2073, Capital Federal, y don Miguel Jonisz, argentino, casado, nacido el 25 de junio de 1914, con cédula de identidad número 4.131.182, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3025, piso 4º, departamento "A", Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por espediente número 34.234 de la Inspección General de Justicia tramitaron la aprobación de los Estatutos y Acta Constitutiva de "Lamifal, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que fue autorizada a funcionar como tal por resolución I. G. J. Nº 2.192 de fecha 28 de octubre del corriente año. — Que vienen a elevar a escritura pública los documentos citados a fin de dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y que transcriptos dicen: "Estatuto. — La sociedad Anónima constituida con el nombre de "LAMIFAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, especialmente de la industria metalúrgica, sus sustitutos y toda clase de artículos similares. — 2) Industriales: Mediante la manufacturación de materias primas ferrosas o de otra naturaleza, laminación de las mismas en particular, fabricación de elementos necesarios para el procesamiento de las mismas y demás actividades relacionadas con la metalurgia. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividida en diez series de cinco millones de pesos moneda nacional cada serie. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preferencia en el reembolso del capital en la

liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspeccinó General de Justicia. — Artículo octavo: Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Artículo noveno: Salvo que la emisión de las acciones tuviera destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo décimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente: este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo decimoprimero: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad. — Podrá en consecuencia: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecas y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, ndustrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina, las que permitiesen a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente; operar con las demás Instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales, o paagrés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos, intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, hcer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la renovación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas y autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso, carácter limitativo; b) Otorgar si así lo considera conveniente, mandatos generales o especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar uno o más gerentes cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, les serán fijados en el acto de su designación. En el supuesto expresado, el o los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. c) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Justicia tal circunstancia; d) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; e) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; f) Proceder, con autorización de la Asamblea, a la emisión debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionarán en el futuro, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidad que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adeudadas; i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercoo; m) Llevar a cabo todos los actos a queserefiere el artículo cuarto de los Estatutos; y n) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos Estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aún cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Artículo Décimo Segundo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente. — Todo documento que obligue a la sociedad deberá pues ser suscripto por el presidente o el vicepresidente, indistintamente. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección o administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios públicos por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha a celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a Fondos de Reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Séptimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Acta Constitutiva de la Lamifal Sociedad Anónima Comercial e Industrial: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rodolfo Fallik, Oreste Fallik, Mauricio Sprinberg, Jaime Kantorovsky Roland Arazi, Jorge Argentino Poliak, Jorge Juan Maino, Mauricio Mosches, José Elbaum y Miguel Jonisz y resuelven: Dejar constituida una Sociedad Anónima aprobándose su Estatuto a tenor del que se transcribe con anterioridad a la presente acta, el cual se regirá por las normas legales en vigencia y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará Lamifal Sociedad Anónima Comercial e Industrial (art. 1º); b) Su duración será de noventinueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta y permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, especialmente de la industria metalúrgica sus sustitutos y toda clase de artículos similares; 2) Industriales: mediante la manufacturación de materias primas ferrosa o de otra naturaleza, laminación de las mismas en particular, fabricación de elementos necesarios para el procesamiento de las mismas y demás actividades relacionadas con la metalurgia (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series de cinco millones de pesos moneda nacional cada serie (Art. 5º). e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (Art. 10º). f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año (Art. 15º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, representadas por certificados provisorios según se detalla a continuación: Certificado. Clase. Suscripto. Integrado. Rodolfo Fallik, Nº 1, Ordin., 3.000.000. 300.000. Oreste Fallik, Nº 2, Ordin., 3.000.000. 300.000. Mauricio Sprinberg, Nº 3, Ordin., 1.000.000 100.000. Jaime Kantorovsky, Nº 4, Ordin., 1.000.000. 100.000. Mauricio Mosches, número 5, Ordin., 500.000. 50.000. Miguel Jonisz, Nº 6, Ordin., 500.000. 50.000. José Elbaum, Nº 7, Ordin., 500.000. 50.000. Roland Arazi, Nº 8, Ordin., 200.000. 20.000. Jorge Juan Maino, Nº 9, Ordin., 200.000. 20.000. Jorge Argentino Poliak, Nº 10, Ordin., 100.000. 10.000. Total suscripto: 10.000.000. Total integrado: 1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador: Presidente: Rodolfo Fallik; Vicepresidente: Oreste Fallik; Vocal: Mauricio Sprinberg; Síndico titular: Jaime Kantorovsky; Síndico suplente: Roland Arazi. — Cuarto: Autorizar al doctor Jaime Kantorovsky a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones al Estatuto Social y a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo Fallik. — Oreste Fallik. — M. Sprinberg. — Jaime Kantorovsky. — M. Mosches. — M. Jonisz. — J. Elbaum. — R. Arazi. — Jorge J. Maino. — J. A. Poliak. — Rodolfo Fallik. — Rodolfo Fallik. Presidente. Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Rodolfo Fallik, Oreste Fallik, Mauricio Sprinberg, Jaime Kantorovsky, Roland Arazi, Jorge Argentino Poliak, Jorge Juan Maino, Mauricio Mosches, José Elbaum y Miguel Jonisz. Doy fe. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. A. M. Melo. Hay un sello. El texto de la resolución aprobatoria, es el siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 28 oct. 1969. Visto: el expediente A 34234, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Lamifal Sociedad Anónima Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección de Justicia. El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Lamifal Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida el 10 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.). Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J Nº 2192. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de las actuaciones referidas, doy fe. En este estado los comparecientes solicitan de mí, el Escribano autorizante, la expedición del testimonio correspondiente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les fue se ratifican y firman sin requerir la presencia de testigos, ante mí, doy fe. — Rodolfo Fallik. — Oreste Fallik. — M. Sprinberg. — J. Kantorovsky. — R. Arazi. — J. A Poliak. — Jorge J. Maino. — M. Mosches. — J. Elbaum. — M. Jonisz. Hay un sello. Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2652 del Registro 23 de San Isidro a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido la presente fotocopia que sello y firma en Martínez, Partido de San Isidro, a 23 de diciembre de 1969, sirviendo como primer testimonio. Hay un sello. E. A. Udaquiola Holmberg. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 914937 que se agrega de San Isidro, 23 Dic. 1969. Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo A. Udaquiola Holmberg obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4841762 Fotocopia, San Isidro, 23 Dic. 1969 de de. Hay un sello. F. A. Noseda. Fioravanti Ernesto Noseda. Prosecretario. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en once fojas simples que sello y firmo en la Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, Pro-

vincia de Buenos Aires, a 30 de enero de 1970. — Raspado: Rodolfo, Fallik, argentino, jurídicos, utilidades, tres, capital, quíntuplo, facultad, resuelva, haya, agrario, responsabilidad, crédito, formular, habitual, deudas, recibiendo, fijados, llevar, décimo, distribuirán, reembolsado, Argentina, Kantorovsky, 300.000, carácter, oct., Jonisz, Udaquiola, a, vale.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 649,50 e.6|3 Nº 41.078 v.6|3|70

La Ley

SOCIEDAD ANONIMA
EDITORA E IMPRESORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROSPECTO DE EMISION de debentures. — "La Ley, Sociedad Anónima, Editora e Impresora", Tucumán mil cuatrocientos setenta y uno, Capital Federal. — I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Y las modificaciones de los Estatutos: diciembre doce de mil novecientos sesenta y siete. Febrero dos de mil novecientos sesenta y ocho y julio siete de mil novecientos sesenta y nueve. — II. Objeto y ramo principal: Editora e imprenta. — III. Capital: El capital social autorizado, en respecto, moneda nacional, doscientos millones, representado por dos millones de acciones de cien pesos cada una. — Capital suscripto e integrado, asciende en la actualidad a pesos moneda nacional ciento dos millones quinientos mil pesos, dividido en doscientas veinte mil acciones ordinarias, clase "A", un voto y cincuenta y cinco mil acciones clase "B", cinco votos, y setecientas cincuenta mil acciones preferidas. — IV. El Directorio está constituido así: Presidente: Dr. Carlos María Oliva Velez; Vicepresidente, Antonio Roberto Frega Patrau; Director General, Carlos Mario Oliva Velez (hijo); Secretario, Enrique A. Ramos Mejía. Directores titulares: Conrado C. Deckman, Germán J. Vidal Campos, Leonardo A. Colombo, Carlos M. Guliani Fonrrouge, Guillermo Speroni; como Directores suplentes: Carlos M. Colombres Casado y Jorge A. Giraldes, y Síndico titular y suplente: Francisco Cholvis y Osvaldo Cacace. — V. Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Guillermo Horacio Cipolla, Fideicomisario de esta emisión, y Fideicomisario suplente Guillermo Aurelio García, con fecha 12 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el escribano de la Capital Federal, señor C. Soldano Daheza (hijo), a cargo del Registro de Contratos Públicos número doscientos cincuenta y cuatro, fue suscripto el contrato de emisión por los señores Carlos M. Oliva Velez y Enrique A. Ramos Mejía, Director general y Secretario, respectivamente. — El Directorio de "La Ley", Sociedad Anónima, Editora e Impresora, y el señor Guillermo Horacio Cipolla, como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tres de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número sesenta y ocho, folio cuarenta y uno del libro tres de Debentures Nacionales. — VI. Condiciones generales del contrato (Monto de la emisión): Se emiten pesos moneda nacional veinticuatro millones, representados por doscientos cuarenta mil debentures, al portador, por un valor nominal de moneda nacional cien pesos cada una. — La emisión se divide en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, interés catorce por ciento anual, pagaderos por semestres anticipados, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo de amortizaciones: Esta emisión se hace por el término de cinco (5) años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año, treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos en garantía. — La presente emisión de debentures se efectúa sin garantía, de acuerdo a lo previsto en el artículo cuarto de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — VII. Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detalla a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al último balance trimestral cerrado el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, con privilegio prendario. Banco de la Nación Argentina, doce millones trescientos setenta y siete mil pesos moneda nacional con privilegio general, Banco de la Provincia de Buenos Aires, quince millones ochocientos mil pesos moneda nacional y Banco Francés e Italiano para la América del Sud, un millón de pesos moneda nacional. — Deudas impositivas: diez millones setecientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Caja de Previsión Social, quince millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos seis pesos moneda nacional. — Otras deudas sociales, quinientos un mil quinientos veinte y cuatro pesos moneda nacional. — Caja de Subsidios Familiares, doce millones cuatrocientos veinte y un mil setecientos ochenta pesos moneda nacional. — Sueldos y jornales, siete millones trescientos dieciséis mil sesenta y cuatro pesos moneda nacional. — Provisión para cargas sociales, diez millones novecientos mil novecientos veintiséis pesos moneda nacional. — Provisión para impuestos, quince millones doscientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos moneda nacional. — VIII. Debentures emitidos con anterioridad: No hubo. — IX. Bienes de la sociedad: Los bienes de la sociedad al último balance trimestral, son los siguientes: Edificio, dieciséis millones seiscientos ochenta mil quinientos cuarenta y seis pesos. — Instalaciones: Cuatro millones trescientos treinta y cuatro doscientos cincuenta y tres pesos. — Muebles y útiles: Veinticuatro millones cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos. — Maquinarias: Treinta y nueve millones cuatro mil ochocientos veinte y ocho. — Herramientas y enseres: Trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos moneda nacional. — Rodados: Diecinueve millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional. — Biblioteca: Setecientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos. — Obras en ejecución: Quince millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y siete pesos moneda nacional. — X. Cuentas de ganancias y pérdidas. — Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los últimos dos ejercicios al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Ingresos: Trescientos cincuenta y siete millones doscientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve. — Egresos: Trescientos treinta y ocho millones quinientos veinticuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional. — Ganancias: Dieciocho millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos moneda nacional. — Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, dieciocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos once pesos moneda nacional. — Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Ingresos: Cuatrocientos sesenta y dos millones novecientos treinta un mil sesenta y cinco pesos moneda nacional. — Egresos: Cuatrocientos cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional. — Ganancias: Cincuenta y siete millones doscientos treinta y seis mil ciento quince pesos moneda nacional. — Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: Cincuenta y siete millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos dieciséis pesos moneda nacional. — Buenos Aires, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — G. H. Cipolla. — E. A. Ramos Mejía. — C. M. Oliva Vélez (h).

Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 240 e.6|3 Nº 41.034 v.6|3|70

Inmobiliaria Florida Oeste

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2771. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y seis. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan José Bocchi, argentino, nacido el 23 de octubre de 1923, casado en primeras nupcias con doña Rosa Eugenia Negron, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.524.086, domiciliado en la calle General Urquiza número 3641, de la localidad de Florida, partido de Vicente López; y don Eugenio García, argentino, nacido el 23 de agosto de 1919, casado en primeras nupcias con doña Aurora Ana Bellovino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.100.087, domiciliado en la calle Deán Funes número 1277, localidad de Florida, partido de Vicente López, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; quienes comparecen en su carácter de presidente y vicepresidente, respectivamente de la Sociedad Inmobiliaria Florida Oeste Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, según poder otorgado con fecha once de agosto de 1969, al folio 1953, del protocolo a mi cargo, doy fe. Y en el carácter invocado dicen: Que por este acto se declara constituída definitivamente a "Inmobiliaria Florida Oeste Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y al efecto exhiben el expediente número 33.538 de la Inspección General de Justicia, que en lo pertinente transcribo y dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Enrique García, José Luis Perucca, Luis Guido Bocchi, Juan José Bocchi, Jorge Alberto Ditt, Arnaldo Arturo Bocchi, Adolfo Guido Bocchi, Jorge Bocchi, Jorge Alberto Ditt, Eugenio García, Juan Francisco Pérez Capel, Juan Andrés Almeyda, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA FLORIDA OESTE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución de bienes muebles, semovientes, derechos, servicios, valores industriales, mercaderías en general, marcas, patentes y materias primas, representaciones y|o consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, máquinas y herramientas y explotaciones agrícolo ganaderas; c) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, permuta y|o administración de empresas y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las previstas por la ley; con excepción de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras, que requieran el concurso público; para lo cual la sociedad se obliga expresamente a no realizarlas; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Sembrar, cosechar toda clase se cereales, cría y engorde de ganado vacuno, equino, porcino, lanar y toda clase de aves de corral; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional), representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año (art. 7º); f) El ejercicio cerrará el 1º de agosto de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase A. Todo ello de acuerdo el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Arnaldo Bocchi. — 8.000. — A. — 80.000. — Jorge A. Ditt (padre). — 5.000. — A. — 50.000. — Jorge A. Ditt (hijo). — 1.400. — A. — 14.000. — Eugenio García. — 5.000. — A. — 50.000. — Jorge Bocchi. — 1.600. — A. — 16.000. — Luis G. Bocchi. — 1.400. — A. — 14.000. — Adolfo Bocchi. — 400. — A. — 4.000. — Juan J. Bocchi. — 1.600. — A. — 16.000. — Carlos García. — 1.400. — A. — 14.000. — José L. Perucca. — 600. — A. — 6.000. — Juan Pérez Capel. — 1.000. — A. — 10.000. — Andrés Almeyda. — 2.600. — A. — 26.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, y en este acto se integra el diez por ciento (10 o|o) o sean pesos 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan José Bocchi; Vicepresidente a Eugenio García; Vocales a Jorge Alberto Ditt, Arnaldo Arturo Bocchi, Juan Francisco Pérez Capel; Suplentes a Jorge Bocchi, Luis Guido Bocchi; Síndico Titular a Jorge Alberto Ditt y Síndico Suplente a Jorge Luis Perucca. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan José Bocchi y Eugenio García, Enrique García Haymes y Antonio Berro Madero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. E. García. — José Luis Perucca. — Luis G. Bocchi. — Juan J. Bocchi. — Jorge A. Ditt. — Arnaldo Bocchi. — J. Pérez Capel. — Adolfo G. Bocchi. — Jorge Bocchi. — Jorge A. Ditt. — Eugenio García. — Juan Almeyda... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.538. — Buenos Aires, 6 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Inmobiliaria Florida Oeste, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 7 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de setiembre del citado año con el nombre de "Florida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional otra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (fojas once), de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) a fs. 16 (fojas dieciséis). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.023. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Antonio Berro Madero, Escribano.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 210. e. 6|3 Nº 41.058 v. 6|3|70

Casa Lino

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Lino Cignacchi, comerciante, italiano, nacido el once de noviembre de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y siete mil novecientos cincuenta y tres, hijo de don Dante Cignacchi y de doña Noemí Grassi; y doña Emilia Nicolasa Camilli de Cignacchi, comerciante, argentina, nacida el seis de junio de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad número dos milones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos treinta y ocho, hija de don Herminio Camilli y de doña Angela Di Giorgio, ambos domiciliados en la Avenida del Tejar cuatro mil ciento cincuenta y uno; los cónyuges de primeras nupcias don José Arcuschin, asesor contable, argentino, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos catorce, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos un mil cuarenta y tres, hijo de don Aaron Arcuschin y de doña Fany Hiskin; y doña María Goldman de Arcuschin, ama de casa, naturalizada argentina, nacida el seis de enero de mil novecientos veinte, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos treinta y tres mil trescientos diecisiete, hija de don León Goldman y de doña Ana Pfeferberg, ambos domiciliados en la calle Jaramillo cua-

tro mil quinientos uno; los cónyuges de primeras nupcias don Victorio Trento Vaianella, empleado, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos dieciocho, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos uno, hijo de don José Vaianella y de doña María Simonetti; y doña Elena Luisa Concetti de Vaianella; profesora de Filosofía y Letras, argentina, nacida el veinticuatro de mayo de mil novecientos diecinueve, con Libreta Cívica número quinientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y ocho, hija de don Clemente Enrique Concetti y de doña Santina Elena Cigli, ambos domiciliados en la calle Donado tres mil setecientos noventa y uno; don Roberto Aldo Camilli, comerciante, soltero, argentino, nacido el trece de febrero de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veintinueve mil novecientos doce; hijo de don Herminio Camilli y de doña Angela Di Giorgio, domiciliado en la Avenda del Tejar cuatro mil doscientos sesenta y seis; los siete comparecientes son vecinos de esta Capital; los cónyuges de primeras nupcias don Pedro Ildefonso Vitola, comerciante, argentino, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco, hijo de don Pedro Ildefonso Vitola y de doña Evangelina Rodríguez; y doña Haydée Cignacchi de Vitola; comerciante, argentina, nacida el veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y dos, hija de don Dante Cignacchi y de doña Noemí Grasi, ambos domiciliados en la calle Castro Barros mil ochocientos veintiséis, de Martínez, Partido de San Isidro; y don Eduardo Horacio Romagialli; soltero, empleado, argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres, hijo de don Eduardo Romaglialli y de doña Aurora Palomo, domiciliado en la calle O'Higgins ochenta y uno, de Florida, Partido de Vicente López, estos tres últimos domicilios perpertenecen a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. — Todos los comparecientes son personas háiles de mi conocimiento, así como de que las cédulas de identidad han sido expedidas por la Policía Federal, de todo lo cual doy fe. — Y dicen: Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y como únicos componentes de las mismas, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida a "Casa Lino, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmoiliaria, Financiera y Agropecuaria", con domicilio en la calle Machain cuatro mil ciento dieciséis, de esta Ciudad, que formalizaron provisoriamente por acto del seis de octubre del corriente año... A tal efecto elevan a escritura pública la documentación y actuaciones pertinentes que en original tengo a la vista en el expediente número treinta y cuatro mil trescientos en trámite ante la Inspección General de Justicia y cuyo tenor es: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Lino Cignacchi, Emilia Nicolasa Camilli de Cignacchi, Roberto Aldo Camilli, José Arcuschin, María Goldman de Arcuschin, Pedro Ildefonso Vitola, Haydée Cignacchi de Vitola, Eduardo Horacio Romagialli, Victorio Trento Vaianella y Elena Luisa Concetti de Vaianella y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuya estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CASA LINO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construción, metalúrgicos, químicos, textiles y para el hogar. — b) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación y|o permuta de toda clase de mercaderías, bienes muebles, materias primas, productos elaborados y|o a elaborarse; el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Inmobiliarias: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o para comerciar y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes, decretos y reglamentaciones de propiedad horizontal. — d) Financieras: Toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, aportaciones de capitales a empresas o sociedades constituidas y|o a constituirse; participaciones en negocios u operaciones, constitución y transferencia de toda clase de créditos, sean con gaarntías reales o sin ellas, ya sean como saldo de precio o en forma directa sobre: bienes muebles o inmuebles. Podrán dar y recibir dinero en hipoteca, prenda o préstamo, con o sin garantía real dejo a cualquier persona física o jurídica, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o instituciones, provinciales, municipales, mixtos y|o particulares, financiera o no, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza; co praventa de hacienda, cereales, productos de granja, productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en quinientas series de cien mil pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten quinientas series de acciones, representadas por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal que serán al portador, ordinarias, de cinco votos por acción. En este acto se suscriben acciones por valor de veinte millones de pesos moneda nacional de las acciones emitidas y se integran por el señor Lino Cignacchi en inmuebles y rodados dieciocho millones quinientos mil pesos. Asimismo el señor L. Cignacchi y demás accionistas integran en efectivo, con dinero propio, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, importe del diez por ciento de suscripción en dinero efectivo, comprometiéndose a completar el saldo cuando lo disponga el H. Directorio. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Lino Cignacchi, ciento ochenta y cinco mil acciones — cinco votos — dieciocho mil quinientos pesos. — Lino Cignacchi — cinco mil acciones — cinco votos — cincuenta mil pesos. — Emilia Nicolasa Camilli de Cignacchi — mil acciones — cinco votos — diez mil pesos. — Roberto Aldo Camilli — mil acciones — cinco votos — diez mil pesos. — José Arcuschin — mil acciones — cinco votos — diez mil pesos. — María Goldman de Arcuschin — mil acciones — cinco votos — diez mil pesos. — Pedro Ildefonso Vitola — mil acciones — cinco votos — diez mil pesos. — Haydée Cignachi de Vitola — mil acciones — cinco votos — diez mil pesos. — Eduardo Horacio Romagialli — mil acciones — cinco votos — diez mil pesos. — Victorio Trento Vianella — dos mil acciones — cinco votos — veinte mil pesos. — Elena Luisa Concetti de Vianella mil acciones — cinco votos — diez mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto, en un diez por ciento de suscripción, con dinero propio por parte de los señores: Lino Cignacchi cincuenta mil pesos; Emilia Nicolasa Camilli de Cignacchi diez mil pesos; Roberto Aldo Camilli diez mil pesos; José Arcuschin diez mil pesos; María Goldman de Arcuschin diez mil pesos; Pedro Ildefonso Vitola diez mil pesos; Haydée Cignacchi de Vitola diez mil pesos; Eduardo Horacio Romagialli diez mil pesos; Victorio Trento Vaianella veinte mil pesos y Elena Luisa Concetti de Vaianella diez mil pesos. Asimismo el señor Lino Cignacchi integra además un inmueble edificado en la Avenida del Tejar número cuatro mil ciento cincuenta y uno|cincuenta y cinco, con frente también a la calle Machain número cuatro mil ciento dieciséis, Capital, con designación catastral Circunscripción dieciséis: Sección cincuenta y cinco; Manzana ciento sesenta y ocho; Parcelas dieciséis y diecisiete, asignándole una valor de seiscientos cuarenta y nientos pesos; un automóvil Ford Falcon año mil novecientos sesenta y ocho, motor de seis cilindros número ochenta y dos — J. setecientos treinta y seis mil quinientos setenta y dos, serie KAO2HD, chasis número veintitrés mil quinientos nueve patente de la ciudad de Buenos Aires C. ciento cincuenta y cuatro mil trescientos veintinueve, asignándole un valor de un millón trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, y un automóil Pick-up marca Ford, modelo F. cien, año mil novecientos sesenta y seis, motor a nafta de ocho cilindros serie KA 1 JFG, chasis número treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres, motor número seis BB cincuenta y cinco mil setecientos treinta y cinco, asignándole un alor de seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, bienes que son aceptados por estos valores por parte del resto de los señores accionistas. Los bienes mencionados serán transferidos por el señor Lino Cignacchi a la Sociedad en el momento de obtenerse por la misma la respectiva personería jurídica y efectuando la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lino Cignacchi. — Vicepresidente a Emilia Nicolasa Camilli de Cignacchi. — Vocales a Roberto Aldo Camilli. — Suplentes a: Síndico titular a José Arcuschin y Síndico suplente a Eduardo Horacio Romagialli. Cuarto: Autorizar a los señores Lino Cignacchi, José Arcuschin y|o Victorio Trento Vaianella a fin de que conjunta, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denomincíón. Lino Cignacchi, E. de Cignacchi, R. Camilli, J. Arcuschin, María G. de Arcuschin, Pedro Vitola, Haydée C de Vitola, E. H. Romagialli, Vaianella, E. L. C. de Vaianella. Certifico en mi carácter de Escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos número ciento quince de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Lino Cignacchi (C. I. Nº dos millones ciento sesenta y siete mil novecientos cincuenta y tres), Emilia Nicolasa Camilli de Cignacchi (C. I. dos millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos treinta y ocho); Roberto Aldo Camilli (C. I. Nº cuatro millones doscientos veintinueve mil novecientos doce): José Arcuschin (C. I. Nº tres millones quinientos un mil cuarenta y tres); María Goldman de Arcuschin (L. C. Nº cuatro millones novecientos treinta y tres mil trescientos diecisiete); Pedro Ildefonso Vitola (C. I. Nº tres millones quinientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco); Haydée Cignacchi de Vitola (C. I. Nº dos millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y dos); Eduardo Horacio Romagialli (C. I. Nº cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres); Victorio Treto Vaianella (C. I. Nº un millón seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos uno) y Elena Luisa Concetti de Vaianella (L. C. Nº quinientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y ocho), las cuales han sido puestas en mi presencia y los mismos son personas de mi conocimiento, doy fe. — Realizo la presente a solicitud de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — M. I. Lando. — Hay un sello"... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de JJusticia. Expediente número treinta y cuatro mil trescientos. — Buenos Aires, once Dic. mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector de Justicia. Resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el seis de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección provisional obra de fs. (una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro) dentro de los noventa días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se acreditará haber inscripto la escritura trasiativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículos cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número catorce mil seiscientos cincuenta y nueve. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia"... Lino Cignacchi. — E. de Cignacchi. — J. Arcuschin. — María G. de Arcuschin. — V. Vaianella. — E. L. C. de Vaianella. — R. A. Camilli. — Pedro I. Vitola. - Haydée C. de Vitola. - E. H. Romagialli. — Hay un sello. Ante mí: M. I. Lando. Concuerda con su matriz, la que pasó ante mí en este Registro ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la Interesada, expido este primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del once millones trescientos mil ciento sesentiuno al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento... María Inés Lando — Escribana. — Hay un sello. — Buenos Aires, 188 de Febrero de mil novecientos setenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 385.50 e.6|3-Nº 41.068-v.6|3|70

Antarva

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2590. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesente y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Rodolfo Oscar Rivarola, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos cuarenta y seis mil sesenta y tres, domiciliado en O'Donnell cuatrocientos cuarenta de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Jorge Alejandro Cupani, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta mil setecientos dieciséis; Carlos Alberto Cupani, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta mil setecientos diecisiete, ambos domiciliados en Andrés Pacheco de Melo mil novecientos treinta y cuatro, cuarto piso, de esta Ciudad; Rubén José Arisnabarreta, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos veinticuatro, domiciliado en Bogotá dos mil setecientos sesenta; Gisela Zenther, argentina naturalizada, de origen austríaco, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y siete, domiciliada en Saavedra quinientos setenta y cinco de esta Ciudad; Valentín Iwaszewicz, argentino naturalizado de origen ruso, casado en primeras nupcias con Mirta Mabel Lordes Dorado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y uno, domiciliado en Guaymallén mil ochenta de esta Ciudad Susana Martinek, argentina, casada en primera nupcias con Enrique Osvaldo Fiocca, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos nueve mil setecientos nueve, domiciliada en Nahuel Huapi dos mil seiscientos once de esta Ciudad; Aída Juana Hidalgo, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta mil setecientos sesenta y nueve, domiciliada en Asamblea doscientos treinta y nueve departamento tercero, de esta Ciudad; Alfredo Fiocca, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Carolina Bossetti, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos un mil doscientos veintisiete, domiciliado en la calle Urlarte dos mil doscientos setenta y siete, segundo piso, de esta Ciudad; Edgardo Luis Farina, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Yolanda Barrios, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos setenta, domiciliada en la calle Pedro Echagüe dos mil quinientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad y Alberto Serafín Papa Fracomen, argentino, casado en primeras nupcias con Agustina Elba Lungarzo, titular de la cédula de identidad dos millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos doce de esta Ciudad; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que en la Asamblea Constitutiva celeorada el dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes resolvieron constituir la sociedad "Antarva Sociedad Anónima Comercial, Industrial,

Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad se formó para ello el expediente número A. treinta y cuatro mil seiscientos ochenta de la Inspección General de Justicia, de que resulta que a fojas quince el Inspector General de Justicia, previo informe del departamento de sociedades anónima, eleva el señor Secretario de Estado de Justicia, las actuaciones habidas, aconsejando la autorización para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de sus estatutos dictándose a fojas dieciséis la disposición que así lo resuelve. — Y los nombrados continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto declaran definitivamente constituída la sociedad anónima "Antarva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva y estatutos aprobados corren a fojas uno|diez y la resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, antes referida, que tengo a la vista para este acto y copiadas por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en la oficina de la Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, 4º piso, departamento veintitrés, los señores Rodolfo Oscar Rivarola, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.946.063, domiciliado en la calle O'Donnell 440 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Jorge Alejandro Cupani, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal; Carlos Alberto Cupani argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.370.717, ambos domiciliados en José Andrés Pacheco de Melo 1934, cuarto piso, de esta Ciudad; Rubén José Arisnabarreta, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.584.324, domiciliado en Bogotá 2770, de esta Ciudad; Gisela Zentner, argentina naturalizada, de origen austríaco, soltera, titular de a cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.984.197, domiciliada en Saavedra Nº 575 de esta Ciudad; Valentín Iwaszewicz, argetnno naturalizado, de origen ruso, casado en primeras nupcias con Mirta Mabel Lourdes Dorado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.956.531, domiciliado en Guaymallén 1080 de esta Ciudad; — Susana Martinek, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Osvaldo Fiocca, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.709.709, domiciliada en Nahuel Huapí 2611, de esta Ciudad; Aída Juana Hidalgo, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.630.769, domiciliada en Asamblea 239, departamento 3º de esta Ciudad; Alfredo Fiocca, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Carolina Bossetti, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 501.227, domiciliado en la calle Uriarte 2277, segundo piso, de esta Ciudad; Edgardo Luis Farina, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Yolanda Barrios, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.826.470, domiciliado en la calle Pedro Echagüe 2544, de esta Ciudad y Alberto Serafín Papa Fragomen, argentino, casado en primeras nupcias con Agustina Elba Lungarzo, titular de la cédula de identidad Nº 2.394.900, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4312, de esta Ciudad; personas mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, expresan: que se han reunido con el propósito de constituir una sociedad anónima sobre la base y condiciones que más adelante se detallan y en tal virtud dejan constituída por medio de la presente la sociedad anónima que se denominará "ANTARVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Segundo: Aprobar los estatutos que regirán dicha sociedad, cuyo texto se firma por separado en este mismo acto, por todos los constituyentes y que forma parte del presente. — Tercero: Fijar el capital autorizado de la sociedad en la suma de pesos diez millones moneda nacional de curso legal, representados por diez mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, ordinarias clase A, de cinco votos y dividido en diez series de mil acciones cada una. — Cuarto: Emitir en este acto las dos primeras series o sea dos mil acciones que importan la suma de pesos dos millones moneda nacional de curso legal y son suscriptas por los constituyentes en la siguiente forma: Rodolfo Oscar Rivarola, ciento cincuenta acciones o sea pesos ciento cincuenta mil moneda nacional; Jorge Alejandro Cupani: ciento cincuenta acciones o sea pesos ciento cincuenta mil moneda nacional; Carlos Alberto Cupani, ciento cincuenta acciones o sea pesos ciento cincuenta mil moneda nacional; Rubén José Arisnabarreta, ciento cincuenta acciones o sea pesos ciento cincuenta mil moneda nacional; Gisela Zentner, trescientas acciones o sea pesos trescientos mil moneda nacional; Valentín Iwaszewicz, doscientas cincuenta acciones o sea pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional; Susana Martinez, doscientas acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Aída Juana Hidalgo, ciento cincuenta acciones o sea pesos ciento cincuenta mil moneda nacional; Alfredo Fiocca, doscientas acciones o sea pesos doscientos mil moneda nacional; Edgardo Luis Farina, ciento cincuenta acciones o sea pesos ciento cincuenta mil moneda nacional y Alberto Serafín Papa Fragomen, ciento cincuenta acciones o sea pesos ciento cincuenta mil moneda nacional. Se deja constancia que la señora Susana Martinek, realiza su aporte con bienes propios. Todos los suscriptores integran en este acto el diez por ciento del capital suscripto, obligándose a integrar el resto cuando lo requiera la sociedad, resultando así un capital integrado de pesos doscientos mil moneda nacional y un capital suscripto de pesos dos millones de la misma moneda. — Quinto: Se resuelve fijar en tres el número de directores titulares y designar además un Síndico titular y un Síndico suplente, todos los cuales durarán en sus funciones hasta la realización de la primera asamblea general ordinaria que se efectúe. — Se designa como primer directorio de la sociedad el siguiente: Presidente: Rodolfo Oscar Rivarola: Vicepresidente: Edgardo L. Farina; Directores titulares: Susana Martinek y Valentín Iwaszewicz. Síndico titular: Alfredo Luis Fiocca. Síndico suplente: Rubén Arisnabarreta. — Sexto: Se autoriza expresamente a los Sres. Alfredo L. y Enrique O. Fiocca, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten de la Secretaría de Estado de Justicia y de la Inspección General de Justicia, el reconocimiento pertinente, para que la sociedad que por este acto se constituye, funcione en el carácter de tal, quedando facultados para tramitar la aprobación del estatuto y su posterior inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, lo mismo que para su retiro y para que asimismo acepten o rechacen las modificaciones que pueda aconsejar la Inspección General de Justicia, otorguen y firmen los instrumentos públicos y|o privados que consideren necesarios a efectos de que la sociedad quede definitivamente constituída, y si por cualquier motivo o inconveniente, no fuere útil continuar con los trámites iniciados, para que desistan del pedido de reconocimiento de personería en nombre de los constituyentes Leída que les fue, ratifican su contenido en prueba de ello. — Rodolfo O. Rivarola — Carlos A. Cupani — Susana M. de Fiocca — Alberto S. Papa Fragomen — Valentín Iwaszewicz. — Rubén J. Arisnabarreta — Gisela Zentner — Edgardo L. Farina — Alfredo Fiocca — Aída Hidalgo — Jorge A. Cupani — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Rodolfo O. Rivarola — Carlos A. Cupani — Jorge A. Cupani — Susana M. de Fiocca — Alberto S. Papa Fragomen — Valentín Iwaszewicz — Rubén J. Arisnabarreta — Gisela Zentner — Edgardo L. Farina — Alfredo Fiocca y Aída Hidalgo y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Luis N. Pampliega. — Está su firma y sello, escribano. — Estatutos. "Antarva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Título Primero Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de Antarva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que por resolución de su Directorio podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero, con o sin capital asignado. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas, muebles, útiles, maquinarias, rodados, herramientas y semovientes en general y cualesquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación. b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y|o elaboración de toda clase de productos y subproductos textiles, tejidos e hilados de algodón, lana, rayón, seda, nylon y otras fibras animales, vegetales o sintéticas. — Confecciones de prendas de vestir y cualquier otra actividad vinculada directa o indirectamente con el ramo textil, productos plásticos, químicos, metalúrgicos, madereros, eléctricos y de la construcción. c) Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas, dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales y Particulares, Institutos y otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) adquirir bienes raíces en general, urbanos y rurales, arrendarlos y en cualquier forma disponer de ellos; b) adquirir, instalar, arrendar y en cualquier forma explotar establecimientos fabriles e industriales, y cualquier fondo de comercio; c) tomar participaciones en cualquier forma en otras sociedades o empresas, mixtas o privadas, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades o establecimientos particulares y constituir sociedades accidentales, siempre que también se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) aceptar o conferir fianzas y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas de los negocios sociales; e) dar y tomar dinero prestado, realizar transacciones sobre títulos y acciones, emitir y negociar letras, giros, cartas de créditos, y debentures, descontar letras, pagarés y toda clase de obligaciones exigibles y constituir y aceptar hipotecas y cualesquier otros derechos reales, pudiendo para todos esos u otros efectos, contratar con particulares, empresas mixtas o privadas, sociedades y establecimientos bancarios de esta plaza o del extranjero, oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires; f) Administrar bienes de terceros; g) conferir y aceptar toda clase de mandatos y representaciones; h) comprar, vender, construir, dar, donar, y recibir en prenda, anticresis, hipoteca, arrendamiento, permuta o en pago de lo debido, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos y acciones en el país o en el extranjero; i) efectuar todos los trámites o gestiones en asuntos de aduana y marina, como importadora o exportadora, directa o por cuenta de terceros; j) obtener o adquirir en la República o en el extranjero cualesquier privilegios, patentes, marcas, licencias o procedimientos vinculados a la explotación de los negocios sociales. — La enumeración precedente simplemente es enunciativa y no limitativa, no impide a la sociedad realizar cualquier otro acto no prohibido por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y tienda a darle cumplimiento. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, ordinarias, clase "A", de cinco votos, y dividido en diez series de mil acciones cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio. — Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones, deberán ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicadas en el Boletín Oficial por el término legal y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse por capital autorizado el de Diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de acuerdo a lo establecido precedentemente. — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción; y c) acciones preferidas, cuyo dividendo podrá ser acumulativo o no. — En caso de emisión de estas últimas sus características serán fijadas por la Asamblea. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas no gozarán de derecho a voto en las Asambleas, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago en cuyo caso el derecho de votar, podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto cada cinco acciones. — Los tenedores de menor cantidad podrán agruparse unificando personería para completar cinco acciones, teniendo preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — Podrán ser rescatables, total o parcialmente, a la par o con primas en las condiciones fijadas en cada emisión; en caso de rescate parcial se determinará por sorteo cuáles serán las acciones a rescatar previo aviso por tres días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días, a cuyo efecto podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. — Dicho rescate se efectuará por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan en proporción al número de las que posean, a cuyo efecto se hará la correspondiente publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Hasta quince días después de la última publicación, los tenedores podrán ejercitar el derecho de preferencia. — En el caso de que hubiera accionistas que no ejercitaren ese derecho, las acciones que hubieren podido suscribir los mismos, serán prorrateadas entre los restantes accionistas que tuvieren interés en ella, en proporción a sus respectivas tenencias. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero, bienes, u otros valores, pero en estos dos últimos casos, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, de lo que deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas morosos en el pago de las cuotas de integración de las acciones, deberán pagar las mismas con más el interés del uno por ciento mensual por todo el período de la mora, el que regirá desde el vencimiento del plazo fijado para el pago. — El Directorio podrá exigir judicialmente el pago del saldo adeudado, más el interés punitorio, sin necesidad de interpelación previa o proceder al remate público de las acciones, declarando caducos los títulos y emitiendo otros nuevos en su reemplazo si el accionista moroso no los presentare. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Las acciones cuyo pago se encuentren en mora no confieren derecho a voto. — Artículo Noveno: Los títulos de las acciones serán al portador, numerados, sellados y firmados por el presidente y un director y contendrán los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo los mismos representar una o más acciones. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un solo propietario por acción, y la propiedad de una de ellas, importa adhesión a estos estatutos, como así a las decisiones de las Asambleas tomadas en legal forma, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — En tanto las acciones no hayan sido integradas totalmente se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos, no pudiendo ser cedidos o transferidos sin consentimiento del Directorio. — Título Tercero. — Dirección — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio de tres a nueve miembros titulares, según lo disponga la Asamblea en cada caso, la que podrá designar de uno a cinco directores suplentes, que reemplazarán a los titulares en el orden en que han sido elegidos por la Asamblea, en caso de ausencia temporaria o definitiva. — Los directores durarán un año en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente. — El mandato se entiende prorrogado hasta que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el artículo 349 del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser accionista y depositar en la sociedad la cantidad de cincuenta acciones ordinarias en garantía de sus gestiones. — Artículo Décimo Primero: El directorio en la primera sesión

que celebre luego de su elección designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente, sustituirá al presidente en todas sus funciones en caso de ausencia temporaria o definitiva, o de cualquier otro impedimento de algún otro director; habiendo sido llamados todos los directores suplentes, las vacantes serán cubiertas por el accionista que designe el directorio con la conformidad del síndico, hasta la celebración de la próxima asamblea o de cesación de la ausencia si fuere temporaria. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten los directores o el síndico. Para sesionar el directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate el presidente o quien lo reemplacee tendrá voto decisivo. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones del directorio: administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, inclusó todas las necesarias para la ejecución y cumplimiento de los actos enumerados en el artículo tercero del presente y para todos aquellos para los que exige poder especial el Código Civil en sus artículos 782 y 1.881 y el Código de Comercio en el artículo 608 que se dan aquí por reproducidos. Sin perjuicio de ellos, queda establecido en forma explícita que podrá otorgar también poderes generales y especiales y revocarlos, querellar y efectuar denuncias criminales, emitir debentures y fijar las condiciones de su emisión, conforme a las disposiciones de la Ley 8.855 y las que en adelante se dicten; disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con los balances confeccionados en forma legal, y bajo la responsabilidad de los directores y síndico que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia, y en general, con el consentimiento del síndico, resolver los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operaciones que no estuvieren específicamente mencionados en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no estén expresamente reservados a la asamblea por disposición de la ley o de estos estatutos. — Artículo Décimo Tercero: El directorio podrá confiar a sus miembros el desempeño de funciones o cargos especiales en la sociedad, relacionados directamente con la dirección y administración social, los que serán ejercidos conforme a las disposiciones de aquél y sin perjuicio de las atribuciones y deberes como directores de las personas que desempeñen tales funciones o cargos. Podrán también nombrar uno o más gerentes o subgerentes si lo considerare necesario, que podrán ser o no miembros del mismo directorio y que tendrán las facultades que éste les asigne. Las retribuciones que correspondan por el desempeño de las funciones o cargos a que se refiere este artículo serán fijadas por el directorio ad-referéndum de la asamblea en el caso de que los designados sean también miembros del directorio. — Artículo Décimo Cuarto: La representación legal del directorio y de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el presidente y|o el vicepresidente indistintamente, quienes actuando en la forma indicada, representarán a la sociedad firmando todos los instrumentos públicos y privados de cualquier naturaleza. — Artículo Décimo Quinto: La asamblea elegirá anualmente un síndico titular y otro suplente que podrán ser reelectos indefinidamente y cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título Cuarto: De las asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro del plazo establecido por el artículo 347 del Código de Comercio y las extraordinarias pedidas por los accionistas deberán serlo dentro de los diez días de formulado el pedido. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la sociedad o la presentación del resguardo o recibo que justifique el depósito en alguna Institución Bancaria, esta disposición deberá ser cumplida con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por otras personas, sean o no accionistas, mediante simple carta poder. — Artículo Décimo Séptimo: Todas las asambleas aun las convocadas para considerar los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno del capital suscripto, con derecho a voto, y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Serán presididas por el presidente del directorio o en su ausencia por tl vicepresidente; en ausencia de ambos presidirá el director o accionista que designe la asamblea. Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán transcriptas en el libro de actas de la sociedad y serán firmadas por el presidente actuante y dos accionistas designados al efecto. Las acciones tendrán derecho a voto en las condiciones establecidas en estos estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Para la elección del síndico las acciones clase "A" gozarán de un voto por acción. Título Quinto — Balance — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Octavo: El día 31 de julio de cada año, finaliza el ejercicio social; esta fecha podrá ser modificada por la asamblea y deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia El inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan, para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y los resultados de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la forma y orden siguientes: a) El dos por ciento de las mismas al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Si hubiere acciones preferidas se abonará en primer término los dividendos acumulativos atrasados que existieren y luego el dividendo fijo del ejercicio, conforme a las condiciones de emisión; c) La suma que determine la asamblea pamunerar al directorio y al síndico; d) La suma que determina la asamblea para gratificar al personal sin distinción de jerarquías; e) Las sumas necesarias para constituir fondos de previsión y reserva facultativa que el directorio estime prudente y la asamblea las apruebe; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias emitidas, en proporción a la parte integrada de las mismas, conjuntamente con la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, si de acuerdo a las condiciones de emisión tuvieren derecho o tendrán el destino que fije la aasamblea. El total de las remuneraciones pagadas a los directores que ejercen funciones técnico administrativas, conjuntamente con las que establece este artículo no sobrepasarán el 25 % de las utilidades del ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes citado, tales remuneraciones en exceso solo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto se deberá incluir el asunto como uno de los puntos del orden del día. Los dividendos no percibidos después de tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas prescriben a favor de la sociedad. — Artículo Décimo Noveno: Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales, el producido neto, se distribuirá en la siguiente forma: a) Se pagará previamente el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere, de acuerdo a las condiciones estipuladas al emitirlas; b) Se pagará en segundo término el capital correspondiente a las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si correspondiere; d) El remanente que resultare, se repartirá luego de haber efectuado los pagos antedichos entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor integrado de sus acciones. — Artículo Vigésimo: Para todos los casos no previstos en el presente estatuto se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio en lo referente a sociedades anónimas. Rodolfo O. Rivarola. Carlos A. Cupani. Jorge A. Cupani. Susana M. de Fiocca. Alberto S. Papa Fragomen. Valentín Iwaszewicz. Rubén J. Arisnabarreta. Gisela Zentner. Edgardo L. Farina. Alfredo Fiocca. Aída Hidalgo. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. Visto: El expediente A. 34.680 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Antarva Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comerciò, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Antarva Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 18 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2275. Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación.'" Es copia fiel, doy fe, y los otorgantes dicen: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Antarva Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", e inserto su estatuto en este registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación e inscripción. Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí, doy fe. Rodolfo O. Rivarola. Jorge A. Cupani. Carlos A. Cupani. Rubén J. Arisnabarreta. Gisela Zentner. Valentín Iwaszewicz. Susana M. de Fiocca. Aída Hidalgo. Alfredo Fiocca. Edgardo L. Farina. Alberto S. Papa Fracomen. Hay un sello. — Ante mí: Luis N. Pampliega. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro quinientos cincuenta y tres de mi adscripción. Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en once sellos de actuaciión notarial numerados correlativamente del serie A. once millones doscientos treinta y seis mil doscientos ochenta al que suscribo y sello once millones doscientos treinta y seis mil doscientos noventa, en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Fdo.: Luis N. Pampliega, escribano. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 780 e.6|3-Nº 41.082-v.6|3|70

Custon

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano público autorizante, comparecen los señores: don Carlos Luis Comas, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.370.805, domiciliado en la calle Acoyte número 480, planta baja, departamento A de esta Capital Federal; doña Elvira Danemann de Comas, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 2.594.589, domiciliada en la calle Acoyte número 480, planta baja, departamento A de esta Capital; don Juan Carlos Rennis, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.642.884, domiciliado en la calle Colodrero número 2517 de esta Capital; don Hugo Jorgo Danemann, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad número 2.046.696, domiciliado en la calle Nazarre 3928, primer piso, departamento 2, de esta Capital; doña Vilma Hebe Alum de Danemann, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 3.079.897, domiciliada en la calle Nazarre número 3928, primer piso, departamento 2 de esta Capital; doña Ecilda Rosario Fernández, argentina, soltera, modista, con Libreta Cívica número 0.515.545, domiciliada en esta Capital calle Viamonte número 2255, departamento 4; doña Rocío Rodríguez de Rennis, española, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.781.660, domiciliada en la calle Colodrero número 2517 de esta Capital; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, asesor administrativo, con Libreta de Enrolamiento número 4.457.115, domiciliado en la calle El Pescador sin número, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña Florinda Fernández de Danemann, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 0 285.715, domiciliada en la calle Acoyte número 480, planta baja departamento A de esta Capital; y don Carlos Luis Currarino, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad Nº 1.672.916, domiciilado en la calle Brandsen número 530, segundo piso departamento E de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 6 de octubre de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Custom Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia de la Nación en expediente número 34.971, según resolución número 14.191. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Carlos Luis Comas, Elvira Danemann de Comas, Juan Carlos Rennis, Hugo Jorge Danemann, Vilma Hebe Alum de Danemann, Ecilda Rosario Fernández, Rocío Rodríguez de Rennis, Juan Oscar Aldao, Florinda Fernández de Danemann y Carlos Luis Currarino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CUSTOM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA' INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamiento, loteos, inclusо todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias. Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividio en 5 (cinco) series de m$n 600.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias clase A de 5 votos cada una, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1) Carlos L. Comas 1000 A 5 v. 100.000. — 2) Elvira D. de Comas 1.000 A 5 v. 100.000. — 3) Juan C. Rennis 1.000 A 5 v. 100.000. — 4) Hugo J. Danemann 500 A 5 v. 50.000. — 5) Vilma H. Alum de Danemann 500 A 5 v. 50.000. — 6) Ecilda R. Fernández 500 A 5 v. 50.000. — 7) Rocío R. de Rennis 500 A 5 v. 50.000. — 8) Juan O. Aldao 500 A 5 v. 50.000. — 9) Florinda F. de Danemann 250 A 5 v. 25.000. — 10) Carlos L. Currarino 250 A 5 v. 25.000 — 6.000 — 600.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento) o sea en total la suma de m$n. 60.000 (sesenta mil) en dinero en efectivo. — Las señores Elvira Danemann de Comas, Vilma Hebe Alum de Danemann, Ecilda Rosario Fernández, Rocío Rodríguez de Rennis y Florinda Fernández de Danemann integran su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Luis Comas; vicepresidente a Elvira Danemann de

Comas; vocales a Juan Carlos Rennis; síndico titular a Hugo Jorge Danemann y síndico suplente a Vilma Hebe Alum de Danemann. — Cuarto: Autorizar a Carlos Luis Comas y|o Anfel Rodolfo Barofio a fin de que indistintamente, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — (firmado:) C. Comas. — E. D. Comas. — Juan Carlos Rennis. — H. J. Danemann. — Vilma H. Alum de Danemann. — Ecilda Fernández. — R. de Rennis. — Juan O. Aldao. — Florinda de Danemann. — C. L. Currarino — Segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 8 (ocho) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia (un sello dice:) Inspección General de Justicia. — Folio 9, expediente Nº 34.971. — Buenos Aires, 19 nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|3, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Custom Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 6 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese nota y archívese. — Resolución Nº 14.191. — (Hay una firma ilegible) (Un sello dice:) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Custom Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí que doy fe. — C. Comas. — E. D. Comas. — Juan Carlos Rennis. — Hugo J. Danemann. — Vilma H. Alum de Danemann. — Ecilda Fernández. — R. de Rennis. — Juan O. Aldao. — Florinda de Danemann. — C. L. Currarino — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — (Un sello dice) Rodolfo José Silvestre. Escribano. — (Una firma dice) Rodolfo J. Silvestre.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 291 e. 6|3 Nº 41.081 v. 6|3|70

Antha

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 5.071. — Primer tectimonio. — Escritura número tres mil veinticinco. — En la ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los diez días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Emilio Hugo Petruzzi, argentino, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con Jorgelina Armani, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1312, Martínez, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.211.476, comerciante; Angel Antonio Giudice, argentino, de 25 años de edad, casado en primeras nupcias con María Ana Polinari, domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº 1032, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.226.683, comerciante; Ricardo Paisan, argentino, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con María Angélica Terminiello, domiciliado en la calle White Nº 1164, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.598.989, empleado; Juan Angel Ratto, argentino, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Haydée Brunero, domiciliado en la calle Arcos Nº 1590, 2º piso "B", Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.317.392, Contador Público Nacional; Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 36 años de edad, casada en primeras nupcias con Enrique López Gracia, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 329, 7º piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.146.949, Contadora Pública Nacional; Ana María Telle, argentina, soltera, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Doctor Emilio Ravignani Nº 1622, departamento "D", Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.009.412, empleada. Ana María Arrieta de Fopiano, argentina, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con Domingo Agustín Fopiano, domiciliada en la calle Estrada Nº 292, Haedo, de esta Provincia, con Libreta Cívica Nº 1.047.544, empleada; María del Carmen Ruiz, argentina, de 25 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Peña 3169, 2º piso, departamento 6, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 4.712.961, empleada; María Teresa Gerez, argentina, de 22 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Avellaneda Nº 2345, Capital Federal, con Cédula de Identidad ed la Policía Federal Nº 5.633.964, empleada; Josefina Nunes de Rozkoszka, argentina, de 27 años de edad, casada en primeras nupcias con Adolfo Enrique Rozkoszka, domiciliada en la calle Virrey Cevallos Nº 798, 7º piso, departamento 6, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 4.428.928, empleada; todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Antha, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y cinco mil trescientos setenta y tres de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente, a continuación: Acta Constitutiva: ... Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANTHA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante el envasamiento, compraventa, importación, exportación y distribución de resinas, materias primas, substancias, combinaciones, compuestos, intermediarios y demás substancias relacionadas con la industria química en todas sus formas y aplicaciones. — Industrial: Consistente en la fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración del envasado y fraccionamiento y la formulación de resinas, materias primas, substancias, combinaciones, compuestos, intermediarios y demás substancias relacionadas con la Industria Química en todas sus formas y aplicaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año(s). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Emilio Hugo Petruzzi, 100, "A", Ordinarias, 5 votos, $ 100.000, pesos 10.000. — 2) Angel Antonio Giudice, 100, "A", Ordinarias, 5 votos, $ 100.000, $ 10.000. — 3) Ricardo Paisan, 100, "A", Ordinarias, 5 votos, $ 100.000, $ 10.000. — 4) Juan Angel Ratto, 100, "A", Ordinarias, 5 votos, $ 100.000, $ 10.000. — 5) Martha A. G. de López Gracia, 100, "A", Ordinarias, 5 votos, $ 100.000, $ 10.000. — 6) Ana María Telle, 100, "A", Ordinarias, 5 votos, $ 100.000, $ 10.000. — 7) Ana M. Arrieta de Fopiano, 100, "A", Ordinarias, 5 votos, $ 100.000, pesos 10.000. — 8) María del Carmen Ruiz, 100, "A", Ordinarias, 5 votos, $ 100.000, $ 10.000. — 9) María Teresa Gerez, 100, "A", Ordinarias, 5 votos, $ 100.000, pesos 10.000. — 10) Josefina Nunes de Rozkoszka, 100, "A", Ordinarias, 5 votos, $ 100.000, $ 10.000, 1.000, $ 1.000.000, $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Emilio Hugo Petruzzié Vicepresidente, a Angel Antonio Giudice; Síndico titular, a Ricardo Paisan, y Síndico suplente, a Martha Amelia Goñi de López Gracia. — Cuarto: Autorizar a la señorita Ana María Telle y a la señora Josefina Nunes de Rozkoszka, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas ha sido con bienes propios. Labrada y leída que fue la pretense, se firma de conformidad por todos los presentes. — Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Resolución Nº 14.556. — Expediente Nº 35.373. — Buenos Aires, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Antha, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el 3 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.556. — Hay una firma y un sello, que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de usticia. — Bartolomé Hugo Natal, Escribano.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188, 174.- e.6|3 Nº 41.099 v.6|3|70

Lavonia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Carlos Gregorio Ballester, casado con doña Nora Cecilia De Francesco, argentino, empresario, nacido el 28 de octubre de 1921, con Lib. de Enrolamiento número 0.710.992, domiciliado en Lavalle 1619, piso 11º, departamento D, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre por derecho propio y, además, en nombre y representación de los señores Saúl Torres Verna, casado con doña Dolores Angela Checa, argentino, contador público nacional, nacido el 1º de octubre de 1924, con Libreta de Enrolamiento número 5.005.262, domiciliado en Céspedes 2319; Francisco Laurelli, soltero, italiano, empleado, nacido el 1º de setiembre de 1946, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.809.768, domiciliado en Habana número 2120; Eduardo Rafael Regondi, casado con doña Ana Concepción Giachino, argentino naturalizado, empresario, nacido el 31 de mayo de 1911, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.744.015, domiciliado en Otamendi 52; Alberto José Romero, casado con doña Elena Domínguez, argentino, contador público nacional, nacido el 1º de setiembre de 1918, con Libreta de Enrolamiento Nº 941.847, domiciliado en Vidal Nº 1743; Ruth Yolanda Alvarez, soltera, argentina, empleada, nacida el 28 de diciembre de 1927, con libreta cívica número 8.084.621, domiciliada en Lavalle número 1444; Carlos Alejandro Sassano, casado con doña Elsa María Presto, argentino, empresario, nacido el 6 de junio de 1928, con Libreta de Enrolamiento número 4.715.067, domiciliado en Rivadavia 318, de Escobar, provincia de Buenos Aires, siendo los nombrados precedentemente vecinos de esta Capital; Elsa Furusho, soltera, argentina, empleada, nacida el 15 de febrero de 1942, con Libreta Cívica Nº 4.243.608, domiciliada en Rivadavia 318, de la citada localidad de Escobar; Luba Klymiuk, soltera, austríaca, empleada, nacida el 26 de marzo de 1948, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.039.758, domiciliada en la calle Tres de Febrero 140, de Escobar; y Juan Alberto Ferrari, casado con doña Nicolasa Florencia Lalli, argentino, empresario, nacido el 21 de enero de 1927, con Libreta de Enrolamiento número 4.711.649, domiciliado en Juan P. Asborno 372, de Escobar; acreditando la personería invocad con el poder especial irrevocable conferido por escritura de fecha 6 de noviembre de 1969, pasada ante mí al folio 1605 de este registro a mi cargo doy fe, al cual me remito. — Y el compareciente, por sí y por sus mandantes, manifiesta: que por acto privado celebrado en esta ciudad el primero de noviembre de 1969, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Lavonia, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la cual, luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 14.505 del señor Inspector General de Justicia de fecha 3 del corriente mes y año. — Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número A 35.176 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia) en el que consta la documentación mencionada, la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Gregorio Ballester, Saúl Torres Verna, Francisco Laurelli, Carlos Alejandro Sassano, Elsa Furusho, Eduardo Rafael Regondi, Alberto José Romero, Ruth Yolanda Alvarez, Luba Klymiuk, Juan Alberto Ferrari y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAVONIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: A) Comerciales: Importación, exportación, compraventa, permuta y consignación de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse, y toda otra clase de bienes de cualquier naturaleza; B) Industriales: Mediante la la elaboración, fabricación y transformación de artículos de construcción, químico industriales, plásticos, explotación de talleres metalúrgicos y aserraderos; c) Financieros: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades de cualquier clase, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general en cualquiera de las formas permitidas por las leyes, con excepción de las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — D) Inmobiliarios: Compra, venta, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; E) Agropecuarios: por la explotación de establecimientos agropecuarios, apícolas y de granja, ya sean propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez se-

ries. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Carlos Gregorio Ballester 200 "A" m$n. 20.000 — Saúl Torres Verna 200 "A" m$n. 20.000; Francisco Laurelli 200 "A" m$n. 20.000; Elsa Furusho 200 "A" m$n. 20.000; Carlos Alejandro Sassano 200 "A" m$n. 20.000; Eduardo Rafael Regondi 200 "A" m$n. 20.000; Ruth Yolanda Alvarez 200 "A" m$n. 20.000; Alberto José Romero 200 "A" m$n. 20.000; Luba Klymiuk 200 "A" m$n. 20.000; Juan Alberto Ferrari 200 "A" m$n. 20.000. — Totales 2.000 m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero, en el diez por ciento de lo suscripto. — Tercero: designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Carlos Gregorio Ballester; vicepresidente a Carlos Alejandro Sassano; vocal a Elsa Furusho; síndico titular a Saúl Torres Verna y síndico suplente a Alberto José Romero. Cuarto: Autorizar a Carlos Gregorio Ballester y a Saúl Torres Verna a fin de que actuando en forma conjunta, alternada o sepadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la arobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Gregorio Ballester, Carlos G. Ballester, Saúl Torres Verna, Saúl Torres Verna; Francisco Laurelli, Francisco Laurelli, Carlos Alejandro Sassano, C. Sassano; Elsa Furusho, E. Furusho, Eduardo Rafael Regondi, F R. Regondi, Alberto José Romero, Alberto Romero, Ruth Yolanda Alvarez, Ruth Y. Alvarez, Luba Klymiuk, L. Klymiuk, Juan Alberto Ferrari, Juan A. Ferrari. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro Nº 546 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Carlos Gregorio Ballester, Saúl Torres Verna, Francisco Laurelli, Carlos Alejandro Sassano, Elsa Furusho, Eduardo Rafael Regondi, Alberto José Romero, Ruth Yolanda Alvarez, Luba Klymiuk y Juan Alberto Ferrari, habiéndo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, primero de noviembre de 1969. Eduardo L. Donadío, Eduardo Luis Donadío, escribano. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.176. Buenos Aires, 3 Dic 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lavonia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obr de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada.— La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.505." — Eduardo L. Donadío, escribano.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 222.— e.6|3 Nº 41.098 v.6|3|70

Agar Cross Agroquímica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA Nº 865 de fecha 27 de octubre de 1969 pasada ante el Escribano don Francisco J. del Castillo, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "AGAR CROSS AGROQUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" en sus artículos: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13, dispuesta por la asamblea celebrada con fecha 14 de agosto de 1969 y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 3 de octubre de 1969 I. G. J. Nº 1.914. — En la misma asamblea se ha resuelto dejar sin efecto la reducción del capital suscripto e integrado, sancionado por la asamblea del 5 de agosto de 1969, quedando los artículos reformados del siguiente tenor: Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, como asimismo el ejercicio de comisiones, mandatos y consignaciones. — Además la venta y distribución de fertilizantes y en especial de amoníaco anhidro y otros productos o elementos agropecuarios, para lo cual podrá adquirir o establecer estaciones de aprovisionamiento y de servicio en todo el territorio del país, las que utilizará como base para efectuar la distribución de referencia. — De igual modo prestará servicios de asesoramiento a los agricultores sobre la forma de aplicar fertilizantes, utilizar pesticidas y en general sobre todos aquellos temas que hagan a la explotación rural. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos de artículos e implementos para tareas agrícola ganaderas, así como también de materias primas y productos y subproductos químicos para uso agropecuario e industrial. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 3º: El capital autorizado de la sociedad se fija en m$n. 1.000.000.000 representado por 1.000.000 de acciones ordinarias de m$n. 1.000 valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — El capital autorizado de la sociedad podrá aumentarse hasta cinco mil millones de pesos moneda nacional de curso legal, sin que para ello deban llenarse los recaudos del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, por resolución de la asamblea general de accionistas. — La asamblea que decide dichos aumentos fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas y demás condiciones para la suscripción e integración de las acciones inclusive mediante el aporte de bienes. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se darán a conocer por tres días en el Boletín Oficial. — Las emisiones de acciones dentro del capital autorizado serán decididas por el Directorio, quien resolverá la clase de acciones y la forma y modo de pago de las mismas. — Toda emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se harán las publicaciones previstas en el artículo 4º del estatuto y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 4º: Las acciones serán nominativas mientras no hubieran sido íntegramente pagadas y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio bajo pena de nulidad. — Una vez integradas, podrán ser al portador o nominativas según lo determine el Directorio o la asamblea en su caso, y llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los accionistas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación en el Boletín Oficial, que se hará por tres días. — Artículo 5º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) con mandato por un año, siendo reelegibles. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; si la asamblea no designara suplentes, las vacantes que se produzcan serán llenadas a propuesta del Síndico hasta que se reúna la primera asamblea de accionistas. — Artículo 6º: Los directores designarán de entre ellos un Presidente y uno o más Vicepresidentes. — Estos, en el orden designado, reemplazarán al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente o cualesquiera de los Vicepresidentes, y en ausencia o impedimento de todos ellos, por el director elegido en su reemplazo. — El Directorio funcionará con la presencia de a mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, computándose a los efectos del quórum a los miembros que estén representados por poder. — Presidirá sus sesiones al Presidente o en su defecto, uno de los Vicepresidentes en el orden de su designación o en ausencia o impedimento de todos ellos, el director elegido en su reemplazo. — Quien presida tendrá voz y voto decisivo en caso de empate. — De las reuniones del Directorio se levantarán actas que serán firmadas por los directores que concurren. — Los directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro director mediante carta poder. — El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes a su cargo, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo 7º: Expresamente son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de uno de los Vicepresidentes o del Director que el Directorio designe, sin perjuicio de lo que establece el inciso k) del presente artículo. — b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas de accionistas y las disposiciones de este estatuto. — c) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los previstos en el artículo 2º de este Estatuto y en los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tiene aquí por reproducidos. — d) Transferir, aceptar la transferencia de establecimientos industriales o comerciales y enajenarlos, hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras en el carácter de socio o accionistas y participar en operaciones comerciales con terceros. — e) Presentar propuesta u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma dentro o fuera del país. — f) Actuar en el carácter de agente y|o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación de mercaderías dentro de los objetos de la sociedad. — g) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito o en descubierto, girar sobre dichas cuentas, librar, aceptar, descontar, endosar, garantizar letras, pagarés, vales o cualesquiera otros papeles de comercio, y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, sean nacionales o extranjeros, oficiales o particulares con sus sucursales, agencias, representantes o corresponsales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal, contraer toda clase de créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzgue convenientes. — h) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real o personal, otorgar avales, expedir warrants, dar y aceptar garantías y cauciones, consentir subrogaciones con garantías o sin ella, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, efectuar donaciones relacionadas al objeto de la sociedad, dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamientos, por plazos que excedan o no de seis años, acordar guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, endosar pólizas y percibir indemnizaciones. — i) Comprar, vender, ceder, aceptar, y permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechosde cualquier clase y descripción, inclusive, patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley once mil setecientos veinte y tres, los que también podrá solicitar pudiendo asimismo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación. — j) Determinar la colocación de los fondos disponibles proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración. — k) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, agentes y empleados de la sociedad, fijándoles sus obligaciones, atribuciones, sueldos, honorarios, gratificaciones u otra especie de remuneración. — La representación en juicio de la sociedad, será ejercida por el director o directores o mandatarios especiales que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán facultados ampliamente a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones, en representación de la sociedad, pudiendo sustituirse tal mandato si el Directorio así lo dispusiera. — l) Establecer las sucursales, agencias, delegaciones, locales o cualquier género de representaciones que crean necesarios. — m) Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas de las operaciones sociales en uno de sus miembros, quien tendrá la función de director delegado y fijar el monto de su remuneración "ad referendum" de la asamblea. — n) Resolver todo lo referente a los derechos, modalidades e integración de las acciones a que se refieren los artículos tercero y cuarto y establecer los plazos y condiciones en que deban abonarse. — Decidir la emisión de debentures sin garantía, con garantía especial o con garantía, flotante de acuerdo a lo establecido en la Ley 8.875. — o) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales, criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, cobrar y percibir, efectuar pagos, dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión, espera o quita de deudas. — p) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, presentar anualmente a la asamblea ordinaria una memoria sobre la situación de los asuntos sociales así como el inventario, el balance general y las cuentas de ganancias y pérdidas, asimismo proponer a la asamblea de accionistas la distribución o disposición de los beneficios de la sociedad como igualmente someterle todos los demás asuntos que crea convenientes presentarle, redactando a este fin el orden del día correspondiente, declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas en las condiciones prescriptas por los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, comunicándole a la Inspección General de Justicia. — q) Cuando lo crea conveniente solicitar la cotización de las acciones, títulos, obligaciones y|o debentures en las Bolsas de Comercio del país o del extranjero. — La enumeración de los deberes y atribuciones del Directorio que antecede no es taxativa, entendiéndose que corresponderán también al mismo todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para cumplir los objetos de la sociedad y facultándoseles para resolver todo lo concerniente a los actos previstos por este estatuto. — Artículo 8º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán conforme a lo prescripto por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados durante cinco y tres días respectivamente con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — Articuo 9º: Las asambleas generales quedarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el Artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 12: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondos de reservas, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 13· La liquidación de la sociedad será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad, y los gastos de liquidación, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción al capital integrado. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos al resol-

verse la liquidación. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.328 del Registro 249 a mi cargo. — Doy fe. — Firmado: Francisco J. del Castillo, Escribano. — E|L.: "o a crédito", vale.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 403,50 e.6|3 Nº 41.184 v.6|3|70

Corporación Fiduciaria y Mandataria Cofima

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.350. — Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos trece. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Prov. de Bs. As., Rep. Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece, don Miguel Spitalnik, uruguayo, nacido el 13 de julio de 1930, con cédula de identidad de la República Oriental del Uruguay Nº 611.262, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1171, 8º piso, departamento "D", vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "CORPORACION FIDUCIARIA Y MANDATARIA - COFIMA - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", y en el carácter de presidente de la misma, todo lo que acredita con los estatutos sociales protocolizados el 29 de abril de 1968, al folio 1.780 de este Registro, protocolo correspondiente a ese año, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de mayo de 1968, bajo el Nº 1.437, al folio 89 del Libro 66, Tomo A., de Estatutos Nacionales, y con las actas de nombramiento de autoridades y de distribución de cargos que en copia autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura. Y el compareciente en el carácter acreditado, continúa diciendo: Que solicita de mí, el autorizante, transcriba en este Registro, la siguiente documentación, que copiada textualmente dice así: "Acta de Asamblea Nº 2: En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1969, en un todo de acuerdo con la convocatoria formulada y publicada en el Boletín Oficial de esta Capital, siendo las 17 hs. se reunieron los señores accionistas que figuran al folio 3, del Libro de Depósito de acciones y Registro de Accionistas, bajo la presidencia de su titular, señor Miguel Spitalnik, en primera convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma de los Estatutos Sociales; 2º) Elección de Directores y Síndicos, Titular y Suplente, y de dos accionistas para firmar el Acta. — Toma la palabra el presidente señor Miguel Spitalnik, quien pone a consideración de la Asamblea el punto 1º del Orden del Día, que es aprobado por unanimidad, coincidente con la propuesta del Directorio en la reforma de los artículos cuarto, octavo y undécimo de los Estatutos Sociales, quedando, en consecuencia, redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series de 10.000 (diez mil) acciones cada una. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por dos directores cualesquiera en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a Fondos de Reserva Facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — El presidente, señor Miguel Spitalnik, pone a consideración el punto 2º del Orden del Día, informando a los señores accionistas que a raíz de la renuncia presentada por los señores Directores y Síndico, corresponde a la Asamblea la designación de los mismos. Por unanimidad de votos presentes, se resuelve designar a los señores Miguel Spitalnik, Roberto Petcho, Víctor Hillel y Ricardo Benadon como Directores Titulares y a los señores: Mario Simón Lipschitz y Leonardo Scherz como Síndicos titulares y suplente, respectivamente. — Se aclara que los designados tendrán mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria. A continuación se designa por unanimidad a los accionistas señores: Leonardo Scherz y Eduardo I. Wechsler, para firmar el acta de la Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las 18,30 horas". — "Asamblea General Extraordinaria del 26 de junio de 1969. — Número de Orden. — Fecha año 1969. — Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados, Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos en los presentes. — Firmas. 1.19.6. — Miguel Spitalnik. Por sí: 131.000 — 13.100.000 — 250.000 — 107.500. — 2.19.6. — Roberto R. Petcho. Por sí: 131.000 — 13.100.000 — 250.000 — 107.500. — 3.19.6. — Ricardo Benadon. Por sí: 5.500 — 550.000 — 27.500 — 27.500. — 4.19.6. — Mario Lipschitz. Por sí: 500 — 50.000 — 2.500 — 2.500. — 5.19.6. — Enrique Teiblum. Por sí: 500 — 50.000 — 2.500 — 2.500. — 6.19.6. — Eduardo I. Wechsler. Por sí: 50 — 50.000 — 2.500 — 2.500. — 7.19.6. — Leonardo Scherz. Por sí: 500 — 50.000 — 2.500 — 2.500 — 269.500 — 26.950.000 — 537.500 — 252.500. — Hoy 19 de junio de 1969, se cierra este Registro a los efectos del depósito de las acciones, con 269.500 acciones ordinarias de clase "A" con derecho a 5 votos por acción, que representan m$n. 26.950.000 de capital depositados por 7 (siete) accionistas. Siendo las 17 horas, se cierra el presente Registro de Asistencia, con la presencia de 7 (siete) accionistas por sí con 269.500 acciones ordinarias depositadas de m$n. 100 cada una, con derecho a 5 votos por acción, queda un total de m$n. 26.950.000 y 537.500 de votos presentes y 252.500 votos deducidos los límites legales. — Buenos Aires, 26 de junio de 1969". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º Dic. 1969. — Visto: El expediente A 106.998|26.075, en el que la sociedad "Corporación Fiduciaria y Mandataria Cofima Sociedad Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministerio de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y uno (81) y ochenta y dos (82), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Corporación Fiduciaria y Mandataria - Cofima - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobilirira y Agropecuaria" por la asamblea celebrada el 26 de junio de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.466. — Conrado Etchebarne (h.). — Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, de la documentación de referencia, doy fe. — Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorgan y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Miguel Spitalnik. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. Está mi sello. - Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio tres mil trescientos cincuenta, de protocolo de este Registro, a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley correlativos del cinco millones doscientos veintitres mil setecientos treinta y seis, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos. Escribano.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 231 e.6|3 Nº 40.958 v.6|3|70

Estebita

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de diciembre de 1969 comparece ante mí Escribano autorizante don Rafael Hernández, español, nacido el 7 de agosto de 1940, casado en primeras nupcias con Amelia Herminia Balza, domiciliado en la calle Pedro Lozano 2845 Capital, titular de la Cédula de Identidad número 4.750.327, expedida por la Policía Federal, contador público, persona hábil, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe, y el mismo dice: Que concurre a este acto en su calidad de socio fundador de la sociedad Estebita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria y en nombre y representación de los restantes socios fundadores de la misma señores Camilo José Valdora, Juan Bautista Valdora, Roberto Antonio Rojo, Luisa Tosi, Antonio Martiano Rojo, María del Consuelo Menéndez de Tradatti, Daniel Héctor Tradatti, Juan Carlos Menéndez y Rogelio Alberto Zappa, a mérito del Poder Especial que los mismos le otorgaran por ante mí con fecha 5 de setiembre de 1969 al folio 1959 de este registro 411 a mi cargo, y cuya escritura matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, de donde surge la facultad del compareciente para el presente acto, manifestando el mismo que dicho poder no le ha sido suspenso, revocado ni limitado en manera alguna. — Y el mismo continúa diciendo: Que entre el dicente y sus representados con fecha 4 de agosto de 1969 dejaron provisoriamente constituida la sociedad Estebita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, cuya acta de constitución y estatutos fueron sometidos para su aprobación a la inspección General de Justicia, donde por Resolución número 14.137 de la Inspección General de Justicia se autoriza a funcionar a la sociedad en el carácter invocado, y a efectos de dejar definitivamente constituida dicha sociedad viene por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que por su orden dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de agosto de 1969 se reúnen los señores Camilo José Valdora, argentino, soltero, nacido el 1º de enero de 1937, domiciliado en Lascano 4277, Cap. Fed., L. E. 4.196.275, ocupación comerciante; Juan Bautista Valdora, italiano, nacido el 5 de agosto de 1903, domiciliado en Lascano 4277, Cap. Fed. casado, C. I. 2.395.109, ocupación jubilado, Luisa Tosi, argentina, casada, nacida el 7 de julio de 1910, domiciliada en M. T. de Alvear 236, Villa Raffo, Prov. de Bs. As., L. C. 0.290.088, ocupación quehaceres domésticos; Roberto Antonio Rojo, argentino, casado nacido el 4 de febrero de 1933, domiciliado en M. T. de Alvear 236, Villa Raffo, Prov. de Bs. As., C. I 3.230.979, ocupación comerciante; Antonio Martiano Rojo, argentino, casado, nacido el 2 de julio de 1907, domiciliado en M. T. de Alvear 236, Villa Raffo, Prov. de Bs. As., L. E. 230.704, ocupación jubilado. María del Consuelo Menéndez de Tradatti, española, casada, nacida el 5 de julio de 1903, domiciliada en Teodoro Vilardebó 2900, Cap. Fed., C. I. 3.718.734, ocupación quehaceres domésticos; Daniel Héctor Tradatti, argentino, casado, nacido el 31 de mayo de 1888, domiciliado en Teodoro Vilardebó 2900, Cap. Fed., C. I. 297.938, ocupación comerciante; Juan Carlos Menéndez, argentino, casado, nacido el 26 de setiembre de 1933, domiciliado en Pedro Lozano 3730, Cap. Fed., C. I. 3.555.263, ocupación comerciante; Rogelio Alberto Zappa, argentino, casado, nacido el 14 de enero de 1923, domiciliado en Tinogasta 3081, Cap. Fed., C. I. 3.439.223, ocupación comerciante; Rafael Hernández, español, casado, nacido el 7 de agosto de 1940, domiciliado en Pedro Lozano 2845, Cap. Fed., C. I. 4.750.327, profesión contador público nacional, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTEBITA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comercials: mediante la compra y venta de todo tipo de mercaderías nacionales y extranjeras por cuenta propia o de terceros, exportación y|o importación, comisiones, representaciones, consignaciones, concesiones y mandatos, comprar, vender, importar, transportar, almacenar, distribuir y comercializar toda clase de maquinarias, equipos, herramientas, bienes, productos elaborados y semielaborados, incluyendo productos agrícolas, ganaderos, forestales y de granja; b) Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de todo tipo de materias primas y|o mercaderías nacionales o extranjeras relacionadas con la industria metalúrgica, textil, maderera, química, construcciones, alimentación y de la minera; c) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, frutícola y forestal en campos propios o de terceros, plantaciones y|o explotación de bosques, obrajes y colonización. — Asimismo la crianza de ganado equino de pedigrée y la explotación de haras; d) Financieras: Por medio del aporte de dinero, servicios, o contribuciones en especies a sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores excluídas las operaciones previstas por la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Promover, realizar y llevar a cabo la formación de empresas cualquiera sea su actividad y sean éstas públicas, privadas, mixtas o empresas del Estado, por cuenta propia o ajena. Contratar el cobro de créditos en dinero en efectivo, servicios o especial mediante el sistema denominado de peaje; f) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotaciones, arrendamientos y administraciones de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal, en la forma, modalidad y plazos que el Directorio establezca, dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones) representado por 10.000 (Diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El Ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) series de acciones. — Dicha serie estará compuesta por 2.000 acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos por acción o sea m$n. 2.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Valdora, Camilo José 200 — Ordinarias $ 20.000. — Valdora, Juan Bautista 200 — Ordinarias $ 20.000. — Tosi, Luisa 200 — Ordinarias $ 20.000. — Rojo, Roberto Antonio 200 — Ordinarias pesos 20.000. — Rojo, Antonio Martiano 200 — Ordinarias $ 20.000. — Menéndez de Tradatti, María del Consuelo 200 — Ordinarias $ 20.000. — Tradatti, Daniel Héctor 200 — Ordinarias $ 20.000. — Menéndez, Juan Carlos 200 — Ordinarias $ 20.000. — Zappa, Rogelio Alberto 200 — Ordinarias $ 20.000. — Hernández, Rafael 200 — Ordinarias $ 20.000. — Totales 2.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Juan Carlos Menéndez; Vicepresidente a Sr. Camilo José Valdora; Vocales a Sr. Rogelio Alberto Zappa, Sr. Roberto Antonio Rojo; Suplentes a Sra. Luisa Tossi; Síndico Titular a Sr. Rafael Hernández y Síndico Suplente a Sr. Eduardo Medei. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Rafael Hernández y Eduardo Medei, a fin que en forma con-

junta, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — M. del C. M. de Tradatti. Antonio Rojo. Daniel Tradatti. Luisa Tosi de Rojo. R. Hernández. J. C. Menéndez A. M. Rojo. R. A. Zappa. Juan B Valdora. C. Valdora. En mi carácter de Escribano público titular del registro 411 de esta Capital certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Camilo José Valdora, Juan Bautista Valdora, Luisa Tosi, Roberto Antonio Rojo, Antonio Martiano Rojo, María del Consuelo Menéndez de Tradatti, Daniel Héctor Tradatti, Juan Carlos Menéndez, Rogelio Alberto Zappa y Rafael Hernández, habiendo sido puestas ante mí. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — E. A. Ventura. Hay un sello. " " ..."Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.650. Buenos Aires, 17 Nov. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estebita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 23 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 14.137. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel doy fe del acta constitutiva, estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia autorizando a la sociedad de referencia a funcionar en el carácter adoptado, todo lo cual tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número 34.650. — Y el señor Rafael Hernández en el carácter invocado y acreditado continúa diciendo. Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Estebita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria". Y yo el Escribano autorizante dejo constancia que en el correspondiente mensual de la presente escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado el cual asciende a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí doy fe. — R. Hernández. Hay un sello. Ante mí. E. A. Ventura. — Certifico en mi carácter de escribano público titular del registro 411 de esta Capital que la presente es primera reproducción fotostática directa de su matriz y primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 13.183 297.- e.6|3 Nº 41.107 v.6|3|70

Regalos Tokio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interina a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número once mil ochocientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante comparecen: don Moisés Benchoam, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal tres millones ciento setenta y siete mil quinientos setenta, domiciliado en calle Rivera Indarte ciento treinta y dos; don Alberto Couriel, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal tres millones novecientos noventa mil seiscientos sesenta y ocho domiciliado en calle Sánchez de Bustamante dos mil seiscientos veinticuatro; don David Benchoan, argentino, casado, cédula de identidad de Policía Federal cuatro millones cuatrocientos nueve mil ciento cuarenta y seis, domiciliado en calle Carabobo ciento setenta y dos; don Víctor Hugo Couriel, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal cinco millones seiscientos cinco mil ochocientos uno, domiciliado en calle Rivadavia seis mil ochocientos treinta y nueve; don Nissim Couriel, argentino, casado, libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones quinientos doce mil novecientos veinte, domiciliado en calle Rivadavia seis mil ochocientos treinta y nueve: don Isaac Habif, argentino, casado, corredor de bolsa, cédula de identidad de Policía Federal un millón sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en Avenida Pueyrredón dos mil noventa y seis; don Jacobo Abuelafia, argentino, casado, industrial, cédula de identidad de Policía Federal un millón seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en calle Olleros tres mil ciento cincuenta y cinco; don Moisés Baralya, turco, casado, industrial, cédula de identidad de Policía Federal dos millones quinientos quince mil seiscientos cuatro, domiciliado en calle Maipú sesenta y cuatro, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires. Avram Davidov, argentino naturalizado, casado, industrial, cédula de identidad de Policía Federal cinco millones dos mil cuatrocientos veintiséis, domiciliado en calle Serrano dos mil cuatrocientos ochenta y cinco; don Efrain Couriel, argentino naturalizado, casado, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal un millón doscientos cincuenta y seis mil treinta y uno, domiciliado en calle Senillosa veintisiete; doña Esther Aruguete de Benchoan, turca, viuda, cédula de identidad de Policía Federal cinco millones trescientos veinticuatro mil setecientos cuatro, domiciliada en calle Rivadavia seis mil ochocientos treinta y nueve; doña Regina Noemí Habif de Couriel, argentina, casada, cédula de identidad de Policía Federal cinco millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta, domiciliada en calle Sánchez de Bustamante dos mil seiscientos veinticuatro. Da. Lidia Ester Embon de Benchoan, argentina, casada, Céd. de Iden. de Policía Federal cinco millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos setenta y siete, domiciliada en calle Carabobo ciento setenta y dos; doña Matilde Couriel de Benchoam, argentina, casada, cédula de identidad de Policía Federal tres millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos dieciséis, domiciliada en calle Rivera Indarte ciento treinta y dos, y doña Raquel Benevet de Couriel, argentina, casada libreta cívica matrícula individual cero trescientos veintiséis mil quinientos treinta y cuatro, domiciliada en calle Rivadavia seis mil ochocientos treinta y nueve. — Todos los comparecientes son de este vecindario excepto el señor Moisés Baralya que lo es de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. como de que dicen: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, elevan a escritura pública por el presente otorgamiento, las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia del Ministerio del Interior, según las constancias obrantes en el expediente A. treinta y un mil ochocientos setenta y nueve del corriente año, relacionado con la entidad que operará en plaza con el rubro "Regalos Tokio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal constituido en la ciudad de Buenos Aires — Que el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales respectivos y la Resolución Ministerial que la autoriza para funcionar como tal, obran en el expediente mencionado que me exhiben y que copiado literalmente dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Moisés Benchoam, Alberto Couriel, David Benchoan, Víctor Hugo Couriel, Nissim Couriel, Raquel Benevet de Couriel, Regina Noemí Habif de Couriel, Lidia Esther Embom de Benchoan, Matilde Couriel de Benchoam, Avram Nissim Davidov, Esther Aruguete de Benchoan, Efrain Couriel, Isaac Habif Jacobo Abuelafia y Moisés Baralya, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REGALOS TOKIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros a realizar toda clase de operaciones en sus aspectos: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, permuta y toda otra forma de intermediación comercial de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricciones ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — B) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación en todas sus formas de artículos de vidrio, cerámicas, plásticos, químicos, sintéticos, cueros, metales, porcelanas, fibras y tejidos textiles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional treinta y cinco millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 35.000.000.—), representado por trescientas cincuenta mil (350.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una, dividido en trescientas cincuenta (350) series de cien mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 100.000.—). El directorio estará compuesto de cuatro (4) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten trescientas cincuenta series de acciones y se suscriben setenta series, de acciones ordinarias de un voto por acción, al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Clase. Integración. Acciones. Monto: Moisés Benchoam, 15.750 acciones ordinarias de un voto, m$n. 157.500. — Alberto Couriel, 15.750 acciones ordinarias de un voto, pesos moneda nacional 157.500. — Víctor Hugo Couriel, 15.750 acciones ordinarias de un voto, m$n. 157.500. — Nissim Couriel, 700 acciones ordinarias de un voto, pesos moneda nacional 7.000. — David Benchoam, 15.750 acciones ordinarias de un voto, m$n. 157.500. — Raquel Benevet de Couriel, 700 acciones ordinarias de un voto, m$n. 7.000. — Regina Noemi Habit de Couriel, 700 acciones ordinarias de un voto, m$n. 7.000. — Lidia Esther Embon de Benchoan, 700 acciones ordinarias de un voto, m$n. 7.000. — Matilde Couriel de Benchoam, 700 acciones ordinarias de un voto, m$n. 7.000. — Avram Nissim Davidov, 700 acciones ordinarias de un voto, m$n. 7.000. — Esther Aruguete de Benchoam, 1.400 acciones ordinarias de un voto, m$n. 14.000. — Isaac Habif, 350 acciones ordinarias de un voto, m$n. 3.500. — Efraím Couriel, 350 acciones ordinarias de un voto, m$n. 3.500. — Jacobo Abuelafía, 350 acciones ordinarias de un voto, m$n. 3.500. — Moisés Baralya, 350 acciones ordinarias de un voto, m$n. 3.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo y las señoras Raquel Benevet de Couriel, Regina Noemí Habif de Couriel, Lidia Esther Embon de Benchoan y Matilde Couriel de Benchoam declaran que sus aportes lo realizan con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Moisés Benchoam. Vicepresidente a Alberto Couriel. Vocales a David Benchoam y Víctor Hugo Couriel. Suplentes a Nissim Couriel, Esther Aruguete de Benchoam. Síndico Titular a Efraím Couriel, y Síndico Suplente a Isaac Habif. — Cuarto: Autorizar a Moisés Benchoam y José Salem a fin de que individualmente cualquiera de ellos, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Benchoam. — A. Couriel. — R. M. Habif de Couriel. — Nissim Couriel. — Raquel B. de Couriel. — J. Abuelafia. — Víctor H. Couriel. — A. Esther A. de Benchoam. — M. C. de Benchoam. Efraím Couriel. — D. Benchoam. — M. Baralya. — E. Embon de Benchoan. — A. N. Davidov. — I. Habif. — Certifico que las firmas fueron puestas en mi presencia, en este acto por don Moisés Benchoam, don Alberto Couriel, don David Benchoam, don Víctor Hugo Couriel, don Nissim Couriel, don Isaac Habif, don Jacobo Abuelafía, don Moisés Baralya, don Avram Nissim Davidov, don Efraim Couriel, doña Esther Aruguete de Benchoam, doña Regina Noemí Habif de Couriel, doña Lidia Esther Embon de Benchoan, doña Matilde Couriel de Benchoam y doña Raquel Benevet de Couriel, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Expido el presente como titular del Registro 38 del Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, quedando asentada en acta 13 al folio 13 del libro de requerimientos dos, en Ituzaingó, mayo 29 de 1969. — Conste. Nicolás A. Morano. — Hay un sello que dice: Nicolás A. Morano, Escribano. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 31.879. Buenos Aires, 13 nov. de 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Regalos Tokio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 29 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 31 vta. (fojas treinta y una vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de 27 de abril de 1923) y notifíquese de lo indicado a fs. 35. — Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 14.078". — Ante mí, Marta E. Goldfarb.

Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 312.— e.6|3-Nº 41.141 v.6|3|70

Productos Rivadavia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Antonio Pérez Peláez, argentino, casado en primeras nupcias con Bernarda Dolores González, domiciliado en Bacacay 5274, 1º B, Capital Federal, C. I. 1.588.704, comerciante; Manuel López, argentino, casado en primeras nupcias con Aurora Casas, domiciliado en Pedro Velarde Nº 3251, Capital Federal, C. I. 1.829.619, comerciante; Alejandro Lastra, español, casado en primeras nupcias con Celestina Patria Rainelle, domiciliado en F. L. Arribalzaga 4447, Capital Federal, C. I. 1.297.610, comerciante; Florinda Blanco de Couto, española, casada en primeras nupcias con Julio Couto Vázquez, domiciliada en Yerbal 6115, Capital Federal, C. I. 3.656.894, comerciante; Pedro Calvo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Generosa Gamallo Viciter, domiciliado en Estados Unidos 553, Capital Federal, C. I. 978.403 comerciante; mayor de edad; Boleslo José Garczyk, polaco, casado en primeras nupcias con Kasimira Drabik, domiciliado en Isabel La Católica 175, 1º E, Capital Federal, C. I. Nº 1.542.484, comerciante; Guillermo Ramón Castro, español, casado en primeras nupcias con Mara de la Purificación López, domiciliado en Piedras 1674, Capital Federal, C. I. 3.742.219, comerciante; Juan Ponte Iglesias, español, casado con Yolante Avino, domiciliado en Piedras 1684, Capital Federal, C. I. 2.281.492, comerciante; Miguel González García, español, viudo de sus primeras nupcias de doña Teresa Olivero, domiciliado en Lezcano 5752, Capital Federal, C. I. 1.665.256, comerciante; y Francisco Castro, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Claudina Mauriño, domiciliado en Estado de Israel 4625, Capital Federal, C. I. Nº 1.741.068, todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: que han constituido por acta privada de fecha 1º de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima denominada "Productos Rivadavia Socie-

dad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue autorizada a funcionar como tal por resolución número quince mil once de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y que vienen or este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí, el autorizante, transcriba dicha acta de constitución, los estatutos, la nómina de accionistas y la resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número treinta y cinco mil setecientos treinta y nueve del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Pérez Peláez, Manuel López, Alejandro Lastra, Florinda Blanco de Couto, Pedro Calvo, Boleslo José Garczyk, Guillermo Ramón Castro, Juan Ponte Iglesias, Miguel González García, Francisco Castro y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PRODUCTOS RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) su término de duración será de 99 años; c) tiene por objeto las siguientes actividades Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, distribución de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la prestación y contratación de servicios de lunch; explotación de diseños y modelos industriales, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: mediante la explotación de establecimientos dedicados a la industrialización, fraccionamiento, transformación de productos alimenticios y bebidas alcohólicas y sin alcohol, en especial la elaboración y fabricación de confituras, sándwiches y demás complementos del servicio integral de lunch; Inmobiliarias: compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Agropecuarias: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, explotaciones apícolas y de granja, frutícolas, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; por cuenta propia o de terceros; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000.— representado por 40.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 40 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Antonio Pérez Peláez 800, 5 votos, 80.000. — Manuel López 800 5 votos, 80.000. — Alejandro Lastra 800, 5 votos, 80.000. — Florinda Blanco de Couto 800, 5 votos 80.000. — Pedro Calvo 800, 5 votos, 80.000. — Boleslo José Garczyk 800, 5 votos, 80.000. — Guillermo Ramón Castro 800, 5 votos, 80.000. — Juan Ponte Iglesias 800, 5 votos, 80.000. — Miguel González García, 800 5 votos, 80 000. — Francisco Castro, 800, 5 votos, 80.000. — (Total) 8.000. — 800.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 por ciento cada uno de los accionistas por un total de pesos 800.000.— importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que la suma suscripta por la accionista fundadora, corresponde a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Pérez Peláez, vicepresidente a Manuel López, Vocales a Alejandro Lastra, Francisco Castro, suplentes a Guillermo Ramón Castro, síndico titular a Florinda Blanco de Couto y síndico suplente a Pedro Calvo. — Cuarto: autorizar a Antonio Pérez Peláez y|o Pedro Calvo a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio Pérez Peláez. — Manuel López. — Alejandro Lastra. — Florinda B. de Couto. — Pedro Calvo. — José Garczyk. — Guillermo R. Castro. — Juan Ponte. — Miguel González García. — F. Castro. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de de Justicia. — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 35.739. Buenos Aires, 29 dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del dereto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Productos Rivadavia, Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el º de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentino y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.011. — Una firma. Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 921 del Registro Nº 273 a mi cargo, doy fe. — Raúl Héctor Sarrias, escribano.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 211,50 e.6|3 Nº 41.119 v.6|3|70

Etam

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura Nº 469, de fecha 9 de diciembre de 1969, pasada ante el escribano Horacio E. Fontenla y por Asamblea celebrada el 23 de mayo de 1969 y Resolución 2.467, dictada por el Ministro de Justicia de la Nación el 1º de diciembre de 1969, la sociedad "ETAM SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", reformó los Arts. 3º y 4º de su Estatuto Social, los que en lo sucesivo, serán del siguiente tenor: "Art. 3º) El capital autorizado se fija en m$n. 150.000.000, representados por 15.000 acciones ordinarias clase "A", de m$n. 10.000 cada una". — "Art. 4º) El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de m$n. 750.000.000, mediante la emisión de acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y|o "B" (1 voto) y|o preferidas. La Asamblea fijará las características de acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de integrar las acciones el que tendrá la facultad para proceder contra los accionistas morosos conforme al art. 333 del Código de Comercio. Las acciones una vez integradas serán al portador y llevarán la firma del Presidente y de un Director y demás recaudos exigidos por el Art. 328 del Código citado. Los aumentos de capital resueltos por la Asamblea se elevarán a escritura pública, se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por 3 días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. En todas las emisiones deberán guardarse siempre las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio. En todas las emisiones o colocación de acciones ordinarias los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B" tendrán preferencia a suscribir acciones de la misma clase en proporción a su tenencia, pudiendo los tenedores de acciones ordinarias clase "A" suscribir también acciones ordinarias clase "B" si se emiten solamente de esta clase de acciones o en proporción mayor de la que correspondiere a la clase "A". Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" sólo tendrán derecho a suscribir acciones de la misma clase. A tal efecto se emitirán acciones ordinarias clase "A" y "B" en la proporción existente al resolverse las emisiones, pudiendo emitirse mayor cantidad de acciones clase "B" si se resuelve asignar de esta clase de acciones a los tenedores de acciones ordinarias clase "A". — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que por 3 días será efectuada en el Boletín Oficial. — Si dentro del término señalado no la ejerciera, la opción total o parcialmente, el saldo podrá ser ofrecido por el Directorio a terceros o distribuido a accionistas que hubieren pedido mayor número de acciones que el que les hubiere correspondido. No regirá la preferencia en los casos en que las acciones se destinen al pago de bienes o servicios, siempre que éste haya sido aprobado por la Asamblea de accionistas. — Sólo podrán destinarse a estos fines acciones ordinarias clase "B" (1 voto) o preferidas. — Como capital autorizado se enunciará el de m$n. 150.000.000, con más los aumentos resueltos de conformidad con lo prescripto en este artículo. — Las acciones preferidas carecerán de voz y voto en las Asambleas de la sociedad, salvo el caso previsto en el Art. 12. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo que no excederá del 12 o|o, de pago preferente al devengado por la acción ordinaria, acumulativo o no acumulativo, y en su caso pagadero sin interés en ejercicios posteriores, podrá tener o no participación adicional en los beneficios con la condición que el dividendo fijo y el adicional no excedan del que se reparte a los tenedores de acciones ordinarias. Gozarán asimismo, del beneficio del reintegro, con prelación a las acciones ordinarias en caso de disolución y liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas podrán rescatarse parcial o totalmente cuando lo resuelva el Directorio, previa autorización por la Asamblea, por su valor nominal, sin prima o con una prima de hasta 10 o|o, y con utilidades líquidas y realizadas o con el producto de la emisión de acciones ordinarias. — En el rescate parcial se observará el orden numérico de las acciones. — Testado: siempre. — No vale.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 96.— e.6|3 Nº 41.130 v.6|3|70

Sigmabe

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura dos mil cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el presente escribano, comparecen: Abel Genaro Echavarría, casado, argentino; José Chocrón, casado, argentino; René Victoria de la Iglesia de Echavarría, casada, argentina; Sofía Catalina Rosemberg, soltera, argentina; Delfín Elías Conway, casado, argentino; Alfredo Aníbal Rafael Ghiringhelli, casado, argentino; Alberto Chocrón, soltero, argentino; Alberto Elazar, casado, argentino; Enrique Adolfo Carelli, casado, argentino; Adela Julia Echavarría, casada, argentina; Patricio Conway, casado, argentino; todos de este vecindario, con domicilio legal en Vilela 2397, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren en su carácter de accionistas constituyentes de Sigmabe, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que fue constituida con fecha primero de junio del corriente año, y habiéndose solicitado a la Inspección General de Justicia por el expediente 33.759 la correspondiente aprobación para funcionar como sociedad anónima, la que fue concedida por Resolución número 14.061 de fecha 13 de noviembre del corriente año. Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 319 del Código de Comercio, dejando constituida definitivamente la sociedad, a cuyo fin me exhiben el expediente citado del que protocolizo las actuaciones respectivas que dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a un día del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abel Genaro Echavarría, José Chocrón, René Victoria de la Iglesia de Echavarría, Sofía Catalina Rosemberg, Delfín Elías Conway, Alfredo Aníbal Rafael Ghiringhelli, Alberto Chocrón, Alberto Elazar, Enrique Adolfo Carelli, Adela Julia Echavarría y Patricio Conway, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas; a) la sociedad se denominará "SIGMABE, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. 2) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales, así como también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes indicados. 3) Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. 4) Financiera: Por préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de m|n 1.000.000 (Un Millón de pesos moneda nacional c|l) cada serie. e) El Directorio está compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de la clase A con derecho a cinco votos cada una, según se detalla a continuación: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. Abel G. Echavarría 4.500 A-45.000, José Chocrón 4.500 A-45.000. René Victoria de la I. de Echavarría 1.000 A-10.000. Sofía C. Rosemberg 1.500 A-15.000. Delfín E. Conway 1.000 A-10.000. Alfredo Aníbal R. Ghiringhelli 1.000. A-10.000. Alberto Chocrón 1.000 A-10.000. Alberto Elazar 1.500 A-15.000. Enrique A. Carelli 1.500 A-15.000. Adela J. Echavarría 1.500 A-15.000. Patricio Conway 1.000 A-10.000. Total: 20.000. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo la Sra. René Victoria de la Iglesia de Echavarría con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Abel Genaro Echavarría. Vicepresidente a José Chocrón. Vocales a René Victoria de la Iglesia de Echavarría, Sofía Catalina Rosemberg. Síndico titular a Carlos Emilio Nielsen y Síndico suplente a Hugo Gutiérrez. — Cuarto: Autorizar al señor José Chocrón, Abel Genaro Echavarría y Carlos E. Nielsen a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizado para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Abel G. Echavarría, J. Chocrón, R. de Echavarría, Sofía C. Rosemberg, Delfín E. Conway, A. A. R. Ghiringhelli, Alberto Chocrón, A. Elazar, Enrique Carelli, A. J. Echavarría, Patricio Conway. En mi carácter de escribano adscripto al registro 164 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Abel Genaro Echavarría, José Chocrón, René Victoria de la Iglesia de Echavarría, Sofía Catalina Rosemberg, Delfín Elías Conway, Alfredo Aníbal Ghiringhelli, Alberto Chocrón, Alberto Elazar, Enrique Adolfo Carelli, Adela Julia Echavarría y Patricio Conway. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.759. Buenos Aires, 13 nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sigmabe, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. Regístese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La

sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 14.065. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Carlos Luis Rossi (Escribano). — Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L 18.188 180 e.6|3-Nº 41.157-v.6|3|70

Alon

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y nueve. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Isaac Levene, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Levín, domiciliado en Figueroa Alcorta 3035, piso 8, Capital Federal, abogado, C. I. Nº 3.167.263; Felipe Perelstein, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Rebeca Wainer, domiciliado en Peña 3109, piso 2º, Capital Federal, C. I. número 793.375, doctor en ciencias económicas; Salvador Wolaj, argentino, casado en primeras nupcias con Ida Ethel Breyter, domiciliado en Alsina 78, Ramos Mejía, de esta Provincia, C. I. número 1.498.215, empleado; Bernardo Dosoretz, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Zina Levín, domiciliado en Berutti 3853, Capital Federal, C. I. Nro. 4.334.365, médico; Haydée Vida Levín de Levene, argentina, casada en primeras nupcias con Isaac Levene, domiciliada en Avenida Figueroa Alcorta 3035, piso 8º, Capital Federal, C. I. Nº 767.451, ama de casa; Rebeca Wainer de Perelstein, argentina, casada en primeras nupcias con Felipe Perelstein, domiciliada en Peña 3109, piso 2º, Capital Federal, C. I. número 1.406.049, profesora de Filosofía; Ida Ethel Breyter de Wolaj, argentina, casada en primeras nupcias con Salvador Wolaj, domiciliada en Alsina 78, Ramos Mejía, de esta Provincia, C. I. número 1.787.380, ama de casa; Zulema Zina Levín de Dosoretz, argentina, casada en primeras nupcias con Bernardo Dosoretz, domiciliada en Berutti 3853, Capital Federal, C. I. Nº 1.767.450, ama de casa; Ricardo Goverchesky, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Ita Elblung, domiciliado en Argerich 2356, Capital Federal, C. I. Nº 1.737.326, contador; Sara Ita Elblung de Goverchesky, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Ricardo Goverchesky, domiciliada en Argerich 2356, Capital Federal, C. I. Nº 3.381.033, ama de casa; todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima denominada "Alon Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera" la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número quince mil tres de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí, el autorizante, transcriba dicha acta de constitución, los estatutos, la nómina de accionistas y la resolución aludida, para lo cual me exhiben en el Expediente número treinta y cinco mil seiscientos ochenta y dos del que copio literalmente dichos instrumentos que dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Isaac Levene, Felipe Perelstein, Salvador Wolaj, Bernardo Dosoretz, Haydée Vida Levín de Levene, Sara Rebeca Wainer de Perelstein, Ida Ethel Breyter de Wolaj, Zulema Zina Levín de Dosoretz, Ricardo Goverchesky, Sara Ita Elblung de Goverchesky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de toda clase de mercaderías, productos, subproductos, materias primas elaboradas o semielaboradas, maquinarias en general; b) explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; c) el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; d) el transporte terrestre, fluvial o lacustre de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; e) la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, construcción, venta, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales; Financieras: otorgar, constituir y aceptar créditos en general, con o sin garantía, a corto o largo plazo, en el país o en el extranjero, con las garantías y formalidades previstas por las leyes, mediante el aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, quedando excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en 10 series; e) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año; f) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Isaac Levene, 6.500, 1 voto, 65.000. — Felipe Perelstein, 3.250, 1 voto, 32.500. — Salvador Wolaj, 3.250, 1 voto, 32.500. — Bernardo Dosoretz, 6.500, 1 voto, 65.000. — Haydée Vida de Levín de Levene, 160, 1 voto, 1.600. — Sara Rebeca Wainer de Perelstein, 80, 1 voto, 800. — Ida Ethel Breyter de Wolaj, 80, 1 voto, 800. — Zulema Zina Levín de Dosoretz, 160, 1 voto, 1.600. — Ricardo Goverchesky, 10, 1 voto, 100. — Sara Ita Elblung de Goverchesky, 10, 1 voto, 100. — (Total): 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas coresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Bernardo Dosoretz; Vicepresidente a Zulema Zita Levín de Dosoretz; Vocales a...... Suplentes a...... Síndico titular a Ricardo Goverchesky y Síndico suplente a Sara Ita Elblung de Goverchesky. — Cuarto: Autorizar a Haydée Vida Levín de Levene y|o Ricardo Goverchesky, a fin de que en forma indistinta, y|o alternada y|o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. I. Levene. — F. Perelstein. — Haydée L. de Levene. — B. Dosoretz. — Zulema Z. L. de Dosoretz. — S. Wolaj. — I. E. Breyter de Wolaj. — Sara W. de Perelstein. — R. Goverchesky. — S. Goverchesky. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia Expediente Nº 35.682. Buenos Aires, 29 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve:

1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alon Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 10 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs 10 vta. (fojas diez vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.003. Una firma, un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 911 del Registro 273 a mi cargo. Doy fe. — Raúl Héctor Sarrias. Escribano.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 222 e.6|3 Nº 41.121 v.6|3|70

Constructora del Alba

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número seiscientos veinticuatro. En la ciudad de General San Martín, Partido de esta Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores: don Ricardo Carmelo Grande, argentino, C. I. 3.408.376, nacido el dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Alba Argentina Torres, contador público, domiciliado en Morón 2753 de Capital Federal y de paso en ésta; Mario Vecchia, italiano, C. I. 5.464.231, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Luisa Robustelli, domiciliado en Estanislao del Campo 38, Florida, de esta Provincia y de paso en ésta; doña Luisa Robustelli de Vecchia, italiana, C. I. 2.276.036, nacida el once de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, casada en primeras nupcias con don Mario Vecchia, y domiciliada en Estanislao del Campo 38, Florida, de esta Provincia y de paso en ésta; don José Orlando, italiano C. I. 5.039.386, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta, soltero y domiciliado en Monseñor Aneiros 2860, Morón, de esta Provincia y de paso en ésta; don César Cambi, argentino, C. I. 5.946.745, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con doña Marta Inés Decena y domiciliado en Luis Sáenz Peña 1159, departamento primero, Capital Federal; Ana Elsa Suquilvide de Antinori, uruguaya, C. I. 3.654.741, nacida el trece de diciembre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con don José Víctor Antinori, domiciliada en Alvarez Thomas 3068, Capital Federal y de paso en ésta; don Enrique Rubén Bullejos argentino, C. I. 3.247.362, nacido el quince de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Norma Pellegrino y domiciliado en Billinghurst 241, tercer piso, departamento veinte, Capital Federal y de paso en ésta; don Roberto Ruggiero, italiano, C. I. 4.496.470, nacido el seis de abril de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Josefina Vecchia y domiciliado en Veintiséis de Junio 310, Villa Ballester, de este partido de San Martín; Gerardo Vecchia, italiano, C. I. 5.464.230, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos treinta y siete, soltero, domiciliado en Veintisiete de Junio 310, Villa Ballester, de este partido de San Martín; don Alfredo Lesquerre, argentino L. E. 6.631.211, nacido el trece de marzo de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Anastasia Neli Celaya y domiciliado en Mendoza 2549, primer piso departamento cinco, Capital Federal y de paso en ésta, todos comerciantes y de paso en ésta, todas personas capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que a fin de cumplimentar con disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y las de la Resolución de la Inspección de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que lleva el número trece mil cuatrocientos setenta y uno, de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, vienen por el presente a elevar a Escritura Pública el Acta de Constitución y el Estatuto Social de "Constructora del Alba Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera" como también la mencionada Resolución que aprobó el Estatuto y autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhiben el expediente número treinta y dos mil quinientos noventa y cinco de la Inspección General de Justicia, del que resulta: que de fojas uno a dos corre el Acta de Constitución originaria; de fojas tres a cuatro el Estatuto original, y a fojas doce la ya aludida Resolución de Inspección General de Justicia; todo lo que copiado textualmente dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Orlano, César Cambi, Ana Elsa Suquilvide de Antinori, Ricardo Carmelo Grande, Mario Vecchia Luisa Robustelli de Vecchia, Enrique Rubén Bullejos, Roberto Ruggiero, Gerardo Vecchia y Alfredo Lesquerre y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA DEL ALBA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación de toda clase de materias primas y productos vinculados con la construcción de edificios para la vivienda. Comerciales: Mediante la compraventa, permuta importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación, y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Inmobiliarias y Construcciones: Mediante la ejecución de obras civiles y públicas, Compra y venta de terrenos y edificios en construcción o terminados. Financieras: Mediante préstamo con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000 m$n. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f). El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: José Orlando, Suscripción acciones: doscientas; Clase un voto, integración monto: veinte mil; César Cambe: doscientas, un voto, veinte mil; Ana Elsa Suquilvide de Antinori: doscientas, un voto, veinte mil; Ricardo Carmelo Grande, doscientas, un voto, veinte mil; Mario Vecchia, doscientas, un voto, veinte mil; Luisa Robustelli de Vecchia: doscientas, un voto, veinte mil; Enrique Rubén Bullejos, doscientas, un voto, veinte mil; Roberto Ruggiero, doscientas, un voto, veinte mil; Gerardo Vecchia: doscientas, un voto, veinte mil; Alfredo Lesquerre: doscientas, un voto, veinte mil. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luisa Robustelli de Vecchia, Vicepresidente a Gerardo Vecchia, Vocales a Mario Vecchia, Síndico Titular a Ricardo Carmelo Grande y Síndico Suplente a José Orlando. — Cuarto: Autorizar a Susana Bravo y Ricardo Carmelo Grande a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: José Orlando, César Cambi, Ana Elsa Suquilvide de Antinori, Ricardo Carmelo Grande C. I. 3.408.376, Mario Vecchia, C. I. 5.464.231, Luisa Robustelli de Vecchia, C. I. 2.276.036, Enrique Rubén Bullejos C. I. 3.247.362, Roberto Ruggiero C. I. 4.496.470, Gerardo Vecchia, C. I. 5.464.230 y Alfredo Lesquerre, L. E. 6.631.211, y han sido puestas en mi presencia, en San Martín, 10 de julio de mil novecientos sesenta y nueve; conste. Jorge Felipe Zavala. Está su sello. Expediente Nº 32.595. Buenos Aires, 10 Oct. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos a este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63.

El Inspector General de Justicia: Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto N-3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Constructora del Alba Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad el 10 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta)

con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). 1. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.471. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Está su sello. Observaciones: Acta Constitutiva, punto primero inciso c) y art. 3º: Financieras: sustituir "el art. noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos "por la ley Nº 18.061. Acta constitutiva, punto segundo: expresar si las acciones son nominativas y ordinarias al portador. Contestación: a) Acta Constitutiva: punto uno, inciso c) y art. 3º) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. b) Punto 2º, accio. Se informa que las acciones son ordinarias al portador. Ante mi. Jorge Felipe Zavala.

Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188. 228. e.6|3-Nº 41.142 v.6|3|70

Axarion

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dos mil doscientos doce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen el señor Dino Montuschi, italiano, comerciante, casado, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil trescientos nueve, tercer piso, de esta Capital; Elías Horacio Fendrik, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos setenta y nueve, de esta Capital; doña Noemí Silvia Block de Montuschi, argentina, casada, domiciliada en la calle Teodoro García dos mil trescientos nueve tercer piso, de esta Capital; don Enrique Juan Bacqué, argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Yerbal número novecientos sesenta y nueve, de esta Capital; don Alejandro María Capurro Acasuso, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos noventa y cinco, sexto piso de esta Capital; Juan Carlos Fernández Humble argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Barrientos número mil quinientos dieciséis, noveno piso, de esta Capital; don Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle Cachimayo número cuatrocientos treinta y cuatro, de esta Capital; Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado, domiciliado en la calle Lezica cuatro mil ciento sesenta y cinco, de esta Capital; don Roberto Gangloff, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Mariano Acha número mil doscientos cincuenta y siete|sesenta y uno de esta Capital y don Jorge Francisco Orestes Ghia, argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Callao sesenta y siete, segundo piso, de esta Capital; personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Axarion Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Dino Montuschi, Elías Horacio Fendrik, Noemí Silvia Block de Montuschi, Enrique Juan Bacqué, Alejandro María Capurro Acasuso, Juan Carlos Fernández Humble, Mario Alberto Félix Sacchi, Bernardo Cucien Roberto Gangloff y Jorge Francisco Orestes Ghia, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AXARION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1) Comerciales: operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; 2) Financieras: mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones previstas por la ley número 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público; 3) Mandatarias: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 40 (cuarenta) series de m$n. 100.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 8 (ocho) series de acciones al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Dino Montuschi, 2.000 Ordinarias m$n. 20.000. — Elías H. Fendrik 1.000 " " 10.000. — Noemí S. Block de Montuschi, 1.000 " " 10.000. — Enrique J. Bacqué 800 " " 8.000. — Alejandro M. Capurro Acasuso 800 " " 8.000. — Juan C. Fernández Humble 750 " " 7.500. — Mario A. F. Sacchi 500 " " 5.000. — Bernardo Cucien 500 Ordinarias m$n. 5.000. — Roberto Gangloff 450 " " 4.500. — Jorge F. O. Ghia 200 " " 2.000. — 8.000 — m$n 80.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Dino Montuschi, Vicepresidente a Sr. Elías Horacio Fendrik. Vocales a Sr. Enrique Juan Bacqué; Suplentes... Síndico titular a Sr. Alberto Bernardo Canaves y Síndico suplente a Sra. Noemi Silvia Block de Montuschi. Cuarto: Autorizar a los señores Dino Montuschi, Elías Horacio Fendrik, Enrique Juan Bacqué y Alberto Bernardo Canaves, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación S|r. "operaciones previstas por la ley número 18.061". Vale. E. Horacio Fendrik. — D. Montuschi. — E. Bacqué. — Noemi S. B. de Montuschi. — J. C. Fernández Humble. — A. M. Capurro Acasuso. — B. Cucien. — Mario A. F. Sacchi. — J. Ghia. — Roberto Gangloff ... Estatutos... 2. La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años... 4. El capital social autorizado se fija en $ 4.000.000 m|n. (cuatro millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... E. Horacio Fendrik. — D. Montuschi. — E. Bacqué. — Noemí S. B. de Montuschi. — J. C. Fernández Humble. — A. M. Capurro Acasuso. — B. Cucien. — Mario A. F. Sachi. — J. Ghia. — Roberto Gangloff. Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Elías Horacio Fendrik; Dino Montuschi; Enrique Juan Bacqué; Noemí Silvia Block de Montuschi; Juan Carlos Fernández Humble; Alejandro María Capurro Acasuso; Bernardo Cucien; Mario Alberto Félix Sacchi; Jorge Francisco Orestes Ghia y Roberto Gangloff, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. Julio C. Etchart. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.082, Buenos Aires, 27 Nov. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Axarion Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 27 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.367. Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, de lo que doy fe de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número treinta y cinco mil ochenta y dos, de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente doy fe. Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Axarion Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria la que se regirá por los estatutos pre-insertos solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. D. Montuschi. — E. Horacio Fendrik. — Noemí S. B. de Montuschi. — E. Bacqué. — A. M. Capurro Acasuso. — J. C. Fernández Humble. — Mario A. F. Sacchi — B. Cucien. — Roberto Gangloff. — J. Ghia. Hay un sello: Ante mí: Julio C. Etchart. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cinco mil cincuenta y cinco en el Registro número treinta y seis, de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del once millones cuatrocientos setenta y dos mil setenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado Fendri — Enrique — Gangloff — número — casado — 1963 — 10.000 — Enrique — compraventa — proporción — vacantes — Decreto — Juzgado — Gangloff — Vale. Hay un sello. Julio C. Etchart.

Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 285 e.6|3 Nº 40.893 v.6|3|70

Mobaho

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número doscientos seis. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, comparece don Juan Carlos Mora, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en Baradero trescientos treinta y seis, del partido de General San Martín, de esta provincia, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Héctor Uber Ferri, casado, obrero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y dos mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la calle Leones mil quinientos cuarenta y cinco, de la localidad de Haedo, de esta provincia; don Félix Alberto Giardina, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número cinco millones doscientos noventa mil cuatrocientos veintitres, domiciliado en Francisco Beiró cuatro mil trescientos treinta y cuatro, Capital Federal; don Cecilio Krynski, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y siete; doña Felisa Baumgarten de Krynski, comerciante, con libreta cívica matrícula número tres millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos doce; ambos domiciliados en la calle Segurola mil cuatrocientos setenta y tres, Capital Federal; don Alberto Andrés Fortunato, casado, mecánico, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, trescientos veintitrés mil quinientos treinta y seis, domiciliado en Belgrano mil ciento doce, del partido de General San Martín, de esta provincia; doña Arsenia Angela Duarte, soltera, ama de casa, con libreta cívica número tres millones seiscientos quince mil quinientos noventa y tres, domiciliada en la calle J. Muñiz trescientos cincuenta y seis, partido de General San Martín, de esta provincia; don Francisco Baulies, casado, industrial, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número quinientos diez y ocho mil noventa, domiciliado en San Bernardo novecientos cuarenta, del partido de General San Martín, de esta provincia; don Rubin Wajncymer, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones catorce mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en Juan Agustín García mil doscientos cincuenta y tres, departamento dos, de la Capital Federal, y don Saúl Hofman, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos seis, domiciliado en la calle Juan Agustín García mil novecientos ochenta, Capital Federal; todos mayores de edad, a mérito del poder que éstos le tienen conferido con fecha catorce de julio del corriente año, según escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos noventa de este mismo registro y protocolo, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado y justificado, asegurándome la plena vigencia del mandato por no haber sufrido modificación ni restricción alguna, dice: Que ha constituido con sus mandantes una Sociedad Anónima y que viene a someterla a escritura pública,, para lo cual exhibe en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el Decreto Reglamentario que la integran, los que literalmente transcriptos, por su orden, son como sigue: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Uber Ferri, Juan Carlos Mora, Félix Alberto Giardina, Cecilio Krynski, Felisa Baumgarten de Krinski, Alberto Andrés Fortunato, Arsenia Angela Duarte, Francisco Baulies, Rubin Wajncymer, Saúl Hofman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOBAHO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años;

c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotacióny distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción, y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción, metalúrgica, maderera y plástica.

— Financieras: Mediante con o sin garantías reales a corto o largo plazo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles o muebles en los que la sociedad aparezca como acreedora o como deudora, su transferencia a favor de la sociedad o de terceros, compraventa y negocación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier sistema o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas y adquisición, venta,

permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos dedicados a tal fin, haciendas de ganados vacunos, lanares, caballares, porcinos y la explotación de productos o subproductos agropecuarios; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.— representado por 150.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 15 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. 1) Héctor Uber Ferri. 3.000 a 5 votos $ 30.000. — 2) Juan Carlos Mora. 3.000 a 5 votos. $ 30.000.—. 3) Félix Alberto Giardina. 3.000 a. 5 votos. $ 30.000.— 4) Cecilio Krynskk. 3.000 a. 5 votos. $ 30.000. — 5) Felisa Baumgarte de Krynsi. 3.000 a 5 votos. $ 30.000. — 6) Alberto Andrés Fortunato. — 3.000 a. 5 votos. $ 30.000. — 7) Arsenia Angela Duarte. 3.000. a 5 votos. $ 30.000.— 8) Francisco Baulies 3.000 a 5 votos $ 30.000. — 9) Rubin Wajncymer. 3.000. a 5 votos. $ 30.000. — 10) Saúl Hofman. — 3.000 a 5 votos $ 30.000. — 30.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. —

Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Félix Alberto Giardina; Vicepresidente a Juan Carlos Mora. — Vocales a Alberto Andrés Fortunato. Suplentes a. Síndico titular a Cecilio Krynski y Síndico suplente a Héctor Uber Ferri. — Cuarto. Autorizar a don Juan Carlos Mora, Rodolfo Daniel Ibarra y|o Juan Carlos Mora, Rodolfo Daniel Ibarra y|o Juan Carlos Serra a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, pudiendo suscribir la respectiva escritura de protocolización del acta constitutiva y los Estatutos Sociales. — Sobre raspado Alberto — Félix Alberto Giardina — don Juan Carlos Mora, Vale. — Testado dias del mes de — no vale. — Firmas: H. U. Ferri. J. C. Mora. — C. Krynsli. — F. B. de Krynski. — Alberto A. Fortunato. — Arsenia A. Duarte. - Francisco Baulies. — Rubin Wajncymer. — Saúl Hofman. — F. A. Giardina. — En mi carácter de Escribana titular del Registro 119, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Héctor Uber Ferri; Juan Carlos Mora; Félix Alberto Giardina; Cecilio Kryoski; Felisa Baumgarten de Krynski Alberto Andrés Fortunato; Arsenia Angela Duarte; Francisco Baulies; Rubin Wajncymer y Saúl Hofman, por haber sido puestas en mi presencia. — Lanús, 8 de julio de 1969. — Sobre raspado. Uber — Vale. — "Sara Fedora Josefich de Neumann. Escribana S. de Neumann. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia.

— Expediente Nº 33.275. — Buenos Aires, 10 Octubre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mobaño Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 8 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 22 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 una a fs. 2 vta. fojas dos vuelta, con la modificación de fs. 13, fojas trece, y sus estatutos de fs. 3, fojas tres, a fs. 6vta. fojas seis vuelta, con la modificación de fs. 1 a fojas trece y la de fs. 15 vta. fojas quince vuelta. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 13.482. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Fdo.: Sara F. V de Neumann. Escribana. — Buenos Aires 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 269,50 e.6|3-Nº 41.076-v.6|3|70

Mercado de Valores de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: ..

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de enero de 1970, al folio 341, ante el secribano José Clemente Alonso se protocolizó la reforma de los estatutos de "Mercado de Valores de Buenos Aires, Sociedad Anónima", resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de junio de 1969 y aprobada por resolución L. G. J. Nº 2.463 del día 1º de diciembre de 1969, los artículos reformados quedan redactados de la siguiente manera: Capítulo I. — Denominación, objeto, duración, domicilio. — Artículo 1º: El "MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA", continuará funcionando sujeto a las disposiciones legales y al presente estatuto, a cuyo efecto integra la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Artículo 2º — La sociedad tiene por objeto: a) Establecer un régimen adecuado para que las operaciones sobre títulos valores que autorice, realizadas por los Agentes de Bolsa inscriptos en su Registro y registradas en sus libros, sean reales, controlando a tal fin la concertación y liquidación de las mismas; b) Dictar las normas necesarias que fijen en qué casos y bajo qué condiciones garantizará el cumplimiento de las operaciones que en ella se realicen y registren y si no las garantiza, expedir el pertinente certificado —título ejecutivo— a favor del Agente de Bolsa que lo solicite, perjudicado por el incumplimiento del otro contratante, Cuando la sociedad garantice el cumplimiento de las operaciones, éstas se liquidarán obligatoriamente con su intervención. — Cuando no las garantice, su forma de liquidación quedará sujeta a las disposiciones que en general o en particular se establezcan; c) Liquidar las operaciones pendientes del Agente de Bolsa declarado en quiebra, cuando garantice el cumplimiento de las mismas; d) Fijar el márgen de garantía y la reposición de la pérdida determinada por la fluctuación en la cotización de los títulos valores de las operaciones a plazos de entrega y demás modalidades relacionadas con ello; e) Disponer los recaudos que deben cumplir los Agentes de Bolsa cuando no garantice el cumplimiento de las operaciones que ellos concierten; f) Establecer los derechos y aranceles que ha de percibir por su intervención en las distintas clases de transacciones, y los que deben cobrar los Agentes de terceros o de otros Agentes de Bolsa, y la participación que les corresponde a las personas físicas o jurídicas que actúen por dichos Agentes de Bolsa o les encomienda operaciones; g) Fiar los requisitos y condiciones que, sin perjuicio de las disposiciones legales en vigor, deben cumplir los aspirantes a Agentes de Bolsa, socios que no son Agentes de Bolsa de sociedades de Agentes de Bolsa con terceros, los mandatarios para operar en rueda y otros representantes para ser autorizados a desempeñarse como tales; h) Dictar las normas a que han de ajustarse los Agente de Bolsa en el ejercicio de sus funciones y establecer los libros, registros y documentos que han de utilizar los mismos, fiscalizando su cumplimiento; i) Establecer los recaudos necesarios para que a los boletos y demás documentos expedidos por un Agente de Bolsa, correspondientes a las operaciones en que haya intervenido, se los pueda reputar auténticos; j) Velar por los intereses generales de los Agentes de Bolsa, a cuyo fin organizará regímenes de subsidios, seguros y otras formas previsionales, en fovor de los mismos y de sus beneficiarios; k) Hacer valer ante terceros todas las acciones y derechos que le competen. — l) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones financieras que tengan por finailidad la expansión del mercado bursátil, o que tiendan a una consolidación y mejoramiento del mismo. — Artículo 3º: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar cualquier acto jurídico con títulos, valores, adquirir bienes muebles e inmuebles en compra o por cualquier otro título, enajenarlos, permutarlos y constituir derechos reales sobre ellos; celebrar contratos como locador o locatario, convenir contratos de construcción de obras, tomar o dar dinero en préstamo; librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; acordar préstamos sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o fianza; emitir debentures; aceptar mandatos para la colocación de emisiones de títulos, valores públicos y privados con cotización autorizada, como también la designación de agente o pagador de servicios de emisiones, con los fondos que le provean sus mandantes y de acuerdo con lo que se convenga en cada caso. — En general realizar todo acto o contrato compatible con su objeto social. — Artículo 4º: Las relaciones de derecho derivadas de las operaciones de bolsa se establecen entre la sociedad y los Agentes de Bolsa inscriptos en su registro, con exclusión de terceros. — En los casos en que la sociedad garantice el cumplimiento de las operaciones de bolsa, lo hace exclusivamente respecto de los Agentes de Bolsa inscriptos en su registro. — Artículo 5º: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde el día de la inscripción de este Estatuto Social en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 6º: La sociedad tiene su sede en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 7º: A fin de dar cumplimiento a las funciones que le confiere la legislación en vigor, la Sociedad suscribirá con la Bolsa de Comercio de Buenos Aires un convenio por el que se han de regir las relaciones entre ambas instituciones. Capítulo II — Capital, Accionista y Agente de Bolsa. — Artículo 8º — El capital autorizado es de $ 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional de curso legal) (equivalente a 1.000.000 de $ ley 18.188) dividido en doscientas cincuenta acciones ordinarias de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal) (equivalente a 4.000 $ ley 18.188) cada una. Por resolución de la Asamblea General, el capital autorizado podrá ser elevado hasta pesos 500.000.000 (quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal) (equivalente a 5.000.000 de $ ley 18.188). — Todo aumento de capital autorizado se hará conocer por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º — Las acciones son nominativas, no endosables. El Directorio llevará un Registro actualizado con el nombre del titular de cada acción. Artículo 10º — Todo accionista deberá; en un plazo de un año, solicitar su inscripción en el Registro de Agentes de Bolsa, cumpliendo las condiciones establecidas para ese fin o transferir su acción. Artículo 11) — El accionista que no solicite su inscripción en el Registro de Agentes de Bolsa, le fuera rechazada su solicitud, renuncie al ejercicio de su profesión o fuese eliminado por otras causas de dicho Registro, deberá transferir su acción dentro de un plazo máximo de un año a contar del día de su ingreso como accionista, rechazo, renuncia o eliminación, según el caso, no pudiendo solicitar otra vez su ingreso al Registro sino luego de transcurridos dos años desde la fecha de su rechazo o renuncia y cinco años desde la fecha de su eliminación. El accionista inscripto en el Registro de Agentes de Bolsa que por cualquier causa fuere titular de otra u otras acciones de la Sociedad, deberá tranferirlas dentro del plazo máximo de un año, a contar de la fecha de la inscripción a su nombre. Artículo 12 — Una vez cumplido el plazo de un año establecido para los casos previstos en los dos artículos anteriores, sin que el accionista haya solicitado la transferencia de su acción y también después de un año de producido el deceso de cualquier accionista, la Sociedad tendrá facultad para vender los derechos y acciones de la acción del socio respectivo, por cuenta de éste o de sus herederos. A ese efecto llevará un registro por orden cronológico de las acciones transferibles, entendiéndose por tales las que fuesen de libre disponibilidad, que serán vendidas en remate, a medida que exista oferta escrita de algún interesado. En caso de que la Sociedad proceda a la venta de los derechos y acciones en cumplimiento de las condiciones enunciadas, emitirá cuando fuera necesario el correspondiente duplicado en sustitución de la acción originaria, que quedará anulada. Artículo 13 — Las acciones serán firmadas por el Presidente, Tesorero y Secretario de la Sociedad, y en ausencia de cualquiera de ellos, por el Director que a tal fin se designe. Artículo 14 — La Sociedad sólo reconoce a un titular por cada acción en todo lo que se refiere a las relaciones de derecho para con ella, sin admitir desmembración alguna en los derechos del propietario. Capítulo III — Administración. Artículo 15º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por nueve miembros titulares y seis suplentes que durarán tres años en sus funciones y serán elegidos por mayoría de votos, con las formalidades que establece este Estatuto y el Reglamento Interno, pudiendo ser reelectos consecutivamente por una sola vez. Para ser Director será necesario acreditar una antigüedad mínima de cinco años desde la fecha de la inscripción en el Registro de Agentes de Bolsa. Artículo 16 — El Directorio, elegirá anualmente de entre sus integrantes, por mayoría de votos, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Artículo 17 — Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, se renovarán cada año por terceras partes. En caso de renovación total, los electores se sortearán entre sí a efectos de determinar a quiénes corresponderá ejercer el cargo por un año, por dos años y por tres años. Artículo 18 — La duración de las funciones del suplente que reemplace a un titular, será determinada por la inasistencia de éste, o por la expiración del plazo por el cual fue electo como suplente. Artículo 19 — Cada sociedad de Agentes de Bolsa o de éstos con terceros, sólo podrá tener un integrante de ella en el Directorio. Artículo 20 — El Directorio convocado reglamentariamente podrá funcionar con cinco de sus miembros, celebrará sesiones y despachará los asuntos pendientes, resolviéndose por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. Si el Directorio tratará asuntos que directa o indirectamente conciernen a un Director o a la sociedad de que forma parte, se considerarán sin la presencia del mismo y se decidirá por votación secreta. Artículo 21 — Son obligaciones y atribuciones del Directorio: a) Resolver todo asunto que se relacione con los intereses de la Sociedad; b) Autorizar todo acto o contrato que tenga por objeto la administración, enajenación, gravamen, arrendamiento hasta el máximo legal y cualquier otro que se refiera a bienes muebles e inmuebles; c) Autorizar el uso del crédito, la emisión de debentures por el tiempo, precio, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, así como la constitución de derechos reales o sobre los bienes de la Sociedad; d) Designar y remover al asesor letrado. Nombrar, suspender y remover al Gerente y demás personal de la administración, reglamentando sus atribuciones y deberes. — Para nombrar, suspender y remover al Gerente, será necesario el voto favorable de los dos tercios de los Directores presentes; e) Aprobar el presupuesto de la administración y fijar los derechos y aranceles que la Sociedad cobre por su intervención en el registro y en la liquidación de las operaciones; f) Formular el Reglamento Interno de la Sociedad, de acuerdo con este Estatuto y las disposiciones legales en vigor, el que someterá a la Asamblea General para su aprobación antes de ser puesto en vigencia. — El Directorio, en virtud de resoluciones adoptadas por seis de sus miembros, podrá disponer la suspensión o modificación de disposiciones del Reglamento Interno o establecer nuevas normas, siempre que las circunstancias lo hicieran necesario, comunicándolo de inmediato a la Comisión de Valores, con cargo de dar cuenta en la primera Asamblea General que se verifique, para su aprobación; g) Establecer los aranceles obligatorios que percibirán los agentes de Bolsa en sus operaciones; h) Aplicar sanciones a los agentes de Bolsa, socios que no sean agentes de Bolsa de sociedades constituidas con estos últimos, mandatarios para operar en rueda y representantes que transgredan las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, debiendo comunicarlas a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a los mercados de Valores del país y, cuando corresponda, a la Comisión Nacional de Valores; i) Fijar el margen de garantía cuando la Sociedad garantice el cumplimiento de las operaciones, y disponer el aumento o disminución de los porcentajes de reposición por las pérdidas determinadas por la fluctuación en la cotización de los títulos valores, que todo agente de Bolsa deberá aportar dentro del límite máximo que se disponga en el Reglamento Interno. j) Establecer el límite en cuanto al monto de las operaciones que cada agente de Bolsa podrá liquidar con su intervención cuando la Sociedad garantice el cumplimiento de las mismas, exigiendo el refuerzo de garantía que se estime conveniente. — Para resolverlo, sera necesario el voto favorable de dos tercios de los Directores presentes; k) Determinar los títulos valores públicos con cotización en Bolsa, que serán admitidos en garantía de las operaciones a plazo, pudiendo modificar, ampliar o restringir su determinación; l) Transigir, someter a la decisión de árbitros de derecho o amigables componedores, todos los casos que se produzcan y que no estuvieran previstos en este Estatuto; m) Administrar los fondos sociales, dar préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o fianza; n) Adquirir bienes raíces, enajenarlos y constituir derechos reales sobre ellos; o) Representar a la Sociedad en todas sus relaciones con terceros; p) Para el mejor cumplimiento de su cometido, el Directorio podrá otorgar los poderes necesarios a fin de suscribir los instrumentos públicos y priva.

dos y ejercer las representaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas que fueran requeridas para el funcionamiento de la Sociedad; q) Designar la persona o personas que firmarán los cheques y órdenes de pago, endosar los documentos, giren y acepten letras y otros papeles de comercio. r) Todas las que especialmente le confieren o imponen la legislación vigente, el Estatuto y el Reglamento Interno de la Sociedad. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades del Directorio, el cual podrá realizar todos los demás actos y contratos que estime necesarios para la dirección y administración de la Sociedad y el cumplimiento de sus fines, incluso los que por los artículos 782 y 1881 del Código Civil exigen poderes especiales; que se dan aquí por reproducidos. — Artículo 22º) Los Directores cesarán en sus cargos: a) Por la expiración del período por el cual hubiesen sido electos; b) Por renuncia; c) Por destitución en virtud de resolución de Asamblea adoptada por el voto favorable de dos tercios de los accionistas en ella presentes; d) Por inasistencia continuada a tres reuniones sin causa justificada; y e) Por falta grave en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Sociedad. — Artículo 23º) Los suplentes serán llamados a remplazar a los titulares, según su colocación determinada por el número de votos obtenidos en la Asamblea General que los eligió y en caso de igualdad se efectuara sorteo en la primera reunión del Directorio luego de la Asamblea. — Artículo 24º) Semanalmente y por turno, los Directores, con título de Director de turno, ejercerán funciones de superintendencia en el recinto de operaciones. — Esas funciones podrán ser delegadas por el Directorio. — Capítulo IV. — Autoridades. — Artículo 25º) Serán atribuciones y obligaciones del Presidente: a) La representación general de la sociedad; b) Presidir las sesiones de las Asambleas Generales y del Directorio; c) Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno y de las resoluciones que dicte el Directorio. d) Dictar en casos urgentes las providencias que estime necesarias, sometiéndolas a la aprobación del Directorio en la sesión ordinaria inmediata o en la sesion extraordinaria a que deberá convocarlo si la gravedad o urgencia del caso lo exigiere; e) Autorizar con su firma los documentos de la Sociedad; f) Vigilar el orden interno del local y oficinas para lo cual estarán a sus órdenes inmediatas todos los empleados de la misma; g) Firmar los inventarios y balances de la Sociedad una vez aprobados por el Directorio. h) Tratándose de escrituras públicas y de comunicaciones oficiales, su firma deberá ir acompañada de la del Secretario; i) Ejercer las demás facultades que le confieren el Estatuto y Reglamento. — Artículo 26º) El Vicepresidente remplazará al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad u otra justa causa que le impida desempeñar el cargo y tendrá sus mismas atribuciones y deberes. — En caso de fallecimiento, susptnqut En caso de fallecimiento, suspensión o renuncia del Presidente, el Directorio procederá a nueva elección. — Artículo 27º) Corresponde al Secretario: a) Suscribir las actas de las sesiones que celebre el Directorio; b) Refrendar con su firma la del Presidente. — Artículo 28º) Corresponde al Tesorero: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los inventarios y balances de la sociedad; b) Vigilar la percepción de los ingresos y demás recursos de la Sociedad, aceptando las medidas que faciliten su recaudación. c) Verificar la contabilidad cuidando que sea llevada con regularidad y con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio; d) Ejercer las demás atribuciones que para el más eficaz desempeño de su cargo le confiera el Directorio. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo 29º) En la Asamblea General Ordinaria se elegirá un Síndico titular y un suplente, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos hasta por cinco períodos consecutivos. — Artículo 30º) Las funciones del Síndico son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Gerente. — Artículo 31º) La administración inmediata de la Sociedad la ejercerá un Gerente. — Sin perjuicio de la reglamentación de sus funciones, que establezca el Directorio, le corresponde al Gerente la vigilancia de la posición a plazo de los agentes de Bolsa, debiendo guardar, bajo pena de exoneración, rigurosa reserva en lo que concierne a las posiciones individuales de cada uno de ellos. — Deberá sin embargo informar al Directorio sobre la posición general a plazo del conjunto de agentes de Bolsa y únicamente en caso de que algún agente de Bolsa no cumpla con las obligaciones que le imponga el Reglamento Interno en materia de operaciones, podrá hacer conocer al Presidente su posición. — El Directorio designará al funcionario que remplazará al Gerente. — Capítulo VII. — Asambleas Generales. — Artículo 32º) Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. — Sólo tendrán derecho de acceso a las Asambleas Generales y de ser elegidos para cargos representativos de la Sociedad, los accionistas inscriptos en el Registro de Agentes de Bolsa. — La Asamblea General, legalmente constituida, representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones, adoptadas con arreglo a la ley y al presente Estatuto, son obligatorias para todos ellos, presentes y ausentes, salvo lo prescripto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 33º) El ejercicio anual terminará el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionarán la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones y normas legales, reglamentarias y técnicas que rijan la materia. — Los accionistas serán convocados a Asamblea General Ordinaria que se celebrará dentro del término legal. — Artículo 34º) En la Asamblea General Ordinaria se someterá a la consideración de los accionistas: a) La Memoria, el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deberá presentar el Directorio con el correspondiente dictamen del Síndico; b) La elección de Directores, titulares y suplentes, Síndico y Síndico suplente, en remplazo de los salientes; c) Todos los demás asuntos que proponga el Directorio y aquellos que le hubieran sido propuestos por escrito hasta tres días antes del treinta y uno de julio, por un grupo de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento de la totalidad de los accionistas; d) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea General para que en su representación intervenga en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma. — Artículo 35) La convocatoria a Asamblea General se verificará por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital, iniciándose la publicación con diez días de anticipación a la fecha fijada para al Asamblea General, de conformidd con las normas legales vigentes. — Artículo 36º) Para que haya qurum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de la mitad mas uno de los accionistas inscriptos en el Registro de Agentes de Bolsa. — No reuniéndose este número, se convocará por segunda vez a Asamblea General y se publicarán avisos en los diarios antes mencionados, durante tres días, iniciándose la publicación con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General, que se celebrará dentro de los treinta días, siendo válidas sus resoluciones cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — Cada accionista tendrá un voto, cualquiera sea el número de acciones de que fuera titular. — Artículo 37º) Servirá de acceso a la Asamblea General una tarjeta extendida a nombre del accionista, suscripta por el Presidente y el Secretario de la Sociedad, pudiendo la firma de este último ser remplazada por la del Síndico. — Conforme a la prescripción del artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio, todo acccionista podrá hacerse representar en las Asambleas Generales por otro accionista. — Ninguno podrá ejercer más de una representación. — Los Directores no pueden ser mandatarios. — Artículo 38º) Las resoluciones de las Asambleas Generales serán adoptadas por el voto de la mayoría de los presentes. — En caso de empate, se reabrirá la discusión y terminada que fuese, se procederá a una nueva votación, y si nuevamente se produjera empate, decidirá el Presidente de la Asamblea General. — Artículo 39º) Cuando se trate del nombramiento de Directores y Síndico, se sufragará por medio del voto secreto, reglamentado por el Directorio en la forma que considere conveniente. — Artículo 40º) Las resoluciones de las Asambleas Generales se harán constar en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente, Secretario, Síndico y por los dos accionistas designados al efecto por la Asamblea General. — Artículo 41) Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio y en caso de ausencia de éstos la presidirá el Director que la Asamblea General designe. Serán escrutadores cuatro accionistas designados por el Presidente de la Asamblea General, inmediatamente de declarado abierto el acto y constituida la misma. — Artículo 42) Los accionistas podrán ser convocados a Asamblea General Extraordinaria por el Directorio, por disposición del Síndico o a petición de ellos mismos, por un número que represente como mínimo el cinco por ciento de los accionistas inscriptos en el Registro de Agentes de Bolsa, debiendo expresarse concretamente el asunto a tratar en la Asamblea General. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se rán convocadas y funcionarán en la misma forma establecida para las Asambleas Generales Ordinarias, salvo que se trate de modificar el Estatuto, en cuyo caso se requerirá la presencia de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de los inscriptos en el Registro de Agentes de Bolsa y el voto favorable de dos tercios de los presentes. Si no se logra quórum en la primera convocatoria se citará por segunda vez y se publicarán avisos durante tres días en los diarios indicados en el artículo 35, iniciándose la publicación con ocho días de anticipacinó a la fecha fijada para la Asamblea General que se celebrará dentro de los treinta días siguientes cualquiera sea el número de accionistas inscriptos en el Registro de Agentes de Bolsa presentes, siendo válidas ssu resoluciones adoptadas por mayoría. — Capítulo VIII. — Utilidades. — Artículo 43) Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente manera: 2 % al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; 2 % al Fondo de Auxilio de Empleados, hasta alcanzar la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) (equivalente a 50.000 $ Ley 18.188) y a disposición del Directorio; 1 % al Presidente; 4 % a los demás directores titulares, proporcionalmente a la asistencia de cada uno de ellos a las reuniones de Directorio; 1|2 % al Síndico; 50 % al Fondo de Garantía. Las sumas acumuladas en este Fondo que excedan el capital suscripto de la Sociedad, podrán ser capitalizadas mediante resolución de la Asamblea General; 20 % a un Fondo de Reserva para aumento del capital suscripto hasta que las acciones alcancen un valor nominal de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) (equivalente a 10.000 $ Ley 18.188) cada una. El remanente al Fondo destinado a otorgar subsidios, seguros y otras prestaciones a los Agentes de Bolsa o a sus beneficiarios, hasta alcanzar la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) (equivalente a $ 200.000 Ley 18.188). — Cada vez que esta suma disminuya, como consecuencia del otorgamiento de beneficios, volverá a destinarse la parte del remanente necesaria hasta que se integre la misma. Las sumas acumuladas no se distribuirán como utilidades entre los accionistas ni se podrá dar término al fondo, sino a la disolución de la Sociedad. El saldo a disposición de la Asamblea General. — Capítulo IX — Disolución y Liquidación. Artículo 44) La disolución de la Sociedad será efectuada en la forma que determine la Asamblea General, la que podrá nombrar al Directorio como liquidador, o uno o más liquidadores, pudiendo conferir los poderes que estime conveniente, así como fijar la remuneración de los mismos. Después de cubrir el pasivo y atender todas las cargas sociales, el producto neto de la liquidación se distribuirá en forma proporcional a las acciones. — E|l.: en sus operaciones. H) Aplicar sanciones a los agentes de Bolsa. Vale. — Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmerman, secretario.

$ Ley 18.188 702.— e.6|3 Nº 41.245 v.6|3|70

Macías, Rubio y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 9.099. — PRIMER Testimonio. — Escritura número dos mil ochocientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Ruth Angela Salemme, argentina, casada en primeras nupcias con Horacio Osvaldo Giorgi, maestra nacional, titular de la libreta cívica número dos millones novecientos treinta y ocho mil doscientos veinticinco, domiciliada en la calle Donado, dos mil doscientos treinta y siete; don Pedro José Giorgi, argentino, casado, rentista, titular de la libreta de enrolamiento número un millón ochocientos cincuenta y siete mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Nogoyá tres mil doscientos treinta; doña Martha Nélida Casermeiro, argentina, casada, ama de casa, titular de la libreta cívica número cuatro millones setecientos diez y ocho mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Roseti mil cuarenta y dos, departamento "C"; don Héctor Enrique Venarotti, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos dos mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Roseti mil cuarenta y dos, departamento "C", todos vecinos de esta ciudad y don Felipe Gravotta, italiano, soltero, técnico electricista, titular de la cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la calle José Bianco seiscientos ochenta y cinco, de la localidad de El Palomar, provincia de Buenos Aires; doña Ida Basile, argentina, casada, ama de casa, titular de la libreta cívica número dos millones ciento setenta y seis mil quinieintos cinco, domiciliada en la calle Rivera Indarte noventa y cinco de la localidad de Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires; don Norberto Lorenzo Brancoli, argentino, soltero, técnico mecánico, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones setecientos treinta y cinco mil ciento sesenta y tres, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini quinientos once de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; doña Noemí Hebe Brâncoli, arg., casada, gestora, titular de la libreta cívica número un millón setecientos siete mil setecientos cincuenta, domiciliada en la calle Emilio Mitre ciento cincuenta y tres de la localidad de Villa Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; don Leoncio Macías, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos dieciséis mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Rivera Indarte noventa y cinco de la localidad de Villa Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; don Juan Bernardo Rubio, argentino, casado, técnico constructor, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Ingeniero Pereyra quinientos sesenta cinco de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad, siendo todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y con arreglo a las disposiciones del decreto tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Macías, Rubio y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Justicia de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, número catorce mil cuatrocientos uno — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad: para lo cual me entregan el expediente número treinta y cuatro mil doscientos setenta y seis, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribe literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Felipe Cravotta, soltero, domiciliado en la calle José Bianco Nº 685, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de profesión técnico electricista; de nacionalidad italiano, C. I. Nº 5.262.466; Ida Basile, casada en primeras nupcias con Leoncio Macías, domiciliada en Rivera Indarte Nº 95, Villa Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, de profesión ama de casa, de nacionalidad argentina, L. C. Nº 2.176.505; Norberto Lorenzo Brâncoli, soltero, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 511, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de profesión técnico mecánico, de nacionalidad argentina, L. E. Nº 7.735.163; Noemí Hebe Brâncoli, casada en primeras nupcias con Luis Antonio Casermeiro, domiciliada en la calle Emilio Mitre 153, Villa Sarmiento, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, de profesión gestor, de nacionalidad argentina, L. C. Nº 1.707.750, Leoncio Macías, casado en primeras nupcias con Ida Basile, domiciliado en la calle Rivera Indarte Nº 95, Villa Sarmiento, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, de profesión industrial, de nacionalidad argentina, L. E. Nº

2.516.057; Juan Bernardo Rubio, casado en primeras nupcias con María Inés Senger, domiciliado en la calle Ingeniero Pereyra Nº 565, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de profesión técnico constructor, de nacionalidad argentino, L. E. Nº 5.624.860; Ruth Angela Salemme, casada en primeras nupcias con Horacio Osvaldo Giorgi, domiciliada en la calle Donado Nº 2237 de esta ciudad, de profesión maestra nacional, de nacionalidad argentina, L. C. Nº 2.938.225; Pedro José Giorgi, casado en primeras nupcias con Ana Abbasetti, domiciliado en la calle Nogoyá Nº 3230 de esta ciudad, de profesión rentista, de nacionalidad argentina, C. I. Nº 1.857 320; Martha Nélida Casermeiro, casada en primeras nupcias con Héctor Enrique Venarotti, domiciliada en la calle Roseti Nº 1042 dto. C de esta ciudad, de profesión ama de casa, de nacionalidad argentina L. C. Nº 4.718.881; Héctor Enrique Venarotti, casado en primeras nupcias con Martha Nélida Casermeiro, domiciliado en la calle Roseti Nº 1042 dto. C de esta ciudad, de profesión empleado, de nacionalidad argentina L. E. Nº 4.302.472; mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MACIAS, RUBIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventinueve años — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las operaciones que se detallan a continuación: Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones, publicidad en general. — Industriales: Instalaciones de luz y fuerza motriz explotación de establecimientos de elaboración y|o transformación de productos plásticos, textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, alimenticios y de materiales de construcción. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — La sociedad no va a realizar las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias y Construcciones: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos y trabajos en general sobre los mismos y la construcción de edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. —

d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones (m$n. 4.000.000) de pesos moneda nacional representado por cuarenta mil (40.000) acciones de cien (m$n. 100) pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cuarenta (40) series de cien mil (m$n. 100.000) pesos moneda nacional cada serie — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, es decir, diez mil (10.000) acciones de cien (m$n. 100) pesos moneda nacional cada una por un total de un millón (m$n. 1.000.000) de pesos moneda nacional, las que quedan suscriptas en este acta de acuerdo con el siguiente detalle: Felipe Cravotta, Ida Basile, Norberto Lorenzo Bráncoli, Noemí Hebe Bráncoli, Leoncio Macías, Juan Bernardo Rubio, Ruth Angela Salemme, Pedro José Giorgi, Martha Nélida Casermeiro y Héctor Enrique Venarottti, suscriben cada uno de ellos mil (1.000) acciones, o sea cien mil (m$n. 100.000) pesos moneda nacional por accionista. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportando los comparecientes el 10 o|o del capital suscripto por cada uno de ellos, o sea un total de cien mil (m$n. 100.000) pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: como Presidente al señor Leoncio Macías; como vicepresidente al señor Juan Bernardo Rubio; como vocales a los señores Felipe Cravotta, Martha Nélida Casermeiro, Ruth Angela Salemme; como síndico titular a la señora Noemí Hebe Bráncoli y como síndico suplente al señor Norberto Lorenzo Bráncoli. — Cuarto: Autorizar a los señores Leoncio Macías, Noemí Hebe Bráncoli y Martha Nélida Casermeiro, a fin de que, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — En este estado los comparecientes Noemí Hebe Bráncoli, Martha Nélida Casermeiro, Ida Basile y Ruth Angela Salemme, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — Ida Basile de Macías. — Felipe Cravotta. — N. L. Bráncoli. — Noemí H. B. de Casermeiro. — Leoncio Macías. — J. B. Rubio. — R. A. de Giorgi. — Pedro Giorgi. — Héctor E. Venarotti. — Martha N. Casermeiro. — En mi carácter de escribano no titular del registro de contratos públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Felipe Cravotta, Ida Basile, Norberto Lorenzo Bráncoli, Noemí Hebe Bráncoli, Leoncio Macías, Juan Bernardo Rubio, Ruth Angela Salemme, Pedro José Giorgi, Martha Nélida Casermeiro, Héctor Enrique Venarotti. — Buenos Aires, primero de setiembre de 1969. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice Mario Jorge Contreras. Escribano... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.276. —

Buenos Aires, 1 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Macías, Rubio y Compañía Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 14 v. (fojas catorce y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14401. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Fdo: Mario Jorge Contreras, escribano.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 348 e.6|3 Nº 41.217 v.6|3|70

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Estancia Puerto Valle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 43, del 27 de mayo de 1969 los socios de ESTANCIA PUERTO VALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA asignaron las facultades a los señores gerentes: Javier María García Oliver y Jenaro Pedro Luis García Oliver, ambos argentinos, solteros y con domicilio en San Martín 50. 2º piso. — Las facultades otorgadas son todas las que surgen del contrato social a sus gerentes con las únicas limitaciones que el mismo establece y con la exclusión de que no serán liquidadores en caso de producirse la liquidación de la sociedad. Encimado: disolución. Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1970.
J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 24 e.6|3 Nº 40.944 v.6|3|70

Monte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Osvaldo Beloso, de estado civil casado en primeras nupcias con Aída Isabel Goldemberg y de nacionalidad argentina, con documento de identidad Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Pasaje Pasteur quinientos veintiséis de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, Ferrocarril Roca, por una parte, y el señor Bernardino Goldemberg, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Clara Saltzman, con documento de identidad Cédula de Identidad cuatro millones doscientos noventiséis mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Julián Alvarez doscientos setenta y seis, cuarto B, Capital Federal, por la otra, se conviene en lo siguiente: Primero: El señor Bellosc es socio de "MONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado del veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de marzo de mil novecentos sesenta y seis bajo el número trescientos sesenta, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitata. En el capital social de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, pertenecen al señor Osvaldo Belloso seiscientos veinticinco cuotas por valor nominal de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. Segundo: El señor Belloso vende, cede y transfiere en favor del señor Goldemberg la totalidad de las referidas cuotas de capital, cesión que se efectúa por el precio total y convenido de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, importe que el cedente declara haber recibido del cesionario con anterioridad a este acto, por lo cual le otorga el más eficaz recibo y carta de pago, subrogándolo en todos sus derechos y acciones y colocándolo en su lugar y grado frente a la sociedad. Tercero: Los señores Emilia Angélica de Onrubia, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina por opción, con documento de identidad, Cédula de Identidad seiscientos dos mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Aráoz dos mil doscientos sesenta, quinto A, Capital Federal; Elías Saltiel, de estado civil casado en segundas nupcias con Rosa Goldman, de nacionalidad griego, con documento de identidad Cédula de Identidad un millón setecientos ochenta y siete mil setecientos ochentiséis, domiciliado en la calle Santa Fe cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, sexto A, Capital Federal; y Samuel Aizicovich, de estado civil, casado en primeras nupcias con Sara Roda Charchir, de nacionalidad, argentina, con documento de identidad Libreta de Enrolamiento cinco millones setecientos sesenta y tres mil novecientos dieciocho, domiciliado en Villa Domínguez, Provincia de Entre Ríos, en su carácter de socios restantes de la sociedad, prestan su conformidad con los términos de esta cesión. Cuarto: En este estado, se incorpora al presente contrato el señor Moisés Berner, de estado civil casado en primeras nupcias con Hilda Lorenza Anunciada Cerrudo, de nacionalidad argentina, con documento de identidad Libreta de Enrolamiento dos milones cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Juana Azurduy seiscientos cuarenta y cinco de Caseros. Provincia de Buenos Aires, a los efectos que se indican en el artículo siguiente Quinto: Los señores Onrubia, Saltiel, Goldemberg y Aizicovich venden, ceden y transfieren en favor del señor Berner trescientas cuotas de capital que tienen y le pertenecen en la sociedad, en la siguiente proporción: Onrubia le cede noventa cuotas; Saltiel le cede sesenta y cinco cuotas; Goldemberg le cede setenta y cinco cuotas y Aizicovich le cede sesenta cuotas. — Estas cesiones se realizan por el valor nominal, o sean en total por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, que los cedentes han recibido del cesionario con anterioridad a este acto, otorgándole el más eficaz recibo y carga de pago y subrogándolo en todos sus derechos ante la sociedad Los nombrados se prestan conformidad recíproca con las cesiones precedentes. Sexto: Los señores Onrubia, Saltiel, Goldemberg, Aizicovich y Berner, invistiendo el carácter de únicos socios, resuelven modificar las cláusulas del contrato social que se expresa a continuación, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Emilia Angélica de Onrubia suscribe seiscientas sesenta cuotas representativas de pesos seiscientos sesenta mil. Elías Saltiel suscribe quinientas cincuenta cuotas representativas de pesos quinientos cincuenta mil Bernardino Goldemberg suscribe quinientas cincuenta cuotas representativas de pesos quinientas cincuenta mil; Samuel Aizicovich suscribe cuatrocientas cuarenta cuotas representativas de pesos cuatrocientos cuarenta mil y Moisés Berner suscribe trescientas cuotas representativas de pesos trescientos mil. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado. Quinta Se designa gerentes a los socios Emilia Angélica de Onrubia, Bernardino Goldemberg y Samuel Aizicovich, quienes tendrán la representación legal y el uso de la firma social actuando uno cualquiera de ellos indisintamente. En esa forma se les inviste de las facultades más amplias de administración y dispo-

sición de bienes a cuyo fin se dan por reproducidos los artículos trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Por excepción se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes cuando se trate de constituir, modificar, transferir o extinguir derechos reales sobre bienes inmuebles de la sociedad, de ceder su uso o de arrendarlos. Séptimo: Se mantienen integramente vigentes las cláusulas del contrato constitutivo no modificadas por el presente. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro se firman tres ejemplares de un tenor, en la Capital Federal, el día diecisiete del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve... Fdo.: O. Belloso, B. Goldemberg, Emilia A. de Onrubia, E. Saltiel, Samuel Aizicovich, M. Berner. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18.188 135 e.6|3 Nº 40.959 v.6|3|70

David Bendersky y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 18.731. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen por una parte doña Inés Bendersky de Moguillansky, viuda, domiciliada en la calle Colón número doce de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte don Eduardo Silvio Bendersky, casado, abogado, domiciliado en la calle Arenales tres mil noventa y uno, piso octavo, y doña Marta Clelia Bendersky de Plotkin, casada, domiciliada en la calle Lavalle mil seiscientos diecinueve, primer piso, departamento F, por una tercera parte los señores David Bendersky, casado, comerciante, domiciliado en Coronel Díaz número mil setecientos setenta y siete, cuarto piso, y Leonidas Moguillansky, casado, ingeniero, domiciliado en la calle España mil ciento sesenta y siete de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, y en último término los señores Lázaro Leschinsky e Israel Ganiewich, ambos casados, comerciantes, domiciliados legalmente en la calle Libertad cuatrocientos treinta y cuatro, piso séptimo, oficina setenta y dos, todos los comparecientes son argentinos, de este vecindario, excepto la señora Bendersky de Moguillansky y el señor Moguillansky, que lo son de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento la primera de las nombradas por su propic derecho y además conjuntamente con los señores David Bendersky y Leonidas Moguillansky en sus caracteres de socios componentes de la razón social que opera en esta plaza con el rubro de "DAVID BENDERSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que acreditan: a) Con el contrato social protocolizado el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de marzo de mil noveceintos cuarenta y siete, bajo el número ciento cincuenta y cuatro, folio ciento noventa y dos del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y b) con sus posteriores modificaciones del dieciséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno que en fotocopias obran al folio siete mil doscientos cincuenta y ocho, protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro de este Registro de mi adscripción y del veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ambas otorgadas por ante mí a los folios once mil sesenta y uno y once mil quinientos cuarenta y siete, protocolos de esos años de este Registro de mi adscripción y que por su orden se inscribieron ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento setenta, folio doscientos noventa, libro quince, catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ochocientos setenta y cinco, folio cuatrocientos setenta y nueve, libro diecinueve, once de abril de mil novecientos sesenta y dos bajo el número ochocientos quince, folio cien, libro cuarenta y cuatro, once de febrero de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número ciento veitisiete, folio veintidós, libro cuarenta y nueve, y doce de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número quinientos veintidós folio ciento treinta y tres, libro cincuenta y uno, todas de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada que en sus originales tengo a la vista, doy fe; el señor Eduardo Silvio Bendersky y doña Marta Clelia Bendersky de Plotkin en nombre y representación de la otra socia de la razón social "David Bendersky, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y también en sus caracteres de Directores de esta última entidad, cuya personería jurídica justifican con los Estatutos Sociales, protocolizados por ante mí el seis de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco al folio cuatro mil cuatrocientos once, protocolo de ese año de este Registro de mi adscripción, doy fe, cuyo testimonio que exhiben en este acto se inscribió el veintinueve de junio del mismo año bajo el número mil doscientos noventa y ocho, folio doscientos treinta y siete del libro sesenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doy fe, el carácter invocado con el Acta de Direcorio número treinta y uno celebrada el diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho, asentada al folio cuarenta y cinco del libro de Actas número uno que tengo a la vista para este acto, doy fe, cuya copia simple certificada por mí obra al folio dos mil novecientos noventa y cuatro, protocolo corriente de este Registro de mi adscripción, doy fe, y la autorización para este otorgamiento con el Acta de Directorio número cuarenta y dos del libro de Acta, celebrada el veintiuno de noviembre dl corriente año, asentada a los folios sesenta y dos, sesenta y tres, que tengo a la vista, doy fe, que copiados dice: "Acta número 42". — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 1969, en su sede social de la calle Libertad 434 capital, se reúne el Directorio de "David Bendersky Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" bajo la presidencia de su titular don David Bendersky, y los miembros del Directorio que firman al pie. — El Sr. Presidente don David Bendersky, manifiesta que ante la posibilidad de acquirir las cuotas de capital que la Sra. Ines Bendersky de Moguillansky vende en la sociedad "David Bendersky y Cía. S. R. L." de la que la sociedad que él preside es socia, por la suma de m$n. 2.000.000 como así las cuentas particulares y reserva facultativa y legal. — En atención a la moción efectuada por los directores presentes la aceptan por unanimidad y designan a los vocales Sra. Marta Clelia Bendersky y Eduardo S. Bendersky para que otorguen la escritura pública de cesión de cuotas. El Sr. presidente don David Bendersky plantea también la necesidad de ampliar el capital de la sociedad David Bendersky y Cía. S. R. L. propone a los señores directores para que faculten a los señores vocales a fin de otorgar la correspondiente escritura, modificando el capital social de m$n. 20.000.000 a m$n. 40.000.000 quedando la cláusula quinta de la siguiente manera: "Se conviene fijar el capital social en la suma de m$n. 40.000.000 dividido en 40.000 cuotas de capital de 1.000 c|u., las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: David Bendersky S. A. C. I. F. , 23.300 cuotas equivalentes a m$n. 23.300.000, Leonidas Moguillansky, 7.200 cuotas equivalentes a 7.200.000 m|n., David Bendersky, 8.000 cuotas equivalentes a m$n. 8.000.000, Lázaro Leschinsky, 1.000 cuotas equivalentes a m$n. 1.000.000 e Israel Ganiewich, 500 cuotas equivalentes a m$n. 500.000. — Dicha integración capitalizando por una parte los saldos acreedores de los mismos de acuerdo al balance que certificado forma parte integrante del presente y por otra parte con el aporte de los nuevos socios. —

Sometida la moción es aprobada por unanimidad, autorizando a los Directores Sra. Marta Clelia Bendersky y Eduardo S. Bendersky para otorgar la correspondiente escritura de modificación del capital social de David Bendersky y Cía. S.R.L. con lo que se da por terminada la sesión. — E. Bendersky, David Bendersky, Marta B. de Plotkin. A. D. D. Leschinsky". Es copia fiel de su original, doy fe y los señores Leschinsky y Ganiewich en su calidad de nuevos socios de la misma razón social. Y la señora Inés Bendersky de Moguillansky dice: Que vende, cede y transfiere a favor de "David Bendersky, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la totalidad de sus cuotas de capital social, que tiene y le corresponden como socia de la razón social "David Bendersky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que asciende a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional o sean dos mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una. —

Que esta cesión la efectúa por el precio convenido entre las partes de Dos millones de pesos moneda nacional, del cual declara, que Un millón de pesos de igual moneda, los recibió antes de este acto en dinero efectivo y a su satisfacción de manos de los representantes de la misma, otorgando por la presente recibo y carta de pago en forma y el saldo de Un millón de pesos moneda nacional, la socia deudora, se lo abonará en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el dieciséis por ciento de interés anual pagadero mensualmente y a partir del quince de enero del año próximo la primera cuota, y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes, por lo que coloca a la socia compradora en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación legal en forma, haciendo remisión de los derechos y acciones que en dicha sociedad tenía y le correspondían con relación a las cuotas de capital cedidas. Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al día treinta de noviembre del presente año. Se deja expresa constancia que el saldo de cuentas particulares, reserva facultativa y legal y revaluación de activos, así como también la utilidades del balance que cerró el día treinta de noviembre del corriente año, serán acreditados, una vez aprobado el mencionado balance, obligándose la sociedad a pagar de la siguiente manera: a) El cincuenta por ciento en el corriente mes y año; y b) El saldo restante en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir del quince de eneri de mil novecientos setenta con más un interés del dieciséis por ciento anual, todo de acuerdo con el contrato social. Se deja expresamente establecido que por este acto, la señora Inés Bendersky de Moguillansky, queda totalmente desvinculada de la sociedad "David Bendersky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En este estado los actuales componentes de "David Bendersky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" aceptan el ingreso en la sociedad de los dos nuevos socios don Lázaro Leschinsky y don Israel Ganiewich, quienes aportan en este acto la suma de Un millón de pesos moneda nacional y quinientos mil pesos de idéntica moneda, respectivamente, cada uno de ellos, en dinero efectivo, manifestando conocer y aceptar su contrato social y todos resuelven en este acto, modificar y fijar el capital social de la misma en la suma de Cuarenta millones de pesos moneda nacional y modificar también las cláusulas quinta y décima del contrato social que quedan redactadas de esta manera: Cláusula Quinta: Se conviene en fijar el capital social en la suma de Cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000) dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: "David Bendersky Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" veintitrés mil trescientas cuotas equivalentes a veintitrés millones trescientos mil pesos nacionales; Leonidas Moguillansky siete mil doscientas cuotas equivalentes a Siete millones doscientos mil pesos nacionales; David Bendersky ocho mil cuotas equivalentes a ocho millones de pesos nacionales; Lázaro Leschinsky mil cuotas equivalentes a Un millón de pesos nacionales, e Israel Ganiewich quinientas cuotas, equivalentes a Quinientos mil pesos nacionales. Dicha integración se efectúa capitalizando los saldos acreedores de los mismos de acuerdo con el Balance que certificado por el Contador Público Nacional don Guillermo Berengua, forma parte integrante del presente y por aporte de los nuevos socios.

— Cláusula Décima: El treinta de noviembre de cada año se practicará el Balance General y las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el remanente se reparte de este modo, a la socia David Bendersky Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, un cuarenta por ciento, al socio David Bendersky un diecinueve por ciento, al socio Leonidas Moguillansky, un dieciocho por ciento, al socio Lázaro Leschinsky un quince por ciento y al socio Israel Ganiewich un ocho por ciento. Que en cumplimiento de la modificación del capital social realizada importando la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional del capital anterior fijado en Veinte millones de pesos de idéntica moneda, solicitan de mí, la autorizante, la expedición del testimonio correspondiente de esta escritura de cesión de cuotas de capital, incorporación de dos nuevos socios, aumento de capital y modificación del contrato social de dicha razón social, para su posterior inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les es la presente escritura, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Inés B. de Moguillansky. — E. Bendersky. — Marta C. B. de Plotkin. — D. Bendersky. — L. Moguilansky. — Lázaro Leschinsky. — Ganiewich. — Está mi sello, ante mí: Marta E. Goldfarb. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio dieciocho mil setecientos treinta y uno del Registro quinientos cincuenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del once millones trescientos un mil ochocientos treinta y uno al once millones trescientos un mil ochocientos treinta y dos y del once millones trescientos un mil ochocientos treinta y cinco al presente, todos de la serie A, que selo y firmo en Bdenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Marta E. Goldfarb (Escribana).

Buenos Aires, febrero 11 de 1970. —

J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 324 e.6|3 Nº 40.844 v.6|3|70

Subien

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre "Muebles Lerma, Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil doscientos cincuenta y seis, al folio diez y nueve, del libro doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos, representada en este acto por el Apoderado General señor Abraham Bidolsky, domiciliado legalmente en la calle Lerma 52|60 de esta Capital Federal y el señor Emilio Colleta, de nacionalidad italiano, con domicilio legal constituido en la calle Irigoyen 1586, de esta Capital Federal, que acredita identidad con Cédula número 3.306.805 de Policía Federal, mayores de edad, hábiles para ocntratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente una sociedad denominada: "SUBIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Córdoba 744, planta baja, departamento K, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segundo: La duración de este contrato será de diez años, a patrir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen las cláusulas del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de muebles que, con la denominación precitada funcionará en el domicilo social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; representar a terceros con promociones de ventas; importar y vender productos varios ,anexas equipos de ventas para articulos en general y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 6.000.000.— (seis millones de pesos moneda nacional), dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales, el señor Abraham Bidolsky, apoderado general de "Muebles Lerma, Sociedad en Comandita por Acciones", 3.000 (tres mil) cuotas, o sea tres millones de pesos moneda nacional y el señor Emilio Colleta, 3.000 (tres mil) cuotas, o sea tres millones de pesos moneda nacional. — Estos aportes han sido integrados por partes iguales entre los socios, en muebles, maquinarias, instalaciones y documentos a cobrar según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, quedando designados a ese fin el señor Emilio Colleta y el señor Abraham Bidolsky como apoderado general de "Muebles Lerma, Sociedad en Comandita por Acciones, quedando expresamente establecido,

que serán necesarias las firmas de los dos en forma conjunta para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente el treinta de abril, o sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en dos partes iguales, corespondiendo cada una a cada uno de los socios. — De las utilidades líquidas, netas o realizables, se dispondrá de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal que señala la Ley. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo al otro socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en diez cuotas mensuales iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimo Segundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir con la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecido por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décimo Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de Capital y votos a quien se le fijarán en la forma de facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los dos socios a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: Abraham Bidolsky. — Emidio Colleta. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro número 467 de Contratos Públicos, que las firmas que anteceden corresponden a Abraham Bidolsky y Emidio Colleta y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1969. — Fdo.: Mario Jorge Contreras. — Hay un sello.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 165 e.6|3 Nº 40.894 v.6|3|70

Pedro S. Bresciano Ltda.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores Pedro Mateo Ré, domiciliado en calle Charcas 2529, 3º E y Aldo Pedro Bresciano, domiciliado en Martín Coronado 871, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, en su carácter de componentes de: PEDRO S. BRESCIANO LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Beauchef 636|642, Capital, constituida por contrato inscripto el 3 de mayo de 1946, bajo Nº 340, al fº 250, del libro 10 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y sus reformas el 21 de octubre de 1952, bajo Nº 2641, al fº 107, del libro 23 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada el 8 de setiembmre de 1954, bajo Nº 2164, a fº 392 del libro 26 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; el 16 de marzo de 1955, bajo Nº 380, al folio 141 del libro 28 de sociedades de responsabilidad limitada; el 17 de diciembre de 1962, bajo Nº 3336, al fº 432 del libro 43 de sociedades de responsabilidad limitada y 20 de agosto de 1969 bajo Nº 1716, al fº 214, del libro 57 de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio resuelven: 1) Se acepta por los socios de la sociedad de mutuo acuerdo y conformidad el retiro del socio don Pedro Mateo Ré, con efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, firmando los socios de conformidad la presente; 2) El saliente, cede, vende y transfiere las trescientas cuotas de mil pesos cada una, que le corresponden en la sociedad, o sea trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, al socio Aldo Pedro Bresciano, quien la acepta quedando colocado en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía al cedente, quien recibe el importe en este acto y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declara desligado por completo y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva, quedando modificada la cláusula quinta del contrato social de origen inscripto el 3 de mayo de 1946, en la siguiente forma: El capital social lo constituye quince mil (15.000) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en especie así: María Elvira Marro de Bresciano, un mil sesenta cuotas, Elena Bresciano de Tirelli, seiscientos setenta y cinco cotas; Lilia María Tirelli, ciento cuarenta y cinco cuotas; Aldo Pedro Bresciano, un mil ciento veinte cuotas, unificando los nombrados su representación en la persona de Aldo Pedro Bresciano, y totalizando tres mil cuotas; Zoilo Calderon, Elder Oscar Gazzo, Norberto López y Alberto Enrique Properzi, tres mil cuotas cada uno, alcanzando así un capital de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Certifico: En mi carácter de adscripta del registro 423, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas por sus titulares en mi presencia, don Pedro Mateo Rafael Ré (L. E. 1.077.581); don Aldo Pedro Bresciano (L. E. 246.457); don Norberto López (L. E. 1.663.214) y don Alberto Enrique Properzi (C. I. Nº 2.729.560), personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Nydia H. Schiapelli de De Angelis, escribana.

Buenos Aires, febrero 16 de 1970. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 108 e.6|3 Nº 40.962 v.6|3|70

Hijos de Silvio Buratti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre doña Elsa Buratti de Acerbi, de nacionalidad italiana, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número ochocientos cuarenta mil quinientos ochenta y nueve, viuda de don Telesforo Santiago Acerbi, por una parte, y por la otra, don Héctor Silvio Buratti, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones setenta y un mil quinientos cincuenta y ocho; don Heberto Gerónimo Buratti, de igual nacionalidad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y un mil quinientos treinta y siete; doña Elsa Ernestina Buratti, de igual nacionalidad, divorciada, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos treinta y siete mil trescientos setenta, y doña Egle Norà Buratti de Domínguez, de igual nacionalidad, casada en primeras nupcias con don Jorge Arturo Domínguez, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y dos mil quinientos ochenta y nueve, todos mayores y hábiles, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, con sujeción a lo siguiente. A — La primeramente nombrada declara que es socia integrante de "HIJOS DE SILVIO BURATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco y con contratos modificatorios, de cesiones de cuotas y de aumentos de capital, inscriptos en el Registro Público de Comercio jurisdiccional el ocho de octubre siguiente (bajo el número sesenta y dos, folio diez y siete del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada); el siete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, (bajo el número setecientos sesenta y tres al folio trescientos ochenta y dos del libro diez y seis de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada), el veinte y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres (bajo el número cuatrocientos tres, al folio ciento noventa y siete, del libro veinte y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada), el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, (bajo el número dos mil novecientos sesenta y dos, al folio doscientos cuarenta del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada), el once de febrbero siguiente (bajo el número setenta y seis, al folio cuatrocientos ochenta y ocho del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada), y el veinte y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete (bajo el número trescientos cincuenta y seis al folio cuatrocientos sesenta, del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada), y que posee en dicha sociedad, completamente suscriptas e integradas la cantidad de ciento sesenta y ocho cuotas de capital, por valor nominal conjunto de ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Agrega la dicente que no tiene ambargos, ni impedimentos de ninguna índole para disponer de las referidas cuotas con absoluta libertad y es en virtud de ello que ha resuelto cederlas, venderlas transferirlas, a razón de cuarenta y dos cuotas cada uno, a favor de los nombrados socios de la entidad, don Héctor Silvio Buratti, D. Heberto Gerónimo Buratti, D. Elsa Ernestina Buratti y D. Egle Nora Buratti de Domínguez, quiens al aceptar la operación que se realiza por este acto a su favor, declaran que se hacen cargo del activo y pasivo social que a las cuotas transferidas correspnde proporcionalmente. B — —El precio fijado para esta operación asciende a la suma equivalente al valor nominal de las cuotas, asciende a la suma de ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional que la cedente declara haber recibido antes de ahora, en dinero efectivo y a completa satisfacción, en virtud de lo cual otorga a los cesionarios la más eficaz y amplia carta de pago. C — De resultas de esta operación el capital social de "Hijos de Silvio Buratti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que asciende a la suma de quinientos cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, pertenecerán en adelante a los socios en la siguiente proporción: don Héctor Silvio Buratti, ciento veinte y seis cuotas· don Heberto Gerónimo Buratti, ciento veinte y seis cuotas; doña Elsa Ernestina Buratti, ciento once cuotas, y doña Egle Nora Buratti de Domínguez, ciento cuarenta y una cuotas. — Quedan subsistentes y con toda su vigencia todas las demás cláusulas contractuales que no se modifican expresamente. — Elsa Buratti de Acerbi. — Héctor Buratti. — Heberto Buratti. — Egle Buratti de Domínguez. — Elsa E. Buratti. — En mi carácter de titular del Registro número trescientos cincuenta y tres, de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden han sido puestas ante mi por doña Elsa Buratti de Acerbi, don Héctor Silvio Buratti, don Heberto Gerónimo Buratti, doña Elsa Ernestina Buratti y doña Egle Nora Buratti de Domínguez, personas hábiles, de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo: E. B. de Acerbi. — H. Buratti. — H. G. Buratti. — E. E. Buratti y E. N. B. de Domínguez.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 142,50 e.6|3 Nº 40.926 v.6|3|70

Temporary Wor'

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Guillermo Singer, austríaco, casado, domiciliado en la calle Rosario Nº 552; Carlos Alberto Singer, argentino, casado, domiciliado en la calle Riglos Nº 177 y Zulema Lorenza Marín de Singer, argentina, casada, domiciliada en la calle Riglos Nº 177, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de TEMPORARY WORK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Florida Nº 274, 2º piso, oficina 21, de esta Capital Federal, o donde los socios lo constituyen en el futuro, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del día dos de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Podrá el mismo renovarse a su vencimiento por el plazo que acuerden los socios. Tercera: El objeto de la Sociedad será la prestación de servicios técnicos y administrativos para empresas, con personal propio y|o ajeno, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros y|o a otras sociedades, asi como brindar servicios de copias a máquina, traducciones, fotocopias, impresos y cualquier otro servicio similar, por sí o por medio de terceros, asociados o no, actuando como gestor de negocios, representante y|o intermediarios en la contratación y|o en la gestión parcial o total; así como toda clase de actividades de compraventa, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, publicidad, y toda operación sobre bienes muebles; quedan excluidas las tareas y servicios para cuya prestación la ley exige título habilitante. Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 3.000 (pesos Ley 18.188 tres mil), dividido en treinta cuotas de pesos 100 (Pesos Ley 18.188 cien) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en bienes según inventario que forma parte de este contrato, en tres partes iguales. Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, con el cargo de Gerente, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de ellos, facultándoseles asimismo para realizar indistintamente en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones y para realizar cuantos mas trámites sean necesarios ante la Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. Para operar a crédito y otorgar derechos reales, deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de los Gerentes. Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de junio de cada año,, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos 30 días desde la notificación no fueran observados, el inventario y el balance general se considerarán por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales; en la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiera. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, la sociedad continúa con los herederos o derecho-habientes del fallecido o incapacitado, unificada su personería o representación. Octava: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas por los socios o sus derecho-habientes, a terceros, sin acuerdo de los restantes socios, quienes tendrán prioridad para su adquisición. Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, será resuelta por árbitros, designados uno por cada socio, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a

un tercero, cuyo fallo será inapelable. Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de febrero de mil novecientos setenta. Fdos.: A. Singer — C. A. Singer y Z. L. M. Marino de Singer. Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 104 e.6|3 Nº 40.913 v.6|3|70

Cosentino Panzica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas de "Cosentino Panzica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 1969, entre los señores Roberto Cosentino, argentino, casado ingeniero civil (L. E. 147.756), domiciliado en Soler 3881, Capital, por una parte, en adelante el cedente, y don Juan Bautista Leyes, argentino, casado, domiciliado en Comodoro Rivadavia 2049, Capital (C. I. 1.675.562) por la otra, en adelante el "cesionario", ambos hábiles para ejercer el comercio, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de COSENTINO PANZICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el día 13 de julio de 1961, bajo el Nº 1655, folio 173, libro 41 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y sujeto a las siguientes cláusulas: 1º) En el carácter invocado, el señor Roberto Cosentino, vende, cede y transfiere a don Juan Bautista Leyes, y este acepta de plena conformidad, las mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que el cedente tiene suscriptas e integradas en la mencionada sociedad, y surtiendo efecto esta cesión a partir del día de la fecha. — 2º) Esta cesión de cuotas a favor de don Juan Bautista Leyes, se verifica por el precio de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) que es el valor nominal de las cuotas cedidas, declarando el cedente recibir dicha suma en este acto en dinero efectivo, de manos del cesionario y en consecuencia otorga carta de pago y recibo en forma y lo subroga en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio de la mencionada sociedad. — 3º) Presente a este acto don Osvaldo Narciso Panzica, argentino, casado, maestro mayor de obras (L. E. 388.485) único componente con el actual cedente de la sociedad Cosentino Panzica Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiesta su conformidad y aceptación y por haberse verificado de acuerdo a los términos de la cláusula 8º del contrato social. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Roberto Cosentino. — Juan Bautista Leyes. — Osvaldo Narciso Panzica.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 63 e.6|3 Nº 40.849 v.6|3|70

Vica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de 1970, reunidos los señores Víctor Carlos Bonacosa y Andrés de María, únicos socios de VICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en Terrero 1455 Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1966, bajo el número 3274, al folio 26 del libro 53 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo, incorporar como nuevos socios con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1969, a los señores Mario Alberto Longo, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio legal en Alejandro Korn 4340, Capital y a Miguel Angel Longo, argentino, casado, mayor de edad con domicilio legal en Yapeyú 27, Capital y aumentar el capital social en $ ley 18.188, 75.000. — A tal fin se modifican los siguientes artículos del contrato social. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, 80.000, dividido en 800 cuotas de $ 100, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, de acuerdo con el balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo sexto: El uso de la firma estará siempre a cargo en forma conjunta de dos socios, debiendo firmar por una parte cualquiera de los señores Víctor Carlos Bonacosa o Andrés de María y por la otra cualquiera de los señores Mario Alberto Longo o Miguel Angel Longo. — La dirección y administración se regirán por las mismas. — Artículo décimo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anterioridad a la fecha de vencimiento, deberá comunicarlo con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — La parte de capital reservas y saldos en cuentas personales que le correspondan, serán liquidadas actualizando los valores del activo más el valor de llave que corresponda y el resultado le será pagado en 20 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el 2 o|o de interés mensual, venciendo la primera cuota a los 60 días de ocurrido el suceso. — Artículo decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes deberán, dentro de los 45 días de ocurrido el suceso, decidir si continúan los herederos o representantes unificando personería en una sola persona o se adquieren la parte del socio fallecido o incapacitado teniendo preferencia para la compra los socios restantes sobre terceros ajenos a la firma, a igualdad de condiciones. — La forma de pago será la misma que la establecida en el artículo anterior, ya sea en cuanto a la forma de calcularla como al plazo de pago. — De conformidad las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, en la fecha y lugar indicado "ut-supra". — Víctor Carlos Bonacosa. — Andrés de María. — Mario Alberto Longo. — Miguel Angel Longo.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 78 e.6|3 Nº 40.872 v.6|3|70

Los Bancarios

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber un día, el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 27 de Febrero del año 1969, el señor Emilio Martín, vendió, cedió y transfirió al señor José Antonio Fernández, cien cuotas de un mil pesos m|n. c|l. cada una las que tenía suscriptas e integradas por el precio de cien mil pesos m|n. c|l. — Don Juan Cándido Lires, vendió, cedió y transfirió al señor Antonio López Saco, cien cuotas de un mil pesos m|n. c|l cada una, que tenía suscriptas e integradas por el precio de cien mil pesos m|n. c|l. — Don Donato Lancellotti, vendió, cedió y transfirió al señor Bonifacio Ibermon Urquiza, cien cuotas de un mil pesos m|n. c|l. cada una, que tenía suscriptas e integradas por el precio de cien mil pesos m|n. c|l. — Don Armando Hugo Sablayrolles, vendió, cedió y transfirió al Sr. Benito Graña Escudero, cien cuotas de un mil pesos m|n. c|l. cada una, que tenía suscriptas e integradas por el precio de cien mil pesos m|n. c|l. Don Angel Francisco Piñeyro, vendió, cedió y transfirió al señor Emilio Gavilán, doscientas cuotas, que tenía suscriptas e integradas por el precio de doscientos mil pesos m|n. c|l. — Realizándose dichas cesiones con respecto a las cuotas sociales, que los cedentes nombrados tenían como socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LOS BANCARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Restaurante", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 24 de Agosto del año de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil setenta y dos, al folio trescientos veinte y seis del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los Cesionarios, Fernández, Ibermón Urquiza y Gavilán, argentinos, viven: Virrey Arredondo 2973, Remedios de Escalada de San Martín 4374, ambos Capital y Mansilla 1177 Ituzaingó, Pcia. Bs. As., y López Saco, Graña Escudero, españoles en Cornelio Saavedra 2332 Munro y Blas Parera 958 Quilmes, Pcia. de Buenos Aires. — Enmendado: Restaurante. — Vale.

S'raspado: Munro. Vale. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — $ L. 18.188 60 e.6|3 Nº 40.906 v.6|3|70

Rodax Machine

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Juan Carlos Faruolo, María Martín de Faruolo, Félix Faruolo y Julio César Di Lorenzo, únicos componentes de la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la denominación de "RODAX MACHINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según resulta del contrato suscripto el 28 de Octubre de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 12 de abril de 1961, bajo el número 754, al folio 44, del libro 41 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación del 29 de Noviembre de 1968, inscripta el 19 de Febrero de 1969, bajo el número 180 al folio 105 del libro 60 también de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente. — Primero: Disolver totalmente la sociedad con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1969, que tenía formalizada hasta el presente con sede en la ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Calvo Nº 3430 en razón de así decirlo los socios. — Segundo: Liquidar la sociedad realizando el activo y cancelando el pasivo o bien transferir el patrimonio social a un tercero, para lo cual se faculta desde ya de conformidad con la cláusula quinta del Contrato Social, al socio gerente señor Juan Carlos Faruolo. — Tercero: Dejar expresamente establecido que el saldo resultante de la liquidación o transferencia del patrimonio social se repartirá proporcionalmente entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital. — Cuarto: Todos los socios dejan expresa constancia de su conformidad con el desenvolvimiento que han tenido hasta el presente los negocios sociales bajo la administración del socio que tenía el uso de la firma social. — Quinto: En este acto de conformidad se autoriza al socio señor Félix Faruolo para que actuando individualmente pueda realizar ante el Registro Público de Comercio todos los trámites pertinentes a esta disolución. — De total acuerdo en el lugar y fecha al principio mencionados se firma un ejemplar a efectos de ser presentado al Registro Público de Comercio. — Fdo.: Juan C. Faruolo; María M. de Faruolo; Félix Faruolo y Julio C. Di Lorenzo.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 57 e.6|3 Nº 40.934 v.6|3|70

Ricardo Fernández y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

TESTIMONIO. Contrato: Entre los señores Ricardo Fernández Mazo, Alfredo Jacobo Schneider Buxmann, Ricardo José Pesoa Campanini, Pedro Vicente Grass Dome, Santiago Boxler, Alfredo Rodríguez, Hipólito Valle Fernández, Sara Antonia Martínez y Arturo Gareis, únicos socios integrantes de RICARDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 11 de mayo de 1967, bajo el número 1107, al folio 68, del libro 56 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con modificaciones del 5 de octubre de 1967, inscripta bajo el número 3025 al folio 331, del libro 56 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el 10 de abril de 1969, inscripta bajo el número 747 al folio 186, del libro 60 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1969, lo siguiente: Primero: El socio señor Arturo Gareis, que posee en la sociedad 78 cuotas de m$n. 1.000 cada una, por un total de m$n. 78.000 se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales por su valor nominal. — Segundo: El socio señor Santiago Boxler que posee en la sociedad 156 cuotas de m$n. 1.000 cada una, por un total de m$n. 156.000, se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de sus cuotas sociales por su valor nominal. — Tercero: El socio gerente señor Alfredo Rodríguez, que posee en la sociedad 502 cuotas de m$n. 1.000 cada una, por un total de m$n. 502.000, se desvincula de la sociedad mediante la cesión venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales por el valor de m$n. 816.932. — Cuarto: El socio señor Alfredo Jacobo Schneider Buxmann, que posee en la sociedad 312 cuotas de m$n. 1.000 cada una, por un valor de m$n. 312.000, se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales por el valor de m$n. 507.656. — Quinto: Las 1.048 cuotas mencionadas en los cuatro artículos anteriores, son adquiridas por el socio gerente señor Ricardo Fernández Mazo. La forma de pago de las mencionadas cuotas se documenta por separado. — Sexto: La sociedad continúa sus actividades integrada por los socios señores Ricardo Fernández Mazo, Ricardo José Pesoa Campanini, Pedro Vicente Grass Dome, Sara Antonia Martínez e Hipólito Valle Fernández, quienes modifican las cláusulas Cuarta y Séptima del contrato social en la siguiente forma: "Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) representado por 3.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Ricardo Fernández Mazo, 2.098 cuotas por un valor de m$n. 2.098.000; Sara Antonia Martínez, 360 cuotas por un valor de m$n. 360.000; Ricardo José Pesoa Campanini, 193 cuotas por un valor de m$n. 193.000; Pedro Vicente Grass Dome 193 cuotas por un valor de m$n. 193.000; Hipólito Valle Fernández, 156 cuotas por un valor de m$n. 156.000. — Séptima. Quedan designados en este acto como gerentes los socios señores Ricardo Fernández Mazo y Sara Antonia Martínez. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios gerentes designados por el presente contrato". Se ratifican todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato. Presentes en este acto las señoras María Luisa López, casada con el señor Alfredo Rodríguez, domiciliada en la calle Mendoza 2870, departamento 2, Capital Federal, cédula de identidad Nº 4.788.894; la señora Sara Stieben, casada con el señor Alfredo Jacobo Schneider Buxmann, domiciliada en la calle Güemes s|n., Crespo, Provincia de Entre Ríos, con libreta cívica Nº 1.500.629; la señora Teresa Confesora Mingorena, casada con el señor Arturo Gareis, domiciliada en Lucas González, provincia de Entre Ríos, con libreta cívica Nº 3.390.490 y la señora Graciela Judith Ramírez, casada con el señor Santiago Boxler, domiciliada en la calle Urquiza 1364, Paraná, Provincia de Entre Ríos, con libreta cívica Nº 3.224.030, prestan su conformidad a la cesión efectuada por sus respectivos esposos, firmando al pie en prueba de ello. De conformidad, firman en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de diciembre de 1969. — Firmado: Ricardo Fernández Mazo. Ricardo José Pesoa Campanini. Pedro Vicente Grass Dome. Alfredo Jacobo Schneider Buxmann. Alfredo Rodríguez. Sara Stieben. Graciela Judith Ramírez de Boxler. Sara Antonia Martínez. Santiago Boxler. Hipólito Valle Fernández. Arturo Gareis. María Luisa López. Teresa Confesora Mingorena de Gareis. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L 18.188 105 e.6|3-Nº 41.118-v.6|3|70

Super Mercado Naval

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre el señor Julio Enrique Cruciani, argentino, soltero, cédula de identidad número dos millones quinientos catorce mil seiscientos setenta y tres de Policía Federal, con domicilio en Ayacucho número 2030, planta baja, Capital Federal, y el señor Ricardo Héctor Sanguinetti, argentino, cédula de identidad número cuatro millones novecientos treinta y tres mil quinientos ocho, de Policía Federal, casada en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Tricerri, domiciliado en la calle Aguado Nº 828, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujetas a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SUPER MERCADO NAVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Aya-

cucho número dos mil treinta, planta baja, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro punto del país o del extranjero, o establecer otros para depósito, sucursales, agencias o representaciones, etc. — Segundo: La duración de la sociedad será de cuarenta años a contar desde el treinta de enero de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 veinte mil, dividido en doscientas cuotas de pesos ley 18.188 cien cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: don Julio Enrique Cruciani, cien cuotas; don Ricardo Héctor Sanguinetti, cien cuotas. — Dicho capital está totalmente integrados en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Será objeto de la Sociedad la compraventa de automotores, botes, lanchas, cruceros, veleros y embarcaciones en general trailers, máquinas, motores, herramientas, repuestos, mercaderías, materiales, materias primas, frutos, productos elaborados o no; la explotación del transporte de mercaderías generales, fletes generales por tierra y por agua; el ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones, explotación de talleres de reparación, de guardería náutica, de ropería, de almacén y proveduría de productos alimenticios, de comidas, bar y restaurant, de ferretería, de artefactos del hogar; negocios inmobiliarios en general, construcciones, importación, exportación, distribución, permutas, fabricación, dar o tomar préstamos con o sin garantía; constitución, transferencia, cancelación, aceptación de prendas, hipotecas y demás derechos reales; la sociedad podrá vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad reales o particulares y podrá percibir los recios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas, hacer inversiones de capitales en sociedades con terceros, hacer contratos de locación de inmuebles y de servicios, registrar, explotar, adquirir y transferir marcas, practicar pagos por entregas de bienes, firmar, girar, endosar letras, descontar giros, pagarés y demás papeles de comercio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase o amplitud a socios o no socios, suscribir todas las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales y en especial los previstos en el Art. 1.881, inc. 1º al 4º y 7º al 16º del Código Civil y en el art. 608 del Código de Comercio; y en general podrá efectuar cualquier tipo de operaciones comerciales, inmobiliarias, industriales, financieras, etc., lícitas, que puedan convenir a los intereses de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como también el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes quedan designados como gerentes, debiendo para obligar a la sociedad, firmar en forma conjunta bajo el sello social. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Sexto: Anualmente, al treintiuno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas de los negocios de la sociedad, y las utilidades líquidas y realizadas que arroje, previa deducción de las reservas legales, serán distribuidas entre los socios, en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los gerentes tendrán todas las facultades a que se refiere el artículo 16 de la ley 11.645, inclusive para realizar los actos determinados en los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y Art. 608 del Código de Comercio; tendrán asimismo todos los poderes necesarios que se requieran para la realización y ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad ya sea generales o especiales, requeridos por el Código Civil, pudiendo a su vez otorgar poderes generales y|o especiales para asuntos determinados, podrán promover juicios criminales, asumiendo y desistiendo del rol de querellantes, podrán comprar, vender, ceder, permutar, dar y recibir en pago y en prenda, por cualquier causa título y procedencia, bienes muebles, semovientes, créditos y derechos personales, y títulos o valores públicos, acciones de cualquier clase y naturaleza, así como también podrán dar o tomar dinero en préstamo con garantía o sin ella, constituyendo o aceptando prendas, hipotecas o anticresis, firmando las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios y, en general, practicar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren menester para la buena marcha de la sociedad, y realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con otros Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero; siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir o vender sus cuotas a terceras personas sin la conformidad del otro. — Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad debiendo en tal caso, comunicar su decisión al otro socio mediante telegrama colacionado, dirigido a la sede social con una anticipación mínima de ciento ochenta días. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el o los restantes podrán optar por una de las alternativas siguientes: a) Admitir como socios a los sucesores del fallecido o incapaz, que deberán unificar la representación; b) Abonar a los derecho-habientes el haber que pueda corresponderles, de acuerdo al balance general que se practicará. — Décimo: Cualquiera de los socios puede pedir la disolución anticipada de la sociedad, a cuyo efecto deberá preavisar al otro socio, con seis meses de anticipación. — El socio que no pidiere la disolución anticipada de la sociedad, tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo sociales, a cuyo efecto se practicará un balance general a la fecha de la disolución. — Decimoprimro: En caso de disolución y liquidación de la sociedad serán liquidadores de la misma los socios y, en su caso, los herederos del socio o socios fallecidos, debiendo éstos unificar su representación. — No se realizará ninguna participación mientras no se haya extinguido totalmente el pasivo de la sociedad. — Decimosegundo: En lo demás no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Previa lectura y habiendo plena conformidad se firman en el lugar y fecha al comienzo indicados en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una para cada uno de los socios, y el tercero para su presentación al Registro Público de Comercio. — Entre líneas: de Policía Federal, de Policía Federal: vale. — Fdos.: J. E. Cruciani y R. H. Sanguinetti.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18.188 215 e.6|3 Nº 41.052 v.6|3|70

Dissegna y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado firmado en esta Capital Federal el 27 de octubre de 1969 la sociedad DISSEGNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modifica su contrato social: La socia Plácida Ghirardello de Dissegna vende, cede y transfiere a Franco Antonio Dissegna, italiano, soltero, industrial, domiciliado en Australia 2674, Capital Federal, 50 cuotas de las que posee en la sociedad mencionada, por su valor nominal de m$n. 50.000; ingresa por lo tanto a la sociedad Franco Antonio Dissegna; cambia el domicilio de la sociedad para Australia 2674, Capital Federal, y se modifican las cláusulas primera, tercera, quinta y sexta del contrato social, que tendrán la siguiente redacción: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social Dissegna y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Australia 2674, Capital Federal. — Tercera: El capital social asciende a un millón de pesos moneda nacional, dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiendo 900 cuotas al socio Marcelo Dissegna, 50 cuotas a la socia Plácida Ghirardello de Dissegna y 50 cuotas al socio Franco Antonio Dissegna, totalmente integrado. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad corresponde, indistintamente, a los socios Marcelo Dissegna y Franco Antonio Dissegna, así como también el uso de la firma social, con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil requieren poder especial. — Sexta: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 40 o|o al socio Marcelo Dissegna, 40 o|o al socio Franco Antonio Dissegna y 20 o|o a la socia Plácida Ghirardello de Dissegna. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 55,50 e.6|3 Nº 40.836 v.6|3|70

Establecimientos Industriales Uncem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Sirio Angel Abbondanza, Eduardo Piñeiro y Lydia Beatriz Fernández de Fernández, únicos integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTOE INDUSTRIALES UNCEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de octubre de 1958 bajo el Nº 3.375 al folio 233 del libro 35 de Soc. de Resp. Ltda. y cuyo último contrato modificatorio se halla pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de común acuerdo convienen lo siguiente: — Primero: La señora Lydia Beatriz Fernández de Fernández se retira de la sociedad con expresa conformidad de los otros dos socios, vendiendo a éstos la totalidad de sus cuotas de capital con los derechos y acciones inherentes a las mismas según surge del balance general al 28 de febrero de 1969 transcripto en el libro rubricado "Inventario Nº 1 folios 78 al 81 inclusive, que suscribió oportunamente en prueba de conformidad. — Segundo: La señora Lydia Beatriz Fernández de Fernández deja constancia expresa que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y por este acto vende, cede y transfiere a los señores Sirio Angel Abbondanza y Eduardo Piñeiro, en partes iguales, la totalidad de sus veintiocho mil trescientas treinta y cuatro cuotas de capital de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, lo que hace una adjudicación de catorce mil ciento sesenta y siete cuotas de capital a cada uno de los socios restantes. — Tercero: La cesión de cuotas aludidas en los puntos primero y segundo se efectúa por el precio total y definitivo de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, incluyéndose en esta suma el reintegro de capital y utilidades acreditadas en concepto de "Fondo de Reserva Legal" y "Reserva Futuro aumento Ley 17.335" y "Socios Cuenta Particular" Capital" y Capital por Revalúo Contable y cualquier otro importe de que pudiere resultar titular en el presente y|o futuro. — Cuarto: La cesión de cuotas objeto del presente contrato tiene efecto retroactivo al día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve con los derechos inherentes a las mismas a esa fecha por todo concepto. — Quinto: La suma de quince millones de pesos moneda nacional determinada en el punto tercero, será abonada a la señora Lydia Beatriz Fernández de Fernández en la siguiente forma: a) La suma de cinco millones de pesos moneda nacional en dinero efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago; y b) El saldo, o sea la suma de diez millones de pesos moneda nacional en cincuenta pagarés de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno con vencimientos mensuales y consecutivos a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y que no devengarán ni interés ni sellados. Se deja expresa constancia que la señora Lydia Beatriz Fernández de Fernández recibe de conformidad los pagarés mencionados en este mismo acto. — Sexto: La señora Lydia Beatriz Fernández de Fernández declara expresamente que ni ella adeuda suma alguna a los cesionarios ni la razón social "Establecimientos Industriales Uncem Sociedad de Responsabilidad Limitada" ni los señores Sirio Angel Abbondanza y Eduardo Piñeiro le adeudan suma alguna por ninguna causa ni ningún concepto, salvo el emergente del presente contrato. — Séptimo: Por consiguiente la señora Lydia Beatriz Fernández de Fernández se desliga y aparta de la razón social "Establecimientos Industriales Uncem Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedando como titulares de la misma, con los derechos y obligaciones que resultan del contrato social y sus modificaciones ulteriores los señores Sirio Angel Abbondanza y Eduardo Piñeiro. No obstante su retiro, la señora Lydia Beatriz Fernández de Fernández, se compromete a prestar su más amplia colaboración hasta la inscripción definitiva de este convenio. — Octavo: Que establecidas las cesiones de cuotas precedentes los socios resuelven modificar en su parte pertinente la cláusula quinta y sexta que quedarán redactadas en la siguiente forma: — "Quinta: El capital social asciende a la suma de ochenta y cinco millones de pesos moneda nacional dividido en ochenta y cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Eduardo Piñeiro: cuarenta y dos mil quinientas cuotas o sea cuarenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional y Sirio Angel Abbondanza: cuarenta y dos mil quinientas cuotas o sea cuarenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional". — "Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios señores Sirigio Angel Abbondanza y Eduardo Piñeiro, quienes actuarán en calidad de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, sin cuyo requisito la sociedad no quedará abligada. — El resto de las cláusulas no se modifica. — Noveno: Para todos los efectos legales que fueran consecuencia de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo a tal efecto domicilios especiales, la señora Lydia Beatriz Fernández de Fernández en la Avenida Montes de Oca Nº 224, piso 2º, Capital Federal, el señor Sirio Angel Abbbondanza en la calle Superi Nº 2398, piso 5º, Dpto. "A", Capital Federal, y el señor Eduardo Piñeiro en la calle Moldes Nº 1552, piso 4º, Dpto. "B", Capital Federal. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha consignados ut-supra. — Fdo: Sirio Angel Abbondanza, Eduardo Piñeiro y Lydia Beatriz Fernández de Fernández. Presente en este acto, el señor Jorge Fernández, argentino, casado, domiciliado en Avda. Montes de Oca 224, piso 2º, Capital Federal, mayor de edad, en su carácter de esposo de la cedente presta su más expresa conformidad a la cesión por ella efectuada, firmando al pie en fe de ello. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Fdo: Jorge Fernández.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 147 e. 6|3 Nº 41.120 v. 6|3|70

Ezcurra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONVIENEN Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de 1970, reunidos don Ernesto Tomás Ezcurra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Inés Quesada, cédula de identidad federal Nro. 3.947.931, domiciliado en la Avenida del Libertador número 1110, piso primero A, Capital; y don Juan de Ezcurra, casado en primeras nupcias con doña Patricia Herrera, cédula de identidad Federal número 4.487.126, domiciliado en calle Vicente López 1775, planta baja, Capital, siendo ambas personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida a partir del día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social de "EZCURRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la Avenida del Libertador 1110, Capital Federal, sin perjuicio de que los socios de común acuerdo, resuelvan trasladarlo donde lo estimaren conveniente, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercero: Duración: La duración de la entidad será de noventa años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo a su vencimiento ser prorrogado por el término que los socios estimaren conveniente. — Cuarto: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto

realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, los siguientes actos: a) Operaciones Agropecuarias: Mediante la explotación agropecuaria en todas sus ramas, establecimientos de estancias para invernada y cría de ganado, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos y productos, en depósito y consignación, pudiendo exportar e importar dichos productos. b) Operaciones Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de productos agrícolas, ganaderos, forestales y sus derivados, como asimismo la financiación de dichas industrias.

c) Operaciones Comerciales: Mediante la compraventa importación, exportación, y distribución de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no. Y d) Operaciones Financieras: Mediante aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la Ley, excepto las operaciones a que se refiere la Ley 11.672 en su artículo 93, y aquellos otros para los que se recurra al concurso público. A los fines precedentemente enunciados podrán realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto, pudiendo en consecuencia adquirir o enajenar o gravar por cualquier título o importe, permutar o arrendar bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; constituir, ceder, tomar a su cargo o cancelar derechos reales o gravámenes de cualquier especie; tomar préstamos con o sin garantías; hacer descuentos de toda índole; tomar participación o fusionarse con otras sociedades, entidades o particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar toda clase de contratos o actos lícitos; constituir o aceptar fianzas y para todo ello, otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que la naturaleza de cada acto requiera. — Quinto: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada en forma indistinta por cualquiera de los dos socios que la integran, quienes así investirán el carácter de Gerentes y podrán en el cumplimiento de su cometido, ejercer todas y cada una de las siguientes facultades; comprar, vender, gravar, permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes; arrendarlos y darlos en locación; tomar préstamos; hacer novaciones; otorgar cancelaciones; tomar y despedir personal y establecer sus remuneraciones; designar mandatarios generales o especiales y revocar o disminuir tales mandatos; otorgar y suscribir toda escritura pública o instrumento público o privado que el desenvolvimiento de las operaciones sociales requiera; cobrar y percibir todo importe y otorgar y suscribir por ellos los recibos y cartas de pago pertinentes; dar y tomar posesión de toda clase de bienes; llevar a cabo las gestiones de toda índole ante cualquier repartición o poder nacional provincial o municipal; autárquica o descentralizada, empresa privada o mixta con las más amplias facultades, inclusive abonando toda suma que sea requerida y oponiendo todo recurso procedente; estar en juicio en representación de la sociedad como actora, demandada, querellante, denunciante, tercerista interesada o en cualquier otro carácter; entablar querellas, formular denuncias, poner y absolver posiciones; iniciar y contestar demandas, interponer todo recurso admitido por las leyes; hacer depósitos de dinero y toda clase de valores, sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en caja de ahorros, librar y endosar cheques, girar en descubierto conforme las disposiciones de la entidad de que se trate y, en general, efectuar toda clase de operaciones de cambio y bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de Londres y América del Sud, Boston, City, Argentino de Comercio, de Tokyo, de Italia y Río de la Plata, Supervielle y Societé Generale, de Galicia y Buenos Aires, Nuevo Banco Italiano, Español del Río de la Plata, Francés y del Río de la Plata, de Canadá, of America, de Tucumán, de Córdoba, de Crédito Rural, Banco Ganadero Argentino y todo otro particular, oficial o extranjero, creado o a crearse, como también con particulares; inscribir la sociedad en la Junta Nacional de Carnes, Junta Nacional de Granos, C. A. P. y|o cualquier otra institución pública o privada, y, en general, efectuar y celebrar todo contrato o acto no prohibido por las leyes o contrarios a la moral y buenas costumbres, debiendo considerarse la enumeración precedente como meramente enunciativa y no limitativa. Queda expresamente prohibido a los socios, en el eercicio de la gerencia, realizar por cuenta propia operaciones que sean objeto de la sociedad como así asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza actividades iguales, ello sin expresa autorización de los demás socios de la entidad por este acto constituida. — Sexto: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, Ley 18.188, valor nominal, representado por diez cuotas sociales de un mil pesos ley 18.188 cada una de ellas, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Ernesto Tomás Ezcurra cinco cuotas; y don Juan de Ezcurra: cinco cuotas que queda totalmente integrado en dinero efectivo. — Séptimo: Ejercicios Sociales: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta y uno de marzo de cada año, ello sin perjuicio de que los socios en cualquier momento acuerden otra fecha que la enunciada. — Octavo: Distribución de Utilidades: A la fecha establecida en el artículo séptimo se practicarán balance e Inventario General. Previa deducción del diez por ciento con destino al fondo de Reserva Legal y diez por ciento con destino al fondo de reserva especial, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados por los mismos, a la fecha de cierre de que se trate. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en iguales proporciones que las utilidades. Toda distribución de utilidades deberá basarse en ganancias líquidas y realizadas. — Noveno: Resoluciones: Las resoluciones sociales serán adoptadas por mayoría de capital, debiendo las mismas asentarse en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: Fallecimiento o Incapacidad de un Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su personería. — Undécimo: Retiro de un Socio: En caso de que uno de los socios no quisiere continuar en la sociedad, o, si como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, deberán comunicar tal decisión a los restantes socios por medio fehaciente dirigido al domicilio social y otorgarles un plazo no menor de noventa días para que expresen su voluntad de adquirir las cuotas que le corresponden al saliente. En ningún caso podrá el saliente solicitar por sus cuotas a los restantes socios un precio mayor al que, en caso de negativa por parte de ellos, requiera a terceros extraños a la sociedad. Producida la cesión de cuotas a un tercero como consecuencia de la observancia del procedimiento antes establecido, los socios no podrán negar la aceptación del tercero comprador y su ingreso a la sociedad. — Duodécimo: Liquidación y Partición: Los socios, en cualquier momento y por mayoría de capital, mediante acta asentada en el Libro respectivo, podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad. — La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios pudiendo el mismo ser un socio o un tercero, con todas las atribuciones que el carácter de su cometido implican y con la remuneración, duración de su mandato y modo o forma de reemplazo que los socios en tal acta estipulen. — Una vez satisfecho el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se repartirá en dinero o en especie según lo resuelvan los socios, entre los mismos en proporción a sus capitales. — Décimo Tercero: Divergencias entre los socios: Toda divergencia entre los socios relativa al presente contrato social se someterá a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, uno designado por cada parte en conflicto. — La designación de los mismos deberá llevarse a cabo dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el diferendo y los árbitros así designados deberán producir su laudo dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de notificados de su designación. — En caso de disparidad de criterios entre los mismos, podrán designar un tercero, a cuya decisión estarán supeditados los designados originariamente. — El laudo así producido será inapelable por las partes. — Ello no obstante, podrán optar previo al sometimiento y designación de árbitros por la jurisdicción judicial ordinaria, en cuyo caso se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituido el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Juan de Ezcurra. — E. T. Ezcurra. — Enmendado: podrán — cuya — renuncia — Vale. — Sobre raspado ut — Vale.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 262,50 e.6|3 Nº 41.117 v.6|3|70

American Motors Cº

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente édicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre don Roberto Ramón Sicardi y don Enrique Antonio Esteban Maccione, en el carácter de únicos socios de la sociedad "AMERICAN MOTORS Cº, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha 7 de junio de mil novecientos cincuenta y uno, el que fue inscripto bajo el Nº 1.830 al folio 433 del libro Nº 20 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fue modificado y prorrogado por instrumentos privados de fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete; ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos; doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis y veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; inscriptos en el mismo Registro respectivamente bajo Nº 3.268 al folio 152 del libro 22; bajo Nº 1.865 al folio 432 del libro 25; bajo Nº 3.163 al folio 124 del libro 33; bajo Nº 98 al folio 557 del libro 42; bajo Nº 2.948 al folio 66 del libro 48; bajo Nº 2.923 al folio 316 del libro 14 y bajo Nº 3.135 al folio 20 del libro 62, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y don César Castano, domiciliado en calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 240 de esta ciudad, de nacionalidad italiana, casado, mayor de edad y hábil para contratar, se conviene: Primero: Por este acto el señor Enrique Antonio Esteban Maccione queda totalmente desvinculado de la Sociedad "American Motors Cº, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cediendo y transfiriendo sus 500 (quinientas) cuotas de capital de $ 1.000 (Mil pesos moneda nacional) cada una que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad a don César Castano. — Segundo: Por la cesión de las cuotas pactadas, y su transferencia, se conviene el precio único y total de Quinientos Mil pesos moneda legal ($ 500.000 m|l.), que el señor Enrique Antonio Esteban Maccione ha recibido antes de este acto en tabla y mano propia el importe de la cesión y transferencia pactada, otorgando el más eficiente recibo y carta de pago por el presente acto, desistiendo de todo derecho de reclamación por cualquier concepto. — Tercero: Las cesiones de cuotas de capital practicadas precedentemente surten pleno efecto a partir del día de la fecha, importando la total transferencia al cesionario de todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes, que a la fecha indicada corresponden al cedente en la sociedad, de su aporte de capital, participación a las reservas legales y facultativas, valorización del activo fijo, créditos, efectos y mercaderías, llave de locación y fondo de comercio y utilidades a realizarse como consecuencia de operaciones y|o del ejercicio en curso. Todo ello sin reservas de ninguna naturaleza, quedando el cedente absolutamente desvinculado de la sociedad, incluso en el carácter de gerente y colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y pelación con absoluta subrogación en forma. En este mismo acto, sus únicos socios señores Roberto Ramón Sicardi y César Castano, dejan establecido que ambos revestirán el carácter de gerente, estando el uso de la firma social a cargo del socio Sr. César Castano. Presente en este acto de cesión y transferencia de cuotas de capital la señora Matilde Ramona Pérez Nolasco de Maccione, casada en primeras nupcias con don Enrique Antonio Esteban Maccione, manifiesta su entera conformidad por la cesión y transferencia de las cuotas de capital realizada por su cónyuge que corresponden a "American Motors Cº, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificando y firmando su conformidad en el presente acto. Acto continuo los socios señores Roberto Ramón Sicardi y César Castano, en razón de la cesión de cuotas de capital del señor Enrique Antonio Esteban Maccione al señor César Castano, declaran: Que en el carácter invocado y teniendo pleno conocimiento de la evolución y resultados obtenidos en el movimiento comercial de la sociedad "American Motors Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada" aceptan íntegramente sin excepción u objeción alguna, todo lo actuado por el señor Enrique Antonio Esteban Maccione en su actuación de Socio Gerente y de Apoderado General Administrativo, quedando lisa y llanamente el señor Enrique Antonio Esteban Maccione de cualquier cargo y|o interpelación sobre los actos realizados duante su actuación específica e igualmente el señor Enique Antonio Esteban Maccione manifiesta que por su actuación en su carácter de socio Gerente y Apoderado Administrativo, de los cuales se desvincula en este momento, nada tiene que reclamar por concepto alguno a la Sociedad "American Motors Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Conforme: Las partes se ratifican del presente y firman en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, quedando el original en poder de los cesionarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobrerraspado: "en la": Vale. — Firmado: Enrique A. E. Maccione, Roberto Ramón Sicardi, César Castano, Matilde Pérez Nolasco de Maccione. — Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 126 e.6|3 Nº 41.137 v.6|3|70

E. T. R.
Pavimentos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Alberto Borowski, argentino, soltero, hijo de Boruch Borowski y de Josefa Lopez C. I. 4.993.301 de la Policía Federal, domiciliado en Blanco Encalada 4750 de la Capital Federal y don Osvaldo Héctor Quiros, argentino, casado con Rosa Hirsch, C. I. 1.986.886 de la Policía Federal, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1966 de la Capital Federal, ambos constructores, siendo además el señor Borowski ingeniero civil, ambos mayores de edad, personas hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "E. T. R. PAVIMENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones inmobiliarias en general, compraventa de inmuebles, su construcción, financiación, como asimismo su ulterior venta por el sistema de división horizontal, Ley 13.512, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena financiaciones, administración de propiedades, y realizar cualquier actividad industrial, comercial o financiera que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la empresa que podrá construir o dirigir obras públicas o privadas, podrá también ejecutar pavimentos, afirmados y urbanizaciones por cuenta propia o de terceros, obras hidráulicas, y desagües, también podrá dedicarse a la refección de toda clase de edificios, la realización y modernización de toda clase de instalaciones comerciales e industriales en sus diversas formas y modalidades, por cuenta propia, de terceros o asociada a otras entidades. También podrá tomar para la venta y|o comercialización, operaciones inmobiliaria de terceros, percibiendo por su servicio las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactare. Podrá también prestar asesoramiento técnico de la construcción realizar mensuras, trabajos de topografías, subdivisiones en general, así como la industrialización, importación y|o exportación de todo título relacionado directo o indirectamente con la construcción o amoblamiento de propiedades inmuebles. Podrá también construir caminos, Hangares, silos, puentes pavimentos vecinales, y en general, toda tarea involucrada en este ramo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Venezuela 634, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000) dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000), las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea trescientas cuotas cada uno. Son integradas de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forma parte de este contrato. — Quinta: El plazo de duración será de cincuenta años a contar de la fecha del presente contrato,

pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrir un año de la constitución siempre que de preaviso por telegrama colacionado, al otro socio, con una anticipación de noventa días. El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios conjunta o indistintamente pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Alberto Borowski quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social y empresario no significando este último que la dedicación será de carácter exclusivo y excluyente. La administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones publicas o privadas. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesta en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsión, y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Novena: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el otro socio restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales,. podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — Decimosegunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos de los mismos, a la interpretación del presente contrato, a la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del doctor Juan Bautista Cincunegui. El fallo que este pronuncie en caso de no ser aceptado, el socio en desacuerdo podrá nombrar otro árbitro, quien de común acuerdo con el árbitro designado anteriormente, podrán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable y tendrá para las partes el efecto de cosa juzgada. — Decimotercera: Además de los libros requeridos por el Código de Comercio, la sociedad llevará un ligro de actas, en el que se consignarán todas las resoluciones tomadas por los socios. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Hay dos firmas ilegibles pertenecientes a Osvaldo Héctor Quiros y Alberto Borowski. "Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Osvaldo Héctor Quiros y de don Alberto Borowski por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. En Buenos Aires, a los 28 días de octubre de 1969". Hay una firma ilegible y un sello que dice: "María de los Angeles González. Escribana. — Enmendado: Borowski, diversas, y, excluyente, y. en, Hay dos. Vale. — Entre líneas: de Responsagilidad Limitada. Vale. — Enmendado: octubre, octubre. Vale.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 187,50 e.6|3 Nº 41.077 v.6|3|70

D'Asiro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christan Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Mario Alberto D'Agosto, de nacionalidad argentina, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Roca Nº 1328, Burzaco, provincia de Buenos Aires; Enrique Francisco Siquier, de nacionalidad argentina, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Crámer Nº 3842, Capital y Hugo Eduardo Rodriguez Planes, de nacionalidad argentina, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Olavarría Nº 516, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los premencionados se constituye una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "D'ASIRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República si así conviniere a los intereses sociales. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece por término de diez (10) años a partir del 1º de enero de 1970, fecha en que comenzará a desarrollar sus actividades sociales. Este plazo podrá ser prorrogado por el voto de la mayoría de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad sera dedicarse al negocio de importaciones y exportaciones, compra y venta de mercaderías generales, comisiones y consignaciones. — No obstante podrá efectuar cuantas operaciones y ampliar su ramo si las necesidades de interés social así lo aconsejan. — Cuarta: Podrán abrir cuentas en todas las instituciones bancarias oficiales y privadas, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo y aportando en este acto cada uno de los socios doscientas cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con las más amplias facultades, quedando los tres socios designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los tres en forma conjunta y solidaria que deberán insertar en todo documento debajo de la razón social. — Séptima: Cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, a fin de conocer el estado patrimonial de la sociedad De su resultado, ya sea que arroje utilidades o pérdidas, serán distribuidas o soportadas, según corresponda, por partes iguales. — Octava: Previo a la distribución de las utilidades deberá constituirse el fondo de reserva legal con el 5 o|o de éstas hasta alcanzar el 10 o|o del capital, oportunidad en que cesará dicha previsión. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del término de duración, deberá preavisar, con no menos de noventa días de anticipación a los otros socios, en forma fehaciente . al domicilio legal, quienes tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas a igualdad de precio que las ofrecidas por un tercero ajeno. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con los socios restantes y un representante del desaparecido y|o incapacitado, cuya intervención se limitará a la fiscalización de las operaciones en trámite, hasta la modificación del contrato, disolución de la sociedad o incorporación de los herederos o derechohabientes del fallecido o incapacitado, según lo resuelvan los socios sobrevivientes. — Décimo Primera: En caso de disolución anticipada, por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, resuelta por los otros socios, la parte del fallecido o incapacitado, será abonada según se pacte entre las partes, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Décimo Segunda: Las divergencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato o a la época de la liquidación de la sociedad, ya sea entre los socios o uno de ellos y los terceros aludidos en la cláusula décima deberán ser sometidos a la decisión de árbitros, renunciando desde ya a la intervención judicial. — Bajo las doce cláusulas, que anteceden queda constituida la presente sociedad, en prueba de conformidad firman los interesados. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 132 e.6|3 Nº 41.145 v.6|3|70

Fiat Belmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Mario Santiago Miorelli, italiano y Ana Elsa Berlato de Caeiro, argentina, viuda, ambos domiciliados en la calle Pedro Calderón de la Barca Nº 2167|69, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FIAT BELMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en la calle Pedro Calderón de la Barca Nº 2167-69, Capital Federal. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la atención mecánica integral de los automoviles marca "Volkswagen" y "Fiat", su reparación, reconstrucción, transformación, montaje, y mantenimiento, realización de peritajes en base a "tests" formulados por la sección técnica y extensión de los certificados de eficiencia respectivos; compra, venta de repuestos, accesorios y|o elementos componentes de ambas marcas y en general todo lo relacionado con el mantenimiento mecánico de automóviles y|o cualquier unidad con traccion propia de cualquier naturaleza, marca o clase. — Podrá asimismo realizar operaciones de importación y exportación de todo aquello que esté vinculado con su objeto social, pudiendo realizar además de las específicamente mencionadas, todas aquellas operaciones comerciales que los socios acordaren emprender. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a contar desde el primero de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato social. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, luego de transcurridos dos años, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de nueve millones setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 9.700.000) dividido en nueve mil setecientas (9.700) cuotas de mil pesos cada una (m$n. 1.000), que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de: Ana Elsa Berlato de Caeiro, cuatro mil novecientas cuarenta y siete (4.947) cuotas de mil pesos cada una, o sea cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.947.000) y Mario Santiago Miorelli, cuatro mil setecientas cincuenta y tres (4.753) cuotas de mil pesos cada una, o sea cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.753.000) en bienes según inventario realizado el día 1º de diciembre de 1969 por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar uno cualquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas-administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considera disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c) el socio restante podrá adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 o|o en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales a 120 y 180 días, con interés del 12 o|o anual, o continuar con los herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décima Segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Mario Santiago Miorelli. — Ana Elsa Berlato de Caeiro.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L 18.188 150.— e.6|3 Nº 41.140 v.6|3|70

Pielana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, la firma 'Elías Celestino Suárez y Compañía, Sociedad Colectiva", representada por su socio Sr. Elías Celestino Suárez; "Guillermo Espada e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por su socio greente señor Héctor Espada y el señor Norberto Arnoldo Goday en nombre propio, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "PIELANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal constituido en la calle Independencia Nº 321, piso 12, oficina 47, de esta ciudad de Buenos Aires, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de octubre de 1966, bajo el Nº 2.725, al folio 288 del libro 54 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de diciembre de 1967, bajo el Nº 3.306, al folio 4 del libro 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; ante la renuncia del gerente señor Máximo Espada, deciden la modificación del contrato social en su artículo quinto que queda redactado así: "Quinto: La Dirección, gerencia y administración estará a cargo de los señores Elías Celestino Suárez y Norberto Arnoldo Goday quienes ya actuando en forma conjunta o separada, alternativa e indistintamente cualquiera de ellos, podrán dirigirla y administrarla con sujeción a lo preceptuado por la Ley 11.745, dejándose establecido que el uso de la firma social para toda clase de operaciones bancarias, apertura de cuentas, libramiento de cheques, descuento de pagarés y asimismo para la realización de actos que comprometan en general y en particular a la sociedad, actuarán los dos gerentes en forma conjunta, quedando también facultados para la firma de todo documento y obligación que comprometa a la firma, por lo que podrán suscribir documentos privados o públicos salvo para el caso de compraventa de propiedades en cuyo caso también deberá intervenir el socio "Guillermo Espada e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por intermedio de su representante, en este caso el señor Héctor Espada para representarla en todos sus actos. Los gerentes que se nombran en este acto, así como también los socios y|o representantes de socios, y los socios de las firmas que integran esta Sociedad hacen renuncia expresa a todo derecho que por concepto de sueldos, honorarios u otra clase de remuneración pudiera corresponderles por los trabajos, ocupaciones, funciones y|o cargos que desempeñen o desempeñaren por y|o para esta sociedad, en atención a su participación directa o indirecta de todos y cada uno de ellos en los balances y distribución de resultados a que se hace referencia en los artículos sexto y séptimo". Asimismo se deja expresa constancia de que no se modifican los otros artículos actualmente en vigencia. En la fecha señalada dejan las partes modificado el contrato de la sociedad. en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado Elías Celestino Suárez Héctor Espada, Norberto Arnoldo Goday, Máximo Espada. — Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 6|3 Nº 41.053 v. 6|3|70

Pat - Nor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE ANSELMO KODENCZYK cede a favor de sus socios Matilde Kodenczyk de Gruszka, y Mario Ignacio Kodenczyk, 100 cuotas a cada uno a su valor nominal de $ 1.000 c|cuota, que les pertenece en PAT-NOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que importan $ 200.000 que recibió de conformidad, y queda desvinculado. Se ratifican las demás cláusulas del original que no se oponga a este documento del 22 de diciembre de 1969. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 6|3 Nº 41.062 v. 6|3|70

Fohama Electromecánica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Julio Manfredi, italiano, casado, que firma "J. Manfredi", cédula de identidad número dos millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos veinticuatro, Policía Federal, con domicilio en Junta número cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, Capital; el Sr. Alfredo Fontán, argentino, casado, que firma "A. Fontán", cédula de identidad número dos millones trescientos nueve mil seiscientos siete, Policía Federal, con domicilio en Cucha Cucha número ochocientos setenta y cuatro, Capital, y el Sr. Enrique Antonio Pablo Hartmann, argentino, casado, que firma "E. A. H.", cédula de identidad número dos millones cuatrocientos quince mil setecientos cuarenta y tres, Policía Federal, con domicilio en Córdoba número quinientos ochenta y cinco, Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera. En la fecha queda constituída, entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad que se denominará "FOHAMA ELECTROMECANICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Fonrouge número mil cuatrocientos setenta y tres, Capital Federal, sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La duración de este contrato, será de noventa años, a partir de la fecha. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de artículos electromecánicos, pudiendo dedicarse a la fabricación de los productos que estime conveniente, establecer cualquier clase de comercio, operaciones inmobiliarias de importación y exportación, por cuenta propia o ajena; la promoción de ventas, como concesionarios, agentes representantes o simplemente como comerciantes; la financiación de las operaciones comerciales que realice; la realización de toda clase de construcciones y toda otra actividad que la sociedad estimara conveniente. — La sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones con los gobiernos nacional provincial y|o municipal, así como también con todos los bancos oficiales, mixtos y|o privados en especial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la Nación, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. - Cuarta: El capital social se fija en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional (m$n. 9.000.000), dividendo en nueve mil (9.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una y aportado por partes iguales entre los socios. — Los socios han aportado sus respectivos capitales en bienes que forman el activo social según balance general que se adjunta y forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios que investirán el carácter de gerentes y podrán actuar individual o juntamente. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni hacerla otorgar fianzas a favor de terceros; obligándose los socios a dedicarse en forma exclusiva y personal a la atención de los negocios sociales; salvo que por unanimidad convinieran lo contrario. — Séptima: La asamblea de socios será convocada a pedido de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto en aquellos casos en que se requiera por ley una mayoría especial o unanimidad. — Para la adquisición de bienes inmuebles y|o fondos de comercio será necesaria la firma de dos cualesquiera de los socios. — Octava: Anualmente, al 30 de abril y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará el inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días posteriores, a esa fecha, no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio, previa deducción del cinco por ciento, del Fondo de Reserva Legal. — Los socios podrán retirar las utilidades líquidas acreditadas de acuerdo a las disponibilidades de la sociedad y siempre en la misma proporción entre ellos, de acuerdo a sus capitales. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos o curadores del fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su representación cuando se trate de más de una persona. — Undécima: En caso de que un socio manifieste el deseo de ceder sus cuotas sociales a un tercero que no sea socio, deberá anunciarlo con sesenta días de anticipación a los restantes socios mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente en el que se indicará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas, el precio y la forma de pago de las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad, para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, en el mismo precio y condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que más de un socio quiera gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán en proporción a los capitales. — En caso de que un socio manifieste su voluntad de retirarse de la sociedad, se practicará un Balance General y el capital, la utilidad y saldo en cuenta particular del socio saliente, le será entregada en cuarenta y ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el quince por ciento de interés anual. — Duodécima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará liquidador por mayoría de capital, a quien se le fijarán en la misma forma, las facultades respectivas. — Décimotercera: Los socios que atiendan los negocios sociales, podrán fijarse de común acuerdo entre sí, un sueldo mensual con cargo a gastos generales. - Décimo cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de un árbitro arbitrador, amigable componedor, único, designado por las partes de común acuerdo o en su defecto por el Presidente de la Unión de Comerciantes de Flores. — Conformes las partes, y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios, autorizándose al Contador Público Nacional Luciano Carlos Zamacona, para proceder a realizar todos los trámites necesarios para inscribir el mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: "J. Manfredi", "A. Fontán" y "E. A. H.". — Certifico en mi calidad de Escribano adscripto al Registro de contratos Públicos Nº 482 de la Capital Federal, que la firma que antecede pertenece a don Julio Manfredi, Alfredo Fontán y Enrique Antonio Pablo Hartmann, quienes es de mi conocimiento personal y la he puesto en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Firmado: Roberto P. de la Lastra. Escribano Público. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L 18.188 165.— e.6|3-Nº 41.136-v.6|3|70

Infico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de diciembre de 1969, pasada por ante el escribano Carlos D. Zadoff, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "INFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de $ 120.000.000. m|n., modificándose en tal sentido la cláusula sexta del contrato social de la siguiente manera: Sexta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta mil cuotas de un valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada ua, que los socios han aportado de la siguiente manera: don Mariano Balicki, treinta mil cuotas o sean quince millones de pesos moneda nacional, y "Melian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" doscientas diez mil cuotas o sean ciento cinco millones de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 30 e. 6|3 Nº 41.133 v. 6|3|70

Confín

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del atorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 2 de febrero de 1970, las socias de CONFIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Señora Rosa Siso de Otero, viuda, española y la señorita Luisa Sara Terreni, argentina, cedieron a favor de los señores: Hugo Bourdieu y Felix San Martín ambos argentinos, 100 cuotas cada una de la mencionada sociedad, o sean 200 cuotas. — La cesión se realiza por el precio convenido de pesos ley 18.188 uno, cada cuota, en total pesos ley 18.188 200. — La proporción es de 100 (cien) cuotas para cada cesionario. — El Sr. Carlos Torcuato Bosch firma la cesión a fin de dar cumplimiento al art. 12 de la ley 11.645.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 25,50 e.6|3 Nº 40.943 v.6|3|70

La Imperial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º — QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 30 de julio de 1969, el señor Antonio Frissone, vende, cede y transfiere las mil setecientas noventa y dos cuotas de capital de cien pesos moneda nacional, cada una, que posee y le corresponden en la sociedad "LA IMPERIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios en la siguiente proporción: al señor Federico M. García 279, al señor Roberto E. Bernal 136, al señor José Becerra 131, al señor José Alvarez 129, a cada uno de los señores César Calvo, Juan A. Chamosa y José Flores 125, al señor Luis A Díaz 109, al señor Luis Terranova 106 al señor Marcelo Brill 94, al señor Jorge O. Vega 75, al señor Aurelio Gabian 72, a cada uno de los señores: José L. Fernández, José Squillace y a la señora Angela Ríos de Bredice 62, al señor Mario Canzutti 47, al señor Manuel Rodríguez 31 y a cada uno de los señores: Jorge Albornoz y Rogelio Pruzzo 11, quedando desvinculado de la sociedad. La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de ciento setenta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, produciendo sus efectos con retroactividad al 23 de junio de 1969. 2º — Que por acto privado de fecha 31 de julio 1969, el señor Rogelio Pruzzo, vende, cede y transfiere las trescientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que posee y le corresponden en la sociedad "La Imperial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de sus consocios en la siguiente proporción: al señor Federico M. García 47, al señor Roberto T. Bernal 23, a cada uno de los señores José Becerra y José Alvarez 22, a cada uno de los señores César Calvo, Juan A. Chamosa y José Flores 21, al señor Luis A. Díaz 19, al señor Luis Terranova 18, al señor Marcelo Brill 16, al señor Jorge O. Vega 13, al señor Aurelio Gabian 12, a cada uno de los señores. José L. Fernández, José Squillace y a la señora Angela Ríos de Bredice 10, al señor Mario Canzutti 8, al señor Manuel Rodríguez 5, y al señor Jorge Albornoz 2 quedando desvinculado de la sociedad. La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de treinta mil pesos moneda nacional, produciendo sus efectos a partir del día de la fecha. 3º — Que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1969, se convienen las siguientes cesiones de cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una de la sociedad "La Imperial, Sociedad de Responsabilidad Limitada": el señor José Flores vende sus tres mil cuatrocientas cuatro cuotas de capital al señor César Calvo por la suma total y convenida de m$n 1.051.695, pagaderos en 1 pagaré de m$n 15.695, y 74 en m$n 14.000 cada uno. El señor José Squillace vende sus un mil setecientas una cuotas de capital al señor César Calvo por la suma total y convenida de m$n 525.540, pagaderos en 1 pagaré de m$n 7.540, y 74 de m$n 7.000 cada uno. El señor Luis Terranova vende sus dos mil ochocientas noventa y tres cuotas de capital al señor Francisco Gregores por la suma total y convenida de m$n 893.820, pagaderos en 1 pagaré de m$n 13.220, y 74 de m$n 11.900 cada uno. El señor Aurelio Gabian cede sus un mil novecientas cincuenta y siete cuotas de capital al señor Manuel Gregores por la suma total y convenida de m$n 604.635, pagaderos en 1 pagaré de m$n 12.635, y 74 de m$n 8.000 cada uno. La señora Angela Ríos de Bredice vende sus un mil setecientas una cuotas de capital al señor Antonio de Cabo por la suma total y convenida de m$n 525.540, pagaderos en 1 pagaré de m$n 7.510, y 74 de m$n 7.000 cada uno. Los documentos suscriptos por las cesiones anteriores, tienen vencimientos mensuales y consecutivos a partir del 5 de noviembre de 1969, venciendo el último el 5 de enero de 1976, llevando incluido en los mismos un interés del 12 o|o anual. Las cesiones que anteceden producen sus efectos con retroactividad al 1º de octubre de 1969 quedando los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad. El señor Federico M. García vende dos mil doscientas noventa y ocho cuotas de capital de las que posee al señor Emiliano C. García por la suma total y convenida de m$n 229.800, pagaderos en efectivo en este acto, con efectos retroactivos al 1º de julio de 1968. Todos los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad en proporción a las cuotas cedidas a cada uno, contando con la aprobación de sus respectivas cónyuges y consocios según corresponda. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 105 e.6|3 Nº 41.030 v.6|3|70

Cabildo Grill

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) — QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 2 de Octubre de 1969, el señor Pablo Jesús Valladares, vende, cede y transfiere al señr Segundo Mato, español, casado, domiciliado en Rastreador Fournier 2324, de Olivos, el señor Manuel María Otero a cada uno de los señores Manuel José Blanco Espasandín, español, ciliado en San Luis 3443 de Capital y Mnuel José Blanco Espasandín, español, casado, domiciliado en Iberá 2148, de Capital y el señor Carlos Baltasar Losada al señor Jaime Otero, español, casado, domiciliado en Rivadavia 4632 de Capital, las quinientas cuotas de capital de Mil pesos moneda nacional cada una, que poseen y les corresponden en la sociedad "CABILDO GRILL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Las presentes cesiones se realizan por la suma total y convenida de dos millones de pesos moneda nacional, abonados al contado proporcionalmente por cada uno de los cesionarios. — 2º) Que por acto privado de fecha 2 de octubre de 1969, el señor Fernando Otero Vázquez, vende, cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que posee y le corresponden en la sociedad "Cabildo Grill, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de la señora Carmen Gil de García, española, casada, domiciliada en Gallo 1249, dto. 1, Capital. — La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que el cedente recibe en dinero en efectivo — 3º) Que por acto privado de fecha 13 de octubre de 1969, el señor Delmiro Pérez, vende, cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que posee en

la sociedad "Cabildo Grill, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al señor Manuel Ferreiro por la suma total y convenida de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional pagados en efectivo en dicho acto. — Todos los cedentes colocan a los cesionarios es su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad en proporción a las cuotas cedidas a cada uno, quedando desvinculados de la sociedad con retroactividad al día 1º de octubre de 1969, contando con la aprobación de sus respectivas cónyuges y consocios según corresponda.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 57 e.6|3-Nº 41.032-v.6|3|70

Grill Cabildo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

1º) — QUE POR ACTO privado de fecha 2 de octubre de 1969, el señor Abel José Valladares, vende, cede y transfiere las quinientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que posee y le corresponden en la sociedad "GRIL CABILDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Rafael Castro, español, casado, domiciliado en España 2310, de Olivos. — La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de quinientos mil pesos moneda nacional, produciendo sus efectos con retroactividad al 1º de octubre de 1969. 2º) — Que por acto privado de fecha 1º de noviembre de 1969, el señor Antonio Rodríguez, vende, cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que posee y le corresponden en la sociedad "Grill Cabildo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al señor José Jaime Lorenzo, español, casado, domiciliado en Reconquista 1973, de Avellaneda. — La presente cesion se realiza por la suma total y convenida de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, produciendo sus efectos a partir del día de la fecha. — Ambos cedentes colocan a los cesionarios en su lugar, grado y prelación en la sociedad en proporción a las cuotas cedidas a cada uno, quedando desvinculados de la misma y contando con la aprobación de sus respectivas cónyuges y consocios.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 39 e.6|3-Nº 41.033-v.6|3|70

Sucesores de J. Miguel Ochoteco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18|12 de 1969, ante el escribano José Clemente Alonso, al folio 7075, se modificó el contrato social de "SUCESORES DE J. MIGUEL OCHOTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que queda redactado de la siguiente manera: el señor Alfredo Celedonio Ochoteco vende al señor Alberto Tomás López, argentino, vive en la calle Florida 550, Capital, 1.990 cuotas de $ 100 moneda nacional, Alberto Bautista Ochoteco, vende sus 2.000 cuotas de $ 100 moneda nacional así: a Eduardo Miguel Ochotevo, vive en Beruti 2590, Capital, 10 cuotas; a María Marta Ochoteco, vive en Charcas 5028, Capital, 10 cuotas, a Marta Graciela Ochoteco, vive en Beruti 2590, Capital, todas argentinas, 10 cuotas y al nombrado Alberto Tomás López, 1.970 cuotas, y Arturo Zenón Ochoteco, Joaquina Isabel Ochoteco y Sara Esther Ochoteco, venden cada uno de ellos las 2.000 cuotas de $ 100 moneda nacional al señor Alberto Tomás López. — La dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de "Sucesores de J. Miguel Ochoteco, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", con domicilio legal en esta ciudad, calle Reconquista 314, la que por resolución del directorio, asignará una o más personas para ejercer la gerencia de la sociedad. — El acta del directorio que designe a dichas personas deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — En caso de ausencia, enfermedad, renuncia, incapacidad o fallecimiento del o de los gerentes designados y mientras no se designen remplazantes, la gerencia será ejercida por el representante legal de "Sucesores de J. Miguel Ochoteco, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias". — Las retribuciones que se asignen a los gerentes no podrán exceder el quince por ciento de las utilidades. — El señor López declara que la adquisición de las cuotas de capital que ha efectuado, las realiza como gestor de "Sucesores de J. Miguel Ochoteco", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias, y con dinero que la misma le ha suministrado, cuya sociedad fue constituida provisoriamente según escritura de fecha de hoy, y oportunamente aceptará las cesiones incorporándose como socia con la denominación que en definitiva apruebe el Poder Ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 60.— e.6|3-Nº 51.036-v.6|3|70

Librería Comercial Martínez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

COTRATO: ENTRE los señores Hamilton López Osornio, argentino, casado, con C. I. Nº 2.101.655, Policía Federal, domiciliado en la calle Billinghurts Nº 2224, piso 6º, Capital; Luis María Caputo, argentino, casado, con C. I. Nº 4.742.402 Policía Federal, domiciliado en Avenida La Plata Nº 436, Planta Baja, Capital, y Norberto Ovidio Martínez, argentino, casado, con C. I. Nº 3.111.235. Policía Federal, domiciliado en Avenida Rivadavia Nº 5854, piso 4º, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "LIBRERIA COMERCIAL MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Suipacha Nº 476, local 25, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la venta de artículos de librería comercial. — Como actividad accesoria podrá vender libros, textos y artículos de juguetería. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles urbanos o rurales, hipotecarlos o cederlos en alquiler, y efectuar toda otra actividad que directa o indirectamente sea necesaria para el mejor cumplimiento de su actividad comercial. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados desde el día doce de enero de mil novecientos setenta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 15.000.— (quince mil pesos), dividido en 150 (ciento cincuenta) cuotas de $ 100.— (cien pesos) cada una suscripta por los socios en partes iguales, es decir, 50 (cincuenta) cuotas de $ 100.— (cien pesos) cada uno de ellos. — Estos aportes han sido efectuados en forma conjunta en este acto, en mercadería, instalaciones, y muebles y útiles, según balance e inventario que se levanta a la fecha, que corre agregado, y que se considera parte integrante del presente contrato; que se adjudica a cada uno de los socios en la proporción en que se ha suscripto el capital social. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, libre de gravámenes, hallándose los bienes mencionados depositados en el local social. — Quinta: La dirección, gerencia y administración estará a cargo de los socios Hamilton López Osornio, Luis María Caputo y Norberto Ovidio Martínez, con el cargo de gerentes quienes en forma conjunta estarán facultados para realizar en nombre de la sociedad contratos y operaciones que hagan al objeto de la sociedad tales como comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, depósito en comodato, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes. — Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sea, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos en dinero en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con o sin garantía real; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección de la Propiedad Intelectual con motivo de patentes y marcas y designaciones comerciales, otorgar poderes a terceros y, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa de manera alguna. — Sexta: El ejercicio económicofinanciero se cerrará el día 11 de enero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, que será sometido a consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — Se podrán practicar reservas especiales si los socios así lo acordasen. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordaren. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio y d e m á s leyes y reglamentaciones pertinentes. — En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en seis cuotas semestrales iguales a partir del sexto mes de fallecimiento o incapacidad declarada. — Octava: Ningún socio o derechohaciente de los mismos podrán ceder sus cuotas de capital a terceros sin el consentimiento expreso de los restantes socios, ni sin antes ofrecerlas, en iguales condiciones a los mismos. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen domicilio en el lugar indicado "ut supra", sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días de enero de mil novecientos setenta. — Fdo. Luis María Caputo, Martínez, H. L. Osornio.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183 e.6|3 Nº 41.013 v.6|3|70

Taller Ruta 197

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de 1969, entre los señores Nicanor Alberto Alonso, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 646, Muñiz, L. E. duplicada Nº 154.344; Pedro Nolasco Toledo, argentino, casado, domiciliado en Obligado 2244, Bella Vista, F. C. G. S. M., L. E. 2.964.270; y Antonio Savoia, italiano, casado, domiciliado en Sarmiento Nº 390, Villa Libertad, San Martín, C. I. Nº 5.087.205, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre dichos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TALLER RUTA 197, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de automotores, efectuar reparaciones por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, a la compraventa, representación, explotación y administración de todo lo concerniente al ramo automotor, pudiendo comprar, vender, permutar, recibir consignaciones de automotores en general, como también la importación y exportación. — Así mismo podrá financiar y distribuir, vender repuestos y accesorios del ramo. — Recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc. — Inspeccionar, supervisar, certificar, informar, etc., técnicamente en la especialidad dentro o fuera del país, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., que fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Aizpurúa Nº 3363, Cap. Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la república y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000), dividido en Mil quinientas (1.500) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en partes iguales o sea quinientas (500) cuotas cada uno y aportadas en maquinarias, herramientas, repuestos y muebles y útiles, según inventario que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco (5) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que de aviso por telegrama colacionado a los otros socios, con una anticipación de 90 días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Nicanor Alberto Alonso, Pedro Nolasco Toledo y Antonio Savoia, dos de ellos cualesquiera conjuntamente, pudiendo en tal forma representar en todas sus actividades y negocios sin limitaciones de que les queda prohibido comprometer la firma social en finanzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de los socios Pedro Nolasco Toledo y Antonio Savoia, quienes se comprometen a dedicar toda su actividad y conocimientos al objeto no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares a las del presente contrato. La administración estará a cargo del socio señor Nicanor Alberto Alonso. Todos los socios revestirán el carácter de gerente. Para mejor logro de los fines que hacen a su objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones o reservas legales, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa de fondos de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios conjuntamente. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin la expresa autorización de los otros socios. En caso de negativa de los socios restantes a autorizar las transferencias quedarán obligados a comprar las cuotas del socio renunciante al valor que resulta de un balance que se realizará a tal efecto. El precio total que resulte será abonado en veinte y cuatro (24) cuotas mensuales, iguales y sucesivas y sin interés, debiendo abonarse la primera cuota a los 30 días de practicado el balance mencionado. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, los herederos o derecho habientes podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrarse estará dado por las cifras del último balance. La suma que resulte será reintegrada en veinte y cuatro (24) cuotas mensuales sin interés y con la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Toda divergencia o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, relación a la interpretación de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a árbitros amigables componedores designados uno por cada uno de los socios y un cuarto que será designado por estos últimos. El fallo que dichos árbitros pronuncien será inapelable y surtirá para

las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Fdo.: N. A. Alonso. — P. N. Toledo, y A. Savoia. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 157,50 e.6|3 Nº 41.284 v.6|3|70

Mira y Palladino - Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores: don Mario Antonio Mira, de estado civil viudo, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle El Cano número dos mil ochocientos cincuenta y tres, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y dos; doña María del Rosario Mira, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle El Cano número dos mil ochocientos cincuenta y tres, cédula de identidad de la Polica Federal número cinco millones ochocientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco; don Cataldo Palladino, de estado civil casado, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Ibañez número siete mil trescientos veintiuno, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa mil trescientos sesenta y tres; don Luis Palladino, de estado civil soltero, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Ibáñez número siete mil trescientos veintiuno, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y dos mil trescientos tres, don Antonio Palladino, de estado civil soltero, nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Ibáñez número siete mil trescientos veintiuno, C. de Ident. de la Pol. Federal número cinco millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco: don Angel Palladino, de estado civil soltero, nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Ibáñez siete mil trescientos veintiuno, Céd. de Iden. de la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y cinco y don Salvador Palladino, de estado civil soltero, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Ibáñez número siete mil trescientos veintiuno, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y dos mil trescientos uno, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza con la denominación de "MIRA Y PALLADINO - CONSTRUCCIONES, - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle Virrey del Pino Nº dos mil setecientos veinticinco, de esta Capital Federal o donde lo establezca en el futuro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. Segundo: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la construcción de cualquier clase de edificios o casas, compraventa de inmuebles y operaciones inmobiliarias en general y afines, pudiendo, además, realizar cualquier acto de comercio lícito que los socios consideren conveniente para la sociedad. — Tercero: La duración de lo sociedad será de diez años a contar de la fecha. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000.— m|n.) constituído por veinte mil cuotas de un mil pesos moneda nacional que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Mario Antonio Mira, siete ml cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un valor de siete millones de pesos moneda nacional y cuyo aporte lo realiza en especie con el inmueble sito en la calle El Cano número dos mil setecientos cincuenta y tres de esta Capital Federal y la mitad indivisa del inmueble sito en la avenida Crámer número mil setecientos quince, también de esta Cap. Federal; doña María del Rosario Mira tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cuyo aporte también lo realiza en especie con la mitad indivisa del inmueble sito en la avenida Crámer número mil setecientos quince de esta capital; don Cataldo Palladino, don Luis Palladino, don Antonio Palladino, don Angel Palladino y don Salvador Palladino suscriben, cada uno, dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea por dos millones de pesos moneda nacional pàra cada uno de ellos, en dinero efectivo, aportando en este acto el diez por ciento del capital mencionado y el saldo cuando las necesidades de la sociedad lo requiera. Si alguno de los socios quisiera vender, ceder o transferir su cuota social, deberá avisar por telegrama colacionado su decisión a los otros socios y, en este caso, éstos tendrán la prioridad en la operación siempre que as lo hagan saber por el mismo medio dentro de los cinco días de notificados; en este caso, el precio se establecerá conforme con un balance que se practicará al efecto y su pago se realizará al contado o en plazos que no podrán exceder de seis meses. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes revestirán al efecto el cargo de gerentes generales, pero para obligar a la sociedad serán necesarios las firmas de don Mario Antonio Mira o doña María del Rosario Mira unida a la de cualquiera de los señores Palladino. — Podrán realizar, así, todos aquellos actos que se relacionen con los asuntos, negocios u operaciones en que la sociedad sea parte o interesada y a tal efecto podrán: a) Adquirir bienes muebles o inmuebles pagando su precio al contado o en plazos y en último caso podrán constituir prendas sobre los bienes muebles e hipotecas sobre los bienes inmuebles, en las condiciones y plazos qu crean conveniente; b) Vender muebles o inmuebles de la sociedad en la forma, plazos y condiciones que establezcan; c) Constituir hipotecas y|o prendas y otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, en la forma, plazos y condiciones que crean convenientes; c) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad y el mejor cumplimiento de sus fines; d) Dar y tomar en arrendamiento y permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles y|o servicios, en los plazos, modos y condiciones que establezcan; f) Convenir toda clase de locaciones de obra, pudiendo fijar comisiones y partidas por gastos, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; g) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, aceptando las obligaciones contenidas en sus cartas orgánicas y|o estatutos, reglamentos, leyes o decretos, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y endosar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés y otros papeles de comercio o cualquier otra forma usual de operaciones comerciales y bancarias, incluso girar en descubierto; h) Comprar y vender, cobrar y percibir toda clase de sumas de linero y|o valores que se adeude a la sociedad; i) Realizar toda clase de peticiones y gestiones ante la administración nacional o de las Prov. o de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Aduana y Marina y demás reparticiones públicas; j) Adquirir o ceder derechos a marcas y patentes y realizar todos los trámites pertinentes; k) Conferir poderes generales o especiales y dar autorizaciones con cualquier objeto y especialmente para actuar en justicia o en la administración nacional, provincial o municipal y revocarlos; aceptar mandatos y representaciones; 1) Actuar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo absolver posiciones cada gerente individualmente; 11) Ejecutar cualquier acto que esté dentro de las atribuciones de la gerencia, aunque no esté enunciado anteriormente, firmando la documentación respectiva. — La firma social se estampará poniendo los socios sus firmas particulares debajo de la leyenda "Mira y Palladino-Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá utilizarse sinó en negocios u operaciones exclusivas de la sociedad, quedando absolutamente prohibido a los socios comprometerla en fianzas, garantías, avales u obligaciones ajenas a la sociedad o a los negocios o asuntos sociales. — Por excepción podrá firmar cualquiera de los señores Palladino, en nombre y representación de la sociedad, la documentación necesaria cuando se otorgue la escritura traslativa de dominio por parte de los socios Mario Antonio Mira y María del Rosario Mira, de los inmuebles que, por este acto, prometen aportar a la sociedad y al efecto de dicha escrituración y aceptación del aporte. — Quinto: Los Gerentes Generales tendrán una remuneración que se establecerá en el libro de actas. — Sexto: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual los socios dejarán constancia de toda resolución importante para la marcha de la misma o de los negocios sociales. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual si no es observado dentro de los treinta días subsiguientes, se considerará aprobado esté o no firmado por los socios. — El balance se confeccionará conforme con los procedimientos técnicos en la materia: los inventarios, los balances generales y los cuadros de ganancias y pérdidas se confeccionarán siguiendo las normas para liquidar el impuesto a los réditos en cuanto sean aplicables a un balance comercial. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con su aporte de capital; en igual proporción concurrirán los socios en las pérdidas. — La gerencia o la mayoría de los socios por capital podrá demorar las entregas de utilidades correspondientes a cada socio por un plazo de hasta seis meses, devengando, en este caso, esa utilidad un interés del ocho por ciento anual; la demora deberá hacerse constar en el libro de actas. — Las utilidades libres no retiradas no devengarán interés alguno. — Octavo: Si ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios los restantes abonarán al heredero del socio fallecido, contra la cesión de su cuota social efectuada en legal forma su parte de capital e intereses y utilidades conforme al último ejercicio y proporcionalmente al mismo balance se liquidarán los meses transcurridos hasta la fecha del fallecimiento; la suma resultante se abonará al heredero o heredero del socio fallecido al contado o a plazos según convenga a los socios restantes, pero en este último supuesto, el plazo para el pago no podrá exceder de un año. — En caso de incapacidad legal de alguno de los socios, podrá continuar con su representante legal por el término de dos años a contar desde la declaración de la incapacidad y al vencimiento de este término, se procederá como en el caso del socio fallecido. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad y|o liquidación de la misma, quedan nombrados liquidadores todos los socios, salvo decisión en contrario establecida en el libro de actas, donde se mencionará a los liquidadores. — Se abonarán, en primer lugar, todas las deudas que existan y luego se reintegrará a cada socio el capital aportado con más las utilidades y reservas existentes en la proporción a los aportes, siguiendo en todo las normas legales. — Décimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se observarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio del Código Civil, en el orden de prelación indicado. — Se firma en los ejemplares de ley, en esta ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: — de — Vale. — Sobreraspado: — veintiuno — actualmente — establezcan — absolver — balance — También vale. — Enmendado: — reparticiones — fuero — o — y — que — otorgar — prendas — aportado — Todo vale. — María del R. Mira. — M. A. Mira. — S. Palladino. C. Palladino. A. Palladino. Angel Palladino. Luis Palladino. E|l: por — estos — demás — Todo vale. — Mira También vale. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — J. M. Oliveri Zimmerman, secretario.

$L. 18.188 303 e.6|3 Nº 40.800 v.6|3|70

Laia

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de diciembre de 1969, se reúnen los señores María Manuela Carri de Bonazzola, argentina, casada, mayor de edad, Libreta Cívica número 264.113; Luis Oscar Bonazzola, argentino, casado, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número 6.198.281; María Eugenia de las Mercedes Carri de Bourdieu, que firma María Eugenia Carri de Bourdieu, argentina, mayor de edad, casada, Lib. Cívica número 3.044.595; Manuel Ignacio Bordieu, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad Pol. Fed. número 3.484.334, todos domiciliados en Esmeralda 886, 4º piso "G" resuelven de común y mutuo acuerdo dejar formalizada una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: 1º) La sociedad que constituyen se denominará LAIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Esmeralda 886 4º piso, "G", de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer y extender los negocios sociales en todo el territorio de la República y aun en el extranjero. — 2º) El objeto de la sociedad será: Comprar y vender, artículos de tejidos de toda clase y calidad, confecciones de toda índole, marroquinería, plásticos, artículos de fantasía, bijutería, pudiendo dedicarse a la fabricación de los mismos si se creyera conveniente, también se dedicará a la importación y exportación de los artículos mencionados precedentemente. — 3º) El Capital Social lo constituyen la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una; aportando: la señora María Manuela Carri de Bonazzola $ 49.000 moneda nacional o sean 49 cuotas de cada una; aportando: la señora María Eugenia de las Mercedes Carri de Bourdieu $ 49.000 moneda nacional o sean 49 cuotas de capital de pesos 1.000 c|u.; Luis Oscar Bonazzola pesos 1.000 moneda nacional o sea una cuota de capital de $ 1.000 moneda nacional; Manuel Ignacio Bordieu: pesos 1.000 mon. nacional o sea una cuota de Capital. — Las cantidades indicadas lo son en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día de la constitución, pudiendo ampliarse por períodos iguales de acuerdo entre las partes. — Quinta: La Administración de los negocios sociales y el uso de la firma social se confiere a las señoras María Manuela Carri de Bonazzola y María Eugenia de las Mercedes Carri de Bordieu, a quienes se le reconoce el carácter de gerentes. — Para obligar a la sociedad en todos sus actos y contratos se requerirá la firma de uno de los gerentes, los que podrán abrir cuenta en los Bancos: de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Bank of América; Popular de Quilmes y cualquier otro Banco creado y|o a crearse. — Sexto: Queda expresamente prohibido obligar a la sociedad en negocios y|o operaciones ajenas al giro social ni comprometerlas en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo a los negocios sociales, comprometiéndose a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines, a las que desarrolla la sociedad. — Esta especificación rige exclusivamente para los socios gerentes. — Octavo: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general e inventario para determinar las ganancias y pérdidas y las que hubieren se repartirán o soportarán entre los socios previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital, en proporción directa al aporte capital efectuado. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte, ausencia o incapacidad de algunos de los socios pudiendo continuar en fas mismas los sobrevivientes presentes o representantes de los incapaces. — En caso de que alguno de los socios decida retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con noventa días de anticipación teniendo prioridad en compra de las cuotas de capital los socios restantes. — En caso de muerte deberá practicarse un balance en el momento del deceso para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado pudiendo el heredero ser aceptado como socio, en el caso de ser más de uno deberán unificar la representación a ese efecto. — Décimo: Toda duda o divergencia tanto sobre la interpretación del presente como asimismo sobre el alcance de los negocios sociales ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad se comprometen los socios a someterse al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores a designarse uno por cada parte y cuyo fallo es definitivo para todos e inapelable; el socio que no acatare dicha resolución abonará una multa a favor de los demás de pesos cincuenta mil. — Décimo primero: Para todo lo que no está previsto en este contrato rigen las disposiciones legales que establecen la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y concordantes del Código de Comercio y leyes que complementen la misma. — De conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Firmado: M. M. C. de Bonazzola: Luis Oscar Bonazzola; María Eugenia Carri de Bordieu; M. I. Bordieu. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 114 e.6|3 Nº 40.338 v.6|3|70

Plásticos Acrilux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, este edicto:

QUE POR documento privado de fecha 14 de noviembre de 1969, la sociedad "PLASTICOS ACRILUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó su contrato social, aumentando el capital social a $ 16.000.000.— m|n. y varió las cláusulas que posteriormente se detallan, y en especial la distribución de utilidades y el uso de la firma social. — El capital se aumenta en pesos 13.340.000.— m|n., que fue integrado de la siguiente manera: 1º) La suma de $ 40.000.— m|n., en dinero efectivo, aportado por los Sres. Ernesto José Mantel y Enrique Cordeyro, en partes iguales; 2º) La suma de $ 12.585.907.— m|n., en capitalización de utilidades líquidas sin distribuir, que surgen del balance cerrado el 30 de setiembre de 1969, entre todos los socios en proporción a sus tenencias de cuotas, y 3º) La suma de $ 714.093.— m|n., absorbiendo el porcentaje del 25 o|o del saldo del revalúo contable ($ 2.856.372.— m|n.), autorizado por ley 15.272. — El capital social de $ 16.000.000.— m|n., queda entonces distribuido de la siguiente manera: Aim de Inversiones S. A. C. I. F. I.: 78.000 cuotas ($ 7.800.000.— m|n.); Imur, S. A. C. I. F. I.: 74.400 cuotas (pesos 7.440.000.— m|n.); Ernesto José Mantel: 3.680 cuotas ($ 368.000.— m|n.). Enrique Cordeyro: 3.680 cuotas ($ 368.000 m|n.); ;Judich María Pomiro de Cordeyro: 60 cuotas ($ 6.000.— m|n.); Elena Clara Mantel: 60 cuotas ($ 6.000.— m|n.); Angélica Sara Mantel: 60 cuotas ($ 6.000.— m|n.), y Juan Carlos Cordeyro: 60 cuotas ($ 6.000.— m|n.). — Las cláusulas que se modificaron son: La cláusula sexta, en lo referente al uso de la firma social, que queda redactada así: "La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes Dr. Ernesto José Mantel y Sr. Enrique Cordeyro, que actuarán en forma conjunta, teniendo así todas las facultades establecidas en la cláusula tercera que se da por reproducida. — En caso de ausencia o fallecimiento del Dr. Ernesto José Mantel, será remplazado en sus funciones de gerente por la Srta. Elena Clara Mantel; y en caso de ausencia o fallecimiento del Sr. Enrique Cordeyro será remplazado en sus funciones de gerente por el Sr. Juan Carlos Cordeyro. — El uso de la firma social estará a cargo de los Sres. Dr. Ernesto José Mantel, Enrique Cordeyro, Elena Clara Mantel, Juan Carlos Cordeyro, Federico R. Catelín y Jorge Hugo Dell'Acqua, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, pudiendo de esa manera obligar a la sociedad emitiendo pagarés, letras de cambio y otra documentación que responda al giro normal de la empresa y realizar las operaciones establecidas en el punto E de la cláusula tercera, que se da aquí por reproducido, con excepción del otorgamiento de fianzas y avales, y constitución de prendas, que queda exclusivamente a cargo de los gerentes. Se modifica igualmente el párrafo referente a la distribución y utilidades de la cláusula novena que queda redactada así "Las utilidades líquidas y realizadas que así resulten después de hechos los castigos, amortizaciones y reservas, se distribuirán así: a) El 20 o|o entre sólo los dos gerentes, por partes iguales; b) El 80 o|o restante entre todos los socios, a prorrata de sus respectivas tenencias de cuotas". — Por último se decidió eliminar las cláusulas doceava y treceava del contrato social.

Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 105 e.6|3 Nº 40.820 v.6|3|70

Comodoro

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES José Felipe Ligambe, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Catalina Trejo, con Libreta de Enrolamiento Nº 262.460, domiciliado en la calle Juramento Nº 4301; Benjamín Poy, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Luisa Avalos, con Libreta de Enrolamiento número 5.202.280, domiciliado en la calle 15 de Noviembre número 1749; y Alfonso Renato Mutolo, argentino naturalizado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.501.621, todos mayores de edad, de este vecindario y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad, bajo todas y cada una de las cláusulas siguientes: Iº A contar desde el día primero del corriente mes y año, se tendrá por constituída entre los firmantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del ramo de Hotelería en todas sus formas. — IIº La sociedad girará en esta ciudad bajo el nombre de "COMODORO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio en la calle Rivadavia número 1391. — IIIº El plazo de duración será de diez años a contar desde el mencionado día primero del corriente. — IVº El capital se fija en la suma de doce mil pesos dividido en ciento veinte cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales en los bienes de acuerdo al Inventario que suscripto por las partes integra el presente. — Vº La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por dos cualesquiera de los socios, los que revestirán el carácter de Socios Gerentes y tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645 pero con prohibición de comprometerla o usarla en asuntos extraños a su objeto, en operaciones bursátiles, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — VIº Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que se efectuaran mensualmente, todos los años, durante el mes de Diciembre, se practicará un Balance e Inventario General, para conocer el estado financiero de la sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día de dicho mes. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se destinará: a) Un cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación, cuando su monto alcance al diez por ciento del capital social. — b) Un cinco por ciento para un "Fondo de Despido y Accidente de Trabajo" y destinado al cumplimiento de las leyes específicas. — y c) El remanente que resulte será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas también por partes iguales, en caso de admitirse nuevos socios se convendrá la distribución de las utilidades y de las pérdidas. — VIIº Para llenar sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, los que podrá ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier modo enajenarlos. — b) Tomar dinero prestado ya sea de particulares o de Instituciones Bancarias incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, dando las garantías reales, prendarias o personales que se requieran. — c) Hacer depósitos en dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos. — Para la realización de sus fines los socios podrán firmar, aceptar y otorgar todas las escrituras públicas o privadas que fueren menester, siempre dos de ellos en forma conjunta. — VIIIº En caso fatal de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, siguiendo su giro hasta la expiración del plazo fijado. — Todos los deberes y derechos del socio fallecido o incapacitado, pasarán a sus legítimos herederos o curador, quienes se harán representar en la Sociedad por una sola persona. — IXº La sociedad podrá ser disuelta anticipadamente, por voluntad de las dos terceras partes del capital, quienes deberán reunirse extraordinariamente a tal fin, la que se llevará a cabo de inmediato y se terminará siempre que las condiciones de plaza lo permita, dentro del año comercial sub-siguiente. — En todos los casos de disolución o liquidación, sern los Gerentes Generales quienes la efectuarán con todas las facultades y atribuciones que se les confieren en este contrato. — Xº Todas las cuestiones y divergencias que pudieren suscitarse entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, si no pudieran ser zanjadas entre ellos, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados por cada parte con un tercero para el caso de discordia, designados por dichos árbitros antes de conocer en el asunto, los que deberán ser del mismo ramo a que se dedica la Sociedad y quienes deberán laudar sin formar Tribunal, dentro del término improrrogable de quince días de aceptado el cargo. — El fallo que pronunciaren, será acatado sin apelación alguna por ante los Tribunales Ordinarios a cuyo derecho renuncia desde ya y él que se alzare contra el mismo, deberá responder por todos los daños y perjuicios que tal actitud ocasionare a sus consocios. — Buenos Aires, enero 28 de 1970. — José Felipe Ligambe. — Benjamín Poy. — Alfonso Renato Mutolo. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 120 e.6|3 Nº 41.015 v.6|370

Superlandia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se reúnen Carolina Isabel Vocaturo, argentina, domiciliada en la calle Gral. Urquiza 1630, Capital; el señor Renato Pozzo, brasileño, y la Sra. Cyrene De Mello de Pozzo, brasileña, ambos domiciliados en la calle Fray Justo Sarmiento 1480, Florida, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad y manifiestan: Que han resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a la ley respectiva y a las disposiciones que a continuación se exponen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social SUPERLANDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal, comercial y sede social Rivadavia 921, 1º of. 1, Capital, o donde con posterioridad se determine, pudiendo asimismo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años desde el 1º de diciembre de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, 5.000.— (cinco mil) divididos en 50 (cincuenta) cuotas de 100 (cien) pesos cada una, que se encuentran integradas y suscriptas totalmente por cada uno de los socios en bienes muebles en la siguiente proporción: la socia Carolina I. Vocaturo aporta 25 (veinticinco) cuotas de capital, o sea la suma de $ 2.500 (dos mil quinientos); el socio Sr. Renato Pozzo aporta 15 cuotas de capital, o sea la suma de $ 1.500 (mil quinientos); la socia Sra. Cyrene de Mello de Pozzo aporta 10 (diez) cuotas de capital, o sea la suma de $ 1.000 (mil) según detalle adjunto. — Quinta: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compraventa al por mayor y por menor de artículos relacionados con el ramo de cotillón, adornos, iluminación, fiestas, moldes, utensilios para repostería, para cocina, ingredientes de repostería, juguetes, miniaturas, sorpresas, etc. — Sexta: La sociedad será administrada por socios-gerentes. Quedan nombrados al efecto los tres socios integrantes de la sociedad, Srta. Carolina I. Vocaturo, Sra. Cyrene de Mello de Pozzo y Sr. Renato Pozzo, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por la Srta. Carolina I. Vocaturo y el Sr. Renato Pozzo, en forma conjunta. Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas y Ministerio de Seguridad Social, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; así como también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que se retirase de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 60 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance geenral, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma siguiente: 50 o|o al contado y el saldo en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir del recibo del 50 o|o citado. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar a un tercero cuyo fallo, al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad firman el presente los abajo suscriptos. — Buenos Aires, 30 de enero de 1970. — E|l.: todos mayores de edad. Vale. — Fdo.: Carolina Isabel Vocaturo. — Renato Pozzo. — Cyrene De Mello de Pozzo.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 150 e.6|3 Nº 40.871 v.6|3|70

Activaria

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1969, entre doña Hildur Carlander de Berg, don Roberto Mann y don Pedro Carlander Berg, todos en el carácter de socios de "ACTIVARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constancia y convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º Aceptar la renuncia del señor Roberto Mann como Gerente de la Sociedad, efectiva al día 31 de marzo de 1969, fecha en la cual cesó real y efectivamente en dicho cargo, agradeciéndole los servicios prestados. 2º Designar como Gerente al señor Pedro Carlander Berg con efecto al día 1º de abril de 1969, fecha en la cual inició sus funciones como tal, quien tendrá la suma de facultades en los términos de la cláusula 6ª del contrato. Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Hildur Carlander de Berg. — Roberto Mann. — Pedro Carlander Berg.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 30.— e.6|3 Nº 41.267 v.6|3|70

Sirio, Casais y López

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Omar Ignacio Sirio, argentino, casado, domiciliado en la calle French Nº 721, San Martín, provincia de Buenos Aires; José Casais Blanco, español, soltero, domiciliado en la calle Cosquín Nº 2339, Capital Federal y Julián Antonio López Almunia, español, casado, domiciliado en Donato Alvarez Nº 283, piso 2º, departamento D, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "SIRIO, CASAIS Y LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1836, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del día 1º de noviembre de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Tendrá por objeto la explotación delnegocio de café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcoholicas y venta de helados sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1836, Capital Federal, así como la explotación de cualquier otro negocio del ramo gastronómico y la venta, compra, permuta, consignación, representación, distribución de mercaderías y demás bienes relacionados con el ramo gastronómico. — Cuarta: El capital social es de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) dividido en diez mil cuotas de m$n. 100 (cien pesos m|n.) cada cuota, suscriptas en las siguientes proporciones: Omar Ignacio Sirio, tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas por valor nominal total de m$n. 333.400 (trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos m|n.); José Casais Blanco, tres mil trescientas treinta y tres cuotas por valor nominal de m$n. 333.300 (trescientos treinta y tres mil trescientos pesos m|n.); y Julián Antonio López Almunia, tres mil trescientas treinta y tres cuotas por valor nominal total de m$n. 333.300 (trescientos treinta y tres mil trescientos pesos m|n.). El capital está totalmente integrado con los muebles y útiles, instalaciones y llave del negocio citado en la cláusula tercera del presente contrato según balance al 1º de noviembre de 1969 suscripto por todos los socios. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios en calidad de socios gerentes debiendo actuar en todos los actos dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Los socios gerentes actuando en la forma indicada precedentemente tendrán las más amplias facultades de decisión, disposición y administración, inclusive los poderes especiales que se requieren por el artículo 1881 del Código Civil, en lo aplicable. Podrán en consecuencia, comprar, vender, permutar, tomar y dar en locación, ceder, transferir por los precios y formas de pago que estimen convenientes, toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías y fondos de comercio; realizar con todos los bancos todo tipo de operaciones bancarias; otorgar y revocar poderes generales y especiales; celebrar toda clase de contratos, escrituras e instrumentos públicos y privados; y en general realizar toda clase de actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas según criterios de contabilidad generalmente aceptados. — Las utilidades que resulten se destinarán a la constitución de la reserva legal y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. En igual proporción se soportarán las pérdidas, en su caso. — Séptima: Todas las decisiones relacionadas con el funcionamiento de la Sociedad, inclusive las que citan los artículos trece, diecisiete y diecíocho, segundo párrafo, de la ley 11.645, serán tomadas en reunión de socios por el voto de socios que representen la mayoría del capital social. Lo resuelto en las reuniones de socios se registrará en el libro de actas de la Sociedad. En estas reuniones habrá quórum con la concurrencia de socios que representen la mayoría del capital. — Octava: Los socios prestarán a la sociedad los servicios que la mayoría de socios determine. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno cualquiera de los socios, sus derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando su representación ante la misma o bien ceder las cuotas del causante por el procedimiento que se indica en la cláusula siguiente. — Décima: Si algún socio desea ceder sus cuotas tendrán preferencia paraadquirir las mismas los socios restantes en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas. El socio que desea ceder las cuotas deberá comunicar a la Sociedad con tres meses de anticipación el precio y forma de pago de la cesión. Los socios se reunirán dentro de los treinta días de recibida esa comunicación para considerar la oferta. Si se resolviere no adquirir las cuotas el socio cedente podrá cederlas a cualquiera de los socios o a un extraño a la Sociedad. — Décimaprimera: Disuelta la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios gerentes actuando en la forma indicada en la cláusula quinta. De conformidad, previa lectura, se firma el presente en Buenos Aires, a los quince días de diciembre de 1969. (Fdo.) Omar I. Sirio. J. Casais Blanco. — J. Antonio López. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — S|r.: "Febrero 1970". Vale. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ L. 18.188 127,50 e.6|3 Nº 40.930 v.6|3|70

A. Y. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de diciembre de 1969, entre los señores David Alderoqui, casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón 1462, Capital Federal; Moisés Acrich, casado, argentino, domiciliado en la Avenida del Libertador 4668, Capital Federal y Raúl Natán Acrich, argentino, casado, con domicilio en la calle Amenábar 2020, Capital Federal, todos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad "A. Y. A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 27 de marzo de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de mayo de 1967, bajo el número 828 al folio 148, libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reforma de fecha 19 de noviembre de 1963, inscripto el 10 de julio de 1964, bajo el Nº 1750, al folio 196, libro 47, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente. — Primero: Que en virtud de haberse subastado judicialmente las un mil ochocientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, que don Vidal Yohai, tenía y le correspondía en la sociedad que pasaron a ser de propiedad exclusiva de don Moisés Acrich, por haberlas adquirido este en remate judicial en ochocientos mil pesos moneda nacional, según resulta de los autos: "Buschiazzo Juan Antonio c|Yohai Vidal s|Ejec. que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital de la República, a cargo del doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 12, del doctor Arturo E. Mendoza Wilson, venimos a pedir la inscripción de ley, todo ello se prueba con el oficio librado por ese magistrado a ese fin, al señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio doctor Jean Christian Nissen, y testimonio expedido en dichos autos de las resoluciones que aprueban la subasta y ordena la inscripción referida que se acompañan por separado y que deben tenerse como parte integrante del presente. — Segundo: En virtud de esa subasta judicial el señor Vidal Yohai, deja de ser socio y gerente de la sociedad. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut supra. E|L. "en ochocientos mil pesos moneda nacional". Vale. — Firmado. — David Alderoqui — Moisés Acrich y Raúl Natán Acrich. — Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 69 e.6|3 Nº 41.241 v.6|3|70

Zorman y Dekleva

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Luis Estanislao Zorman, y Andrés Juan Dekleva, únicos socios integrantes de "ZORMAN Y DEKLEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 19 de diciembre de 1967 bajo el número 3290 al folio uno del libro 55 de contratos de S. R. L., convienen con efecto a partir del 1º de enero de 1970 elevar el capital social de pesos ley 18.188 7.000.— o pesos ley 18.188 50.000.— mediante la capitalización de saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios, modificándose la cláusula 4ª y 7, del contrato social originario, que queda redactada como sigue: "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de $ ley 18.188: 50.000.— dividido en 10.000 cuotas de $ le 18.188: 5,00 cada una suscripto por los socios por partes iguales y totalmente integrado según balance que se firma por separado"; Artículo séptimo: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, actuando en carácter de gerentes de la misma con su firma personal bajo el sello "Zorman y Dekleva, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital Pesos Ley 18.188: 50.000.—". — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de 1970. — Firmado: Luis Estanislao Zorman. — Andrés Juan Dekleva. — Buenos Aires 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 36 e.6|3 Nº 40.874 v.6|3|70

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

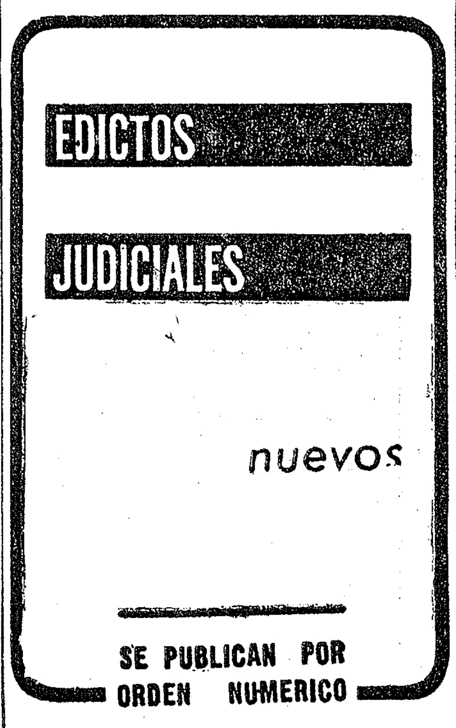
Pisos

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el escribano Ricardo Martín Pereyra Iraola de fecha 30 de setiembre de 1969 los socios de PISOS, SOCIEDAD EN COMANDITA P|ACCIONES resuelven declararla disuelta totalmente y como consecuencia de ello entra en liquidación en forma retroactiva al 31 de agosto de 1969. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 15 e. .. Nº 41.109 v. .



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento de fecha 31 de julio de 1969, ha quedado disuelta y liquidada la sociedad "JOSE CAMPOS Y COMPAÑIA", con efecto retroactivo al día 31 de octubre de 1968, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15. e.6|3 Nº 42.639 v.6|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GABRIEL DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.791 v.10|3|70

Juan A. Navarro Pizzurno, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIGILDO PASSERI.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.628 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERICA CLARA RAUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.726 v.10|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA APICELLA de D'AMATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$. L. 18.188 22,20. e.6|3 Nº 42.660 v.10|3|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO JORGE DIAZ ALLONCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.684 v.10|3|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAREZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.820 v.10|3|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER RODRIGUEZ de CIENFUEGOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.620 v.10|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BORTHWICK de DAVEREDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.740 v.10|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5, del doctor Eduardo A. Coghlan, Secretaría Nº 9, a cargo del doctor Atilio Aníbal Alterini, en los autos caratulados "MULLER OSCAR HORACIO s|Concurso Civil", comunica por tres días que se han declarado extinguidas las obligaciones del concursado Oscar Horacio Muller, por el transcurso de los plazos legales.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 27. e.6|3 Nº 42.840 v.10|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL PHERDOY. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.616 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE REP. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.651 v.10|3|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GOSCILO FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.725 v.10|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARAMAS LIMA.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|3 Nº 42.842 v.10|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MILLANO BATANERO de TEJADA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. —Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|3 Nº 42.738 v.10|3|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a JACINTA MOLINA, para que se presente en los autos "Molina, Silvia Inés s|Adopción", a tomar intervención bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 27 e.6|3 Nº 42.801 v.10|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN MIGDALEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 23,40 e.6|3 Nº 42.623 v.10|3|70

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA AMADA COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|3 Nº 42.831 v.10|3|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, se cita por quince días a doña VICENTA MARIA VECCHIO de GARCIA, para que tome intervención en autos "García, Aníbal Víctor c|Vecchio de García, Vicenta María s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|3 Nº 42.589 v.9|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a JULIO DELFOR o DELFOR JULIO LEGUIZAMON comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, en el juicio "Ramos, Manuel y otros c|Poggi, Carlos y otro s|cobro sumario", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 21 e.6|3 Nº 42.837 v.9|3|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANA LAVORATORNOVO REBORA o ANA LAVORATORNUOVO por el plazo de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L|18.188 23,40 e.6|3 Nº 42.650 v.10|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita a doña IRMA NORMA VIVAS para que tome intervención que por ley le corresponda, en el juicio caratulado: "Vivas, Elsa Liliana, su adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente. Publíquese por dos días.
— Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ Ley 18.188 21 e.6|3 Nº 42.807 v.9|3|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBA CARMEN IACOPINO de SPINOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.6|3 Nº 42.681 v.10|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PADIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.6|3 Nº 42.593 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOLEDAD MARTIN de GHERSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.6|3 Nº 42.745 v.10|3|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA VILLANUEVA de LARROSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Enrique R. Sojo, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.6|3 Nº 42.828 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ATILIO NOYER y de LUCIA GARDINO de NOYER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.6|3 Nº 42.830 v.10|3|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA RESNICK de SCHULMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.6|3 Nº 42.613 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CERRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L|18.188 13,50 e.6|3 Nº 42.622 v.10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIAM KECHICHIAN DE MANOUKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|3-Nº 42.783 v.10|3|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA KANCZICKI DE POMERANTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|3-Nº 42.781 v.10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO HIPOLITO MARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.6|3-Nº 42.718 v.10|3|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TERESA MACCHI DE MACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|3-Nº 42.664 v.10|3|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO AVETA, DELIA AVETA y ALBANA o ALBANA DE JESUS o ALBANA JESUS GARGIULO DE AVETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|3-Nº 42.665 v.10|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALONSO o MIGUEL DE LOS SANTOS ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|3-Nº 42.596 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHARIAUD, LUIS ALBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|3-Nº 42.766 v.10|3|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MIGUEL ANGEL PAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.680 v.10|3|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CARMEN CROVETTO de CAMERUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.635 v.10|3|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.755 v.10|3|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVOCHEA DOMINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18. e 6|3. Nº 42.819 v.10|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO NICOLAS GALARETTO. Publíquese por treinta días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|3-Nº 42.629-v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CARRETERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.6|3-Nº 42.673 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN HONORIO COSSIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,20 e.6|3 Nº 42.674 v.10|3|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA ZAMBRINO de VINCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.833 v. 10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA SOAVE de PAZO y don JOSE SERAFIN PAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 25,80. e. 6|3 Nº 42.765 v. 10|3|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO VICTOR GNAVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.590 v. 10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA JOSEFINA COEREZZA de DE LEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
La secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.771 v. 10|3|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RICARDO ROBERTO FERNANDEZ DOS SANTOS para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 6|3 Nº 42.583 v. 10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JOSE ROSSOTTI y doña MATILDE RIMOLDI de ROSSOTTI, para que en el término de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 6|3 Nº 42.610 v. 10|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CAYETANO VIRGILIO LOPEZ, para que en el término de treinta días (30) lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 6|3 Nº 42.748 v. 10|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIETA FERIOLI de MORALES, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|3 Nº 43.132 v.10|3|70

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA SCHATAN de ZLOTNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 19,80. e. 6|3 Nº 42.815 v. 10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CIPRIANO GOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.652 v. 10|3|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON AGUSTIN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.810 v. 10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA EULALIA UGARTEMENDIA de FURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.666 v. 10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS RAMIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.677 v. 10|3|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PICCININI de BRUZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.798 v. 10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.688 v. 10|3|70

Nº 29

Juzgado en lo ivil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de LEONARDO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 19,20. e. 6|3 Nº 42.816 v. 10|3|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIRFO ANTONIO ESTEBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.742 v. 10|3|70

—— Nº 30 ——

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO BARATA y AQUILINO DOMINGO ANTONIO BARATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.615 v. 10|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

—— Nº 3 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ARNAL BAZTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.6|3 Nº 42.627 v.10|3|70

—— Nº 40 ——

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO JULIAN RIGO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ L. 18.188 21.- e.6|3 Nº 42.813 v.10|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

—— Nº 6 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita al representante legal de la firma SAN MARINO S. A., para que se presente a tomar intervención dentro del quinto día en los autos "Sagra S. A. c|San Marino S. A. s|cobro ejecutivo de pesos. Exp. 24.633", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al defensor de ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.6|3 Nº 42.767 v.6|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "JOHNBER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", su Convocatoria, la suspensión de la Junta de verificación y graduación de créditos y la designación de nueva audiencia a los mismos efectos para el día 19 de marzo de 1970, a las 15 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 76.- e.6|3 Nº 42.711 v.12|3|70

—— Nº 9 ——

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en los autos: "CREACIONES DISNEY o CREACIONES DIS-NEY s|quiebra" que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Autos y Vistos: ...Resuelvo: Regular en Dos mil quinientos pesos m|n. y en Mil pesos m|n. los honorarios de los Dres. Mario E. Kaminker y Héctor B. Siemenson, letrado y apoderado respectivamente del acreedor peticionante; en Setenta y cinco mil pesos m|n. los del ex síndico Oscar Alfredo Minotti, en Quince mil pesos m|n. los del ex escribano Mauricio Fairstein... Notifíquese. Tomás Guillermo Mansilla, Juez".
Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Carlos A. Viale, secretario.
$ L. 18.188 33.- e.6|3 Nº 42.787 v.9|3|70

—— Nº 14 ——

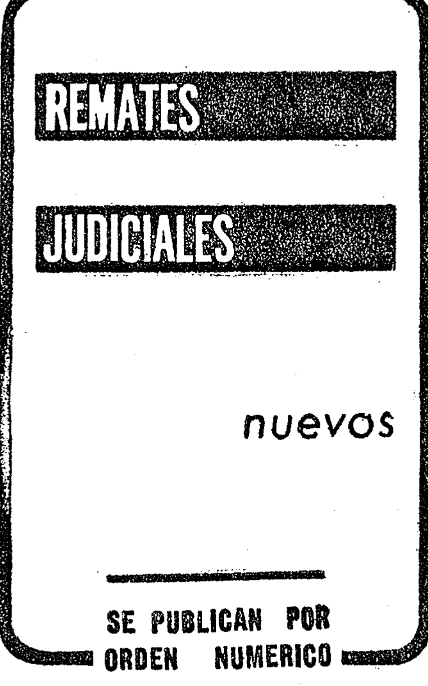
Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días a los acreedores de FABRICANT Y CIA. SAI. y C., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Jaime Kantarovsky, con domicilio en la calle Pueyrredón 391, 5º piso, dto. 22, los justificativos de sus créditos. El día 8 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 6|3 Nº 42.683 v. 12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de BEKERMAN Y CIA. y otros. Exp. Nº 11644. Fecha de cesación de pagos 15 de diciembre de 1961. Síndico Francisco Miguelez, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 14 de mayo de 1970, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 6|3 Nº 42.808 v. 12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de SIMON MOLDOVAN. Fecha provisoria cesación de pagos: 26|11|69. Síndico Eduardo Juan Visconti, con domicilio en Viamonte 1592, piso 9º, B, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. — Señálase el 29 de abril de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 6|3 Nº 42.682 v. 12|3|70

—— Nº 15 ——

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días la quiebra de HERRAMIENTAS 3.000 S.R.L. Fecha de cesación de pagos el 4 de marzo de 1968. Liquidador: Dr. Mario Repún. Domicilio Sarmiento 2172, piso 2º, Dto. 14. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 6|3 Nº 42.614 v. 12|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

—— Nº 6 ——

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "VAZQUEZ, ENRIQUE y otros c| ANDREANI, ARMANDO s|ejecutivo" (Expte. 17,364), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 11 de marzo, a las 16 horas, en Florida 239, Capital Federal, el inmueble sito en la localidad de Virreyes, Pdo. de San Fernando, Prov. de Buenos Aires, calle Avellaneda 2081|85, edificado en el lote D, que mide 8 m. 35 frente S.E., 8 m. 35 contrafrente N.O., 30 m. 07 al N.E. y 30 m. 07 al S.O. — Superficie: 251,0845 m.c. — Catastro: Circ. VII — Sec. B., Manz. 68-75-82, Parc. 6. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado, quien deberá desocuparlo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 6º del contrato de mutuo hipotecario que en lo pertinente, dice: "... El deudor habita el bien en unión con sus familiares, o desocupará dentro de los 10 días de dictada la sentencia de remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución a que haga efectivo el lanzamiento". — Base: pesos ley 18.188: 12.186,67 (m$n. 1.218.667). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188, 90.- e.6|3 Nº 42.782 v.10|3|70

—— Nº 13 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, en autos "CONSORCIO PROPIETARIOS AVELLANEDA Nº 3901| 3|5|7|9 esquina CHIVILCOY Nº 406 c| FILIPELLI, RODOLFO ARMANDO, s| cobro ejecutivo, ley Nº 13.512", hace saber por tres días que el martillero Osvaldo Ferrero Viamonte 1336, piso 5º, Ofic. 29, Capital Federal, rematará el día sábado 14 de marzo de 1970, a las 11 horas, en el hall de P. Baja de Avellaneda Nº 3905, Cap. Federal, la Unidad Nº 4, del primer piso, de la finca calle Avellaneda Nº 3901|3|5|7|9 esquina Chivilcoy Nº 406, Capital Federal, con su perficie propia 60,90 metros cuadrados, porcentual 3,75 o|o, expensas comunes por enero 1970, $ 56,25 pesos ley 18.188 (m$n. 5.625) ocupado por familiares del demandado. Base: m$n. 737.333 (pesos ley 18.188: $ 7.373,33). Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188, 72.- e.6|3 Nº 42.773 v.10|3|70

—— Nº 20 ——

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|MARINESCU, MIGUEL y POGLIATARU de MARINESCU, RAISA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 12.929), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 11 de marzo, a las 16 hs., en Florida 239, Capital Federal, los siguientes inmuebles, desocupados, sitos en Capital Federal: 1º) Local Sarandí 661-65, unidad 1. Sup. cub. total 207,68 m.c. Porcentual 13,74 o|o. Gastos mensuales aproximados: pesos ley 18.188: 93,50. Deudas: O.S.N., pesos ley 18.188: 690,05; Municipalidad, pesos ley 18.188: 372,76; Expensas comunes, pesos ley 18.188: 1.500. Visitar de 15 a 18 hs. Base: pesos ley 18.188: 45.000. — Departamento, Pedro Ignacio Rivera 4087, 6º piso, unidad 19. Sup. total 306,13 m. c. Porcentual 5,4439 o|o. Gastos mensuales aproximados: pesos ley 18.188: 60. Deudas, O.S.N.: pesos ley 18.188: 207. Municipalidad, pesos ley 18.188: 240,76. Expensas comunes, pesos ley 18.188: 736. Visitar de 15 a 18 hs. Base: pesos ley 18.188: 30.000. Forma de pago para ambos inmuebles: 8 o|o a la firma del boleto, 42 o|o a la escritura y posesión, 50 o|o a 1 y 2 años, en cuotas del 25 o|o, con interés bancario pagadero por semestre anticipado y garantía hipotecaria en primer grado sobre los mismos inmuebles. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188, 112,50 e.6|3 Nº 42.779 v.10|3|70

—— Nº 24 ——

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por dos días que en el juicio "MAZZUCA de DEFEO, FLORA, s|sucesión" (Expte. 22.475), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día sábado 14 de marzo de 1970, a las 17 horas, en la calle Lautaro Nº 845, Capital Federal, donde se exhibe, de 9 a 11 horas, el automóvil marca Chevrolet, modelo 1953, motor L.A.K. Nº 1123906, patente Nº 328815 de la Capital Federal, año 1969, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.800 ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 demarzode1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.6|3 Nº 42.633 v.9|3|70

—— Nº 29 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "NIMICHINITZER de LEN ALICIA c|LEN ALFREDO s|alimentos-Incidente ejecución honorarios. Expediente 10539|68", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 19 de Marzo de 1970 a las 16 horas, en Acevedo 2415: Lote 13, Manzana 14 de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Circunscripción IV, Sección M, Manzana 14, Parcela 13. Superficie 195,50 mts2. Estado de ocupación: baldío y desocupado. Base Pesos Ley 18.188 Doscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos ($ 266,66). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 54.- e.6|3 Nº 42.746 v.10|3|70

—— Nº 30 ——

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos "ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA y Otras c|AZUMIG INMOBILIARIA S. C. A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 17.467), que el martillero Félix Astoul Bonorino rematará el 10 de Marzo de 1970 a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en esta Capital calle Aguirre 1037|41, edificada en el lote 5 que mide: 8,66m. de frente por 21m. de fondo. — Base $ 17.304,10 pesos Ley 18.188 (m$n. 1.730,41). Al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. — Se encuentra desocupada y se visita días hábiles de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, dos de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 49,50.- e.6|3 Nº 42.584 v.10|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

—— Nº 10 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 en exhorto venido de La Plata comunica por dos días en los autos "PAVLYK de KLEEMOOK ANASTASIA c|PEREZ MANUEL y otros s|cobro de alquileres" Exp. Nº 128268 que el martillero Antonino Gigena rematará el 10 de marzo a las 17 hs. en Humberto Iº 2046, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 hs., un televisor marca Olympic, gabinete de madera, sin número visible; una heladera familiar Súper Lujo color blanco, sin número visible, funcionando; una radio eléctrica, caja de madera, tres controles frontales, no funciona y una mesa fórmica de 1.40 m. por 0.80 m. aproximadamente. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o efectivo.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Lilia Germanó, secretaria.
$ L. 18.188, 36.- e.6|3 Nº 43.150 v.9|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos "LENCITEXTIL S. C. A. c|VAN VLOTEN ENRIQUE R. s|ej." Exp. Nº 125224 que el martillero Antonino Gigena rematará el 10 de marzo a las 17 hs. en Humberto Iº 2046, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 hs., un lavarropas marca Eslabón de Lujo modelo 9493, número 1357 U-A en perfecto estado y 6 pantallas para lámparas de rafia suiza de varios colores. — Sin Base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o efectivo.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Lilia Germanó, secretaria.
$ L. 18.188, 27.- e.6|3 Nº 43.159 v.9|3|70

—— Nº 13 ——

Juzgado Nacional de Paz 13, comunica por 1 día, en autos "MONTI OSCAR GABRIEL c|PASCARELLI ANGEL M., s|ejec." el martillero Gonzalo Chacón rematará el día 7 de marzo 1970, 10 ho-

ras, en Juan B. Alberdi 1436, Capital, donde se exhibe: Un combinado estereofónico, cambiador Winco automático, funcionando. Al contado. Com. 10 o|o. Sin base. Seña de práctica.

Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188, 10,50 e.6|3 Nº 42.769 v.6|3|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio "MASCIA ANIBAL ABEL c|MANFUR SIXTO PASTOR AQUINOS|Ejec. Expte. 141310 que el martillero Eduardo A, Bafico rematará el 10 de marzo a las 18 hs. en Moreno 1441 donde se exhiben los bienes de 9 a 12 hs. que son los siguientes: Una heladera "Westhinghouse" familiar blanca. Un televisor "Realson" de 5 perillas. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ L. 18.188, 24.- e.6|3 Nº 43.125 v.9|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio "BENEGAS HNOS. Y CIA. c|SALERNO VICTOR s|Ord." Expte. 138503 que el martillero Eduardo A. Bafico rematará el 10 de marzo de 1970, a las 18 hs., en Moreno 1441 donde se exhiben los bienes de 9 a 12 hs. — Una Máquina Summa 15 Nº 97430003 completamente equipada. — Una balanza hasta 15 kgs. marca "Dirodes" funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ L. 18.188, 27.- e.6|3 Nº 43.126 v.9|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio "COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S. A. I. C. c|CONCENTRA EDITORA s|ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg rematará el día 13 de marzo a las 18 horas, en Moreno 1441: Una máquina de escribir marca Olivetti Lexinton 80 número Al 26781 y una máquina de escribir marca Olivetti Lexinton 80 número Al 26785. Los bienes se exhiben en Arenales 1029, P. Baja, departamento 3. Sin base, al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ L. 18.188, 27.- e.6|3 Nº 42.705 v.9|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos: "CHRYSLER FEVRE ARG. S. A. c|MATLIN, ANA M. y otra s|Ejec. Prend. — Expte. 29.347", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, el día 20 de marzo de 1970, a las 10 hs., el siguiente bien, que se exhibe en el local de ventas: Una camioneta marca Ford, modelo año 1960, con motor de 8 c.c., número F100LBA-17.247, patente Nº VH-0146 de Coronda, Pcia. de Santa Fe, en el estado en que se encuentra. — Base: Ley 18.188, 1.852,50, al contado. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.6|3 Nº 43.066 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "ORVETA SOC. RESP. LTDA. c|META ELIAS s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 31.495, que el martillero Zacarías Velázquez, rematará el 19 de marzo, a las 9 horas en Independencia 3661, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 horas, un automotor tipo automóvil marca Valiant III, mod. V.270-1965, sedán 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca Chrysler Nº 581977, con chasis Valiant III, Nº 581977, dominio Nº C017740, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.280, Ley 18 188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188 45 e.6|3 Nº 42.603 v.10|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4,, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ, GUILLERMO c|FICHERA, JOSE ANGEL y otro s| Ejecución Prendaria". — Expte. 27.167, que el martillero Pascual J. Orlando rematará en Av. San Martín 6656, de esta ciudad, el 20 de marzo de 1970, a las 11 horas, un automotor usado, marca Di Tella 1500, modelo año 1963, sedán 4 puertas, motor 15AANL-24404-S, chasis Nº AHS2L-023669, serie A.23669, patente Capital Federal 28.200, que allí se exhibe diariamente, menos sábados y domingos, de 15 a 17 horas. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado; seña 30 o|o; Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 C. de P.).

Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.6|3 Nº 42.401 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en autos AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|GUISSANI C. y otros s|Ejec. Prend.". — Exp. Nº 32094, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 19 de marzo de 1970, a las 10 hs., en Juncal 4532|36, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat Mod. 800 Spider año 1968, con motor Nº 2578556, Patente Capital C|186316, usado y equipado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base: Pesos Ley 18.188, 6.579,29.

Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 45 e.6|3 Nº 42.864 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "PEREZ, LUIS MANUEL c|GOMEZ, JULIO s|Ejecutivo", (Expediente Nº 30422), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará en la calle Tinogasta 295, el día 16 de marzo de 1970, a las 9,30 horas, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico extrachato marca Westfield super 66, funcionando; una licuadora eléctrica marca Gesa, funciona, completa; un mueble metálico de dos puertas, todo usado. — Exhibición los días 13 y 14 de marzo de 10 a 12 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 36 e.6|3 Nº 42.588 v.9|3|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "BETALE S. C. P. A. c|GOYENECHE, VICTOR s|Ejec. Prend." (Expte. 40.259), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 9 horas, en Luzuriaga 1580, Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Di Tella, modelo 1961, motor número 9.234, serie Nº 15AANL, patente Nº 812.643 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.486 (Pesos Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.6|3 Nº 42.935 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "FRANZONI, JUAN A. y CIA. C. I. c|PERALTA, PEDRO I. y otro s|Ejec. Prend. — Exp. 34202|65", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 11 de marzo de 1970, a las 11,30 horas, en Avellaneda 1756, donde se exhibe, un automotor usado Estanciera Ika, modelo 1957, motor Nº 6017656, Serie Nº 5002098, patente Nº 373767, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 97.500 m|n. — Pesos Ley 18.188 975,00, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 54 e.6|3 Nº 43.109 v.10|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S. C. A. c|JORGE JONSEN y otros s|prenda", expediente 17.694, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Bergantín, mod. año 1961, motor número 614.051.1442, patente Prov. de Buenos Aires Nº 379.435, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 1.868,64 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.6|3 Nº 43.034 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos 'AUTOMOTORES MEMI S. A. C. I. y F. c|LUIS MARIA M. ETCHEGARAY s|prenda", Expte. 17.184, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automotor marca Ford Falcon, modelo Futura, año 1967, motor número 78A729854, serie Nº KA-16 GT patente Nº 1.268.333 Prov. de Buenos Aires, chasis Nº 28.220, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 6.035,40 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.6|3 Nº 43.040 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en los autos "RABASCALL, ENRIQUE V. c|ORESTE EDUARDO MASSUCCO y otro s|Prenda", Expte. 27.125, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Auto Union, modelo año 1961, tipo Pick-Up, motor número 8863D00153, con patente Nº 783.798 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.6|3 Nº 43.055 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en los autos: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S. C. A. c|JOSE MARCELINO DICHIARO s|prenda", expediente 17.186, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Rambler Ika, mod. RA-3C, año 1963, motor Nº 636.096.234, serie Nº 38.511-00.769, patente Nº 362.947 de Capital, tipo chasis Custon 660, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 4.480, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.6|3 Nº 43.057 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en los autos: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.P.A. c|NORMA ANA TERENGHI de DENEGRI s|prenda, Expediente 17.159", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-100, año 1966, motor 6BA-55639, serie Nº KA1JFA, patente C-084.055, chasis marca Ford Nº 36.372, tipo Pick-Up, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 6.620,63 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 36. e. 6|3 Nº 43.058 v. 9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en los autos: "S.V.A. S.A.C.I.F.I. c|JESUS FERNANDEZ s|prenda - Expte. 17.762", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghust Nº 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil Rambler Classic, mod. 1965, motor Nº 657013696, serie Nº 58.461-02363, patente número 1.168.445, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 4.765,41 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 30. e. 6|3 Nº 43064 v. 9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|FITTE, O. JACINTO; s|prenda - Expediente Nº 16.729" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Gordini IKA", mod. DA-2V, año 1967, motor Nº 3022573, serie Nº 676.254, carrocería Nº 01154, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 1.604.05 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 33. e. 6|3 Nº 43.068 v. 9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en los autos: "EXPTE. 17.914 s|Ejec. Prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Renault IKA", tipo Dauphine, mod. año 1965, con motor Nº 2030368, serie Nº 56.131-00261, patente Pvcia. de Bs. As. Nº 1.192.297, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 2.280,06 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 30. e. 6|3 Nº 43.070 v. 9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en los autos: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|RODOLFO L. HAACK; s|prenda - Expte. Nº 17.658" que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst Nº 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Mercedes Benz", modelo año 1953, motor Nº 1869203501758, serie 53, chasis número 18601101719, patente de la Capital Federal Nº 209.925, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 2.261,34 al contado. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 36. e. 6|3 Nº 43.071 v. 9|3|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ ANDRES ISIDRO c| PRIMO ORCIARI s|ejec. prend., Expte. Nº 32.893|69", que el martillero don Mario Natoli rematará el día 12 de marzo de 1970, a las 16 horas, en Osvaldo Cruz Nº 2005 esquina Herrera, donde se exhibe, un automotor, uso particular, marca Ford, modelo 1940, motor Nº 5825616, con patente de la Capital Federal Nº 416511, en el estado en que se encuentra. — Base $ 128.766 m|n. Pesos Ley 18.188 1.287,66, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.6|3 Nº 43.106 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "TADDIA S.A.C.I. c|CORONEL M. ALBERTO y otro s|ejec. prenda, Expediente Nº 429, año 1969", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de marzo de 1970, hora 11, rematará en el local de la calle Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta Siambretta, año 1968, 125 cc., motor 3-23.663, castidor 23.663, patente 16.689, Capital Federal.' — Base $ 1.146,50 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L.18.188 31,50 e.6|3 Nº 42.602 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "VAAMONDE CARLOS A. c|PIRAS JOSE PABLO s|Ejec. prenda - Expediente 442|69", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 13 de marzo de 1970, a las 16 horas, en Cabildo 3266, donde se exhibe un automotor usado marca Ford, modelo 1946, tipo micro ómnibus para transporte de pasajeros, con 26 asientos, motor marca Perkins, modelo 1940, Nº 2A13048, chasis número 282531, patente Nº 601652 de la Pvcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 150.600.— m|n., pesos Ley 18.188 1.506 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 58,20. e. 6|3 Nº 43.117 v. 10|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c| MOLINA de RIOS, MARTHA H. s|ejec. prend., Expte. P.914", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5050303, serie Nº 676.335, patente C-126.539, en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188 5.508,47 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.6|3 Nº 43.039 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|BENEDETTI, HUGO ORLANDO s|ejec. prend., Expte. P.818", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst Nº 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L, mod. EA-R-4-L, año 1967, motor Nº 5047215, serie Nº 676.336, patente Nº 1.233.781, de la Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188 4.132,98 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.6|3 Nº 43.062 v.10|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "SERRA LIMA S.A. c|LAZO, JUAN s|ejec. prendaria, Expediente número 21.180", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 18 de marzo de 1970, a las 16 horas, en la calle Córdoba Nº 3125, de Capital, lugar donde se exhibe: Un camión usado, marca Austin, modelo año 1956, con motor número 11K380706M, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 240-545. — Base pesos Ley 18.188 4.113 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.6|3 Nº 43.016 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "RAMA MOURIN GERVASIO F. c|GIRABEL RAUL RUBEN y otros, s|Ej. Prend." - Expte. Nº 20.150, que el martillero Sergio Martín Lara rematará en la calle Dr. Luis Belaústegui Nº 3413, Capital, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas, el día 20 de marzo de 1970, a las 19 horas, el siguiente bien: un automotor usado, para uso privado, modelo TA-4PB, del año 1965, tipo transporte de carga, carrocería camión Pick-Up, marca "Jeep Gladiator X Super", con motor marca "OHC 230 Tornado Sup Pow", número 657011843, serie Nº 54461-00864, con chasis marca "Jeep Gladiator X Super", Nº 01756, título de la Cap. Federal, número C-033025, en el estado que se encuentra, con la base de pesos Ley 18.188, 3.225,06. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.6|3 Nº 42.888 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "RAMA MOURIN GERVASIO F. c|SUAREZ RUBEN OCTAVIO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 20.932, que el martillero Sergio Martín Lara rematará en la calle Avelino Díaz Nº 533, Cap. Fed., en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas, el día 19 de marzo de 1970, a las 19 horas, el siguiente bien: un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1951, marca "Renault", tipo sedán 4 puertas, motor Nº 73934, con patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 602375, en el estado que se encuentra, con la base de pesos Ley 18.188, 564,58. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.6|3 Nº 42.890 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos "PERMANENTE S. A. contra LOPEZ BREARD, MANUEL, s|Ejec. Prend." - Expte. 20.487, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1968, motor Nº 5057656, serie Nº 6336, patente CU 1335, de la Pcia. de Corrientes, en el estado en que se encuentra. — Base: Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.6|3 Nº 43.035 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "VALENTINI AMERICO contra GARCIA ALFREDO PABLO y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 22.303, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 17 de marzo de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: un automotor marca Isard, modelo año 1965, sedán 2 puertas, motor 120020108, chasis Nº 65-20534, chapa de la Pcia. de Bs. As. Nº B.131910, del año 1868, con la base de $ 2.656,25, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.6|3 Nº 42.973 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "CHIESA JUAN JOSE contra MORBELLI JUAN y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 22.542, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 17 de marzo de 1970, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automotor marca Valiant III, modelo V-270, 1964, motor Nº 482438, serie Nº 482438, chasis número 482438, Título de Dominio Nº C001111, con la base de $ 1.470 (Ley 18.188), al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 36. e.6|3 Nº 42.965 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos "PERMANENTE S. A. contra PACIN, RICARDO, s|Ejec. Prend." - Expediente 20.488, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor Renault Dauphine I.K.A., modelo DA-1V, 1966, motor Nº 2036267, serie 666.131, carrocería Nº 02440, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 45. e.6|3 Nº 43.060 v.10|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "PALMIERO NESTOR OSVALDO c|GOMEZ JUAN CARLOS, s|ejec. prend.", Expte. 25.565|69, que el martillero don Mario Natoli rematará el día 12 de marzo de 1970, a las 15 horas, en Suárez 2050, donde se exhibe, un automotor marca Ford Taunus, modelo 1961, tipo sedán de 4 puertas 17 M, usado, para uso particular, motor Nº 93906, chasis Nº P. 3Fs. 93096, patente Nº 936.250 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 248.250 m|n. Pesos Ley 18.188 2.482,50, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio conforme Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.6|3 Nº 43.112 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "VAAMONDE CARLOS A. c|HERNANDEZ JUAN ANTONIO, s|ej. prendaria", Expte. 25092|69, que el martillero don Mario Natoli rematará el día 13 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, en Cabildo 3266, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Estanciera IKA, modelo 1958, tipo rural, motor número 6004486, serie Nº 0130255, patente Nº 325.551 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 143 336 m|n. Pesos Ley 18.188 1.433,36, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio conforme artículo 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.6|3 Nº 43.114 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en los autos "CHRYSLER FINANCIERA, S. A. c|MARCHESE, JORGE ERNESTO, s|ejec. prend.", Expte. Nº 24.565, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil "Dodge" Polara, sedán 4 puertas, modelo año 1969, chasis Nº 79 M 1775, motor Chrysler Nº 9.803.611, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 10.128, al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.6|3 Nº 43.051 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en los autos "CHRYSLER FINANCIERA, S. A. c|NASIFF, SEGUNDO R. y otros, s|ejec. prend.", Expte. Nº 24.135, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una pick-up marca "Dodge", tipo 200D, modelo año 1969, motor a nafta marca "Chrysler", Nº 9200033, chasis Nº 92H0054 D, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 10.372,50, al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.6|3 Nº 43.053 v.10|3|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por dos días, en el juicio "LA ECONOMIA COMERCIAL, S. A. DE SEGUROS GENERALES c|TEXTILAN, S. R. L., ejecutivo", Expte. Nº 23.614, que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el jueves 12 de marzo próximo, a las 17, en calle Perú 1037, Capital, los siguientes bienes: 150 prendas de punto en general, sin uso, para mujer y hombre (pulóveres, remeras, chombas, etc.); una máquina de calcular marca Olivetti, eléctrica; un tocadiscos marca Winco y un elevador de corriente. Exhibición en el lugar de la subasta. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.6|3 Nº 42.642 v.9|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio "FERLONI, ALBERTO A. c|PAOLUCCI HORACIO, s|ejec.", expediente Nº 20060, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 10 de marzo de 1970, a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben los bienes de 9 a 12 hs., un televisor marca "Clifton", sin número visible, gabinete de madera, pantalla grande, controles frontales; una heladera eléctrica marca "Arjeno", sin número visible, esmaltado blanco, de 9 pies y medio; un juego de comedor enchapado, estilo francés, compuesto de mesa y seis sillas con asiento y respaldo de cuero, aparador y bargueño. Sin base. Al contado. Comisión 10%, en efectivo, 30% de seña.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.6|3 Nº 43.129 v.9|3|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que en el juicio "BALLESTEROS JOSE c|BERNOY RODOLFO, s|ejecución prendaria", expediente Nº 25226, que el martillero A. Blanc rematará el día 23 de marzo de 1970, a las 10.30 horas, en León Gallardo y España, de San Miguel (Pcia. de Buenos Aires), donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo 1934, motor Nº 3690567, patente de la Capital Federal Nº 423.561, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%, comisión 10%, en efectivo.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.6|3 Nº 42.989 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en los autos "PERMANENTE, S. A. C. y F. contra VAZQUEZ, JORGE REMIGIO, s|ejec. prend.", Expte. 22.920, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, modelo TA-8PB, año 1967, motor Nº 7037598, serie número 674.761, patente B198225, chasis Nº 00523, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 10.548,99, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50% de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10%.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.6|3 Nº 43.045 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD, S. A. contra BORGOÑONI PEDRO, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 25.280), que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de marzo de 1970, horas 15 y 15, en Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil Fiat, modelo 1500 (Multicarga), año 1967, motor número 566.000, chasis (carrocería autoportante) 0.706.714, patente (título Prop. Automotor) Nº B488636, en el estado que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 3.284,68. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.6|3 Nº 42.608 v.10|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "SATURNINO ANTONIO c|HUGO H. VELAZQUEZ s|ejecutivo, Expediente Nº 22.365", que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 10 de marzo de 1970, a las 16 y 30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: Una mesa de 1,80 x 1,50. Una mesa ganchera de 2 x 1,20. Una mesa mostrador, tapa de piedra, de 1,50 x 0,60. Una sierra eléctrica "Bianchi", Nº 17.376. Una picadora de carne, marca "Bianchi", Nº 11.566. Una balanza reloj para 25 kg. "Bianchi" Nº 32.884 Una heladera "Siam", tres puertas, color verde claro, con motor eléctrico. Un aparejo. Un pilón, capacidad 150 kg. Dos sierras de mano. Dos cuchillas, marcas "Albasete" y "Eskiltuna", respectivamente. Una chaira. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L.18.188 24.— e.6|3 Nº 42.567 v.6|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en el juicio "RAL CARS, S. C. A. c|PEREZ ALVAREZ PEDRO A., s|ejec. prenda", expediente Nº 24.334, que el martillero Juan F. Brardinelli, nombrado a propuesta de la parte actora, el día 20 de marzo de 1970, hora 10, rematará en el local de la calle Independencia 2214, donde se exhibe, un automotor usado, marca "Volkswagen", modelo año 1956, motor 1362395, 4 cilindros, 42 HP, patente 616257 de la Capital Federal. Base 1.583,40, pesos Ley 18.188. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.6|3 Nº 42.875 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días, en los autos "SERRANO, S. R. L. c|IAPALUCCI, ANTONIO, s|ejec. prend.", expediente 19.244, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local de calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca IKA Estanciera, modelo año 1957, motor número 6029338, serie Nº 93.111-08.363, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 900.664, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.6|3 Nº 43.042 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en los autos "MALDONADO AUTOMOTORES, S. A. C. I. c|MEDEI, CARLITOS ALBERTO, s|ejec. prend.", Expte. 21.534, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault IKA, modelo año 1962, con motor 2012985, serie Nº 26.131|01.913, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 2.142,81, al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.6|3 Nº 43.044 v.10|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "ORDA NICOLAS CARLOS c|ABAD LUIS ALBERTO s|ejecutivo prendario, Expte. Nº 39.339", que el martillero Pascual J. Orlando rematará en Av. San Martín 6656, de esta Ciudad, el día 20 de marzo de 1970, a las 11 horas, un automotor usado, marca Isard, modelo T.400, año 1962, motor 03-186603, tipo Sedán, 2 puertas, patente Prov. Buenos Aires 1001416, que allí se exhibe diariamente, menos sábados y domingos, de 15 a 17 horas. Al contado y en efectivo. — Base $ 1.293,37 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 54.— e.6|3 Nº 42.403 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "NAVAS RAUL JOSE MARIA c|BRUZZOCO JOSE RAFAEL s|ejecución prendaria, Expte. Nº 40.956", que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 17 de marzo de 1970, a las 10.45 horas, el siguiente objeto: Un automotor Ford, modelo 1940, tipo sedan, 4 puertas, motor 18P-5498995, patente de la Capital, número 419.714, con la base de $ 1.366 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 36.— e.6|3 Nº 42.968 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "DEMA S.A.C.I.F.I.A. c|PROVIDENZA JUAN s|ejec. prendaria, Expediente Nº 40.914", que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Concordia 1163, de la Capital, el día 20 de marzo de 1970, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor tipo sedan Kaiser Carabela IKA, modelo 1969, serie número 01111.01998, motor 606046167, patente de la Capital, Nº 348768, con la base de $ 1.815, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Concordia 1163, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.6|3 Nº 42.971 v.10|3|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en autos: "FINOLI OSVALDO A. QUIEBRA, Expte. Nº 3.664|68", que el martillero Rubén J. Camaño subastará el 11

de marzo, a las 11 horas, en el local Moreno 1441, una heladera, marca Harvey, madera lustrada, de 3,00 x 2,00 x 1,80 mts. aproximadamente, con equipo de refrigeración y motor eléctrico arriba, sin Nº visible. Se deja constancia que el bien se exhibe en el mercado Spineto, Alsina y Pichincha, puesto número 97. Más informes en la administración del mercado. — Sin base, al contado, en efectivo, 10 o|o de comisión. El bien se entregará de acuerdo al Art. 565 Código Procesal.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 19,50 e.6|3 Nº 42.669 v.6|3 70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "AVERBUY HNOS. Y TALLONE S.A.L. c|MALTINSKY SALOMON s|Ord., Expte. Nº 14.167", que el martillero Eduardo A. Bafico rematará el 10 de marzo, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe el bien, de 9 a 12 horas, siendo el siguiente: Un televisor "Hallifcrafter", Nº 5144, de la casa "Kuligosky", cuatro botones. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 oo| en efectivo.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188 27.— e.6|3 Nº 43.127 v.9|3|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "TRES ASES S. A. c|BORELLI LUIS, s|Ejec", que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el martes 10 de marzo de 1970, a las 16 horas, en Paseo Colón 1536, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith; un lavarropas Eslabón de Lujo; un ventilador de pie marca "Contestable". Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Expediente Nº 21.930. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188, 27 e.6|3 Nº 42.855 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "GORIN MARCELO ROBERTO c|SIMON ALFREDO, s|Ejecutivo" expediente Nº 23719, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 12 de marzo a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, un inmueble ubicado en la calle Bacacay Nº 4627, entre los números 4623 y 4655|53 y mide: 8.66 m. de frente por 26 m. 355 mm. de fondo o sean 227 metros cuadrados, 6714 cm2. Este inmueble se encuentra ocupado por la madre del demandado y un sub inquilino. Base: 29.219 pesos ley 18.188 ($ 2.921.900 m|n.). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.6|3 Nº 42.670 v.10|3|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "SIMONETTA JULIO ARGENTINO c|TEXTIL GUARNA s|Ej.", expediente Nº 31.959, que el martillero Antonino Gigena rematará el 10 de marzo a las 17 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhibe, de 8 a 12 y 14 a 18 horas, una máquina "Dubied" de un metro número M. R. 100 c|m JJ.25, de hilar rectilínea, con motor adosado, eléctrico, de 1|4 HP. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.6|3 Nº 43.152 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c| HOM, JOSE MUHAMED s|Ejec. Prendaria", Expte. 32.434, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5047202, serie Nº 676.336, patente M.026.357 de Mendoza en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 5.202,48, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.6|3 Nº 43.036 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en los autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c LOPEZ, SILVESTRE PEDRO y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 28.373, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo JA-2PB, año 1966, motor Nº 664.072.320, serie Nº 662.221, patente CA-3197 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 2.017,75, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.6|3 Nº 43.047 v 10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. c|PULIDO, JORGE IGNACIO s|Ej. Prendaria", Expte. 29.087, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Ika Renault Gordini, motor Nº 3018466 chasis número 01975, modelo año 1966, patente Provincia de Buenos Aires Nº B-078.684, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 4.854,06, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.6|3 Nº 43.049 v.10|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio: "CAJA POPULAR DE VILLA CRESPO COOP. DE CREDITO CONS. EDIF. Y VIVIENDA LTDA. c| UMANSKY JOSE y otros s|Ejecutivo" (Expediente Nº 22.008) que el martillero Pablo José Ferrari (T. E. 50-7550) rematará el día 16 de marzo de 1970, a las 10 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Treinta y dos ambos para hombres de distintas medidas, telas y colores, nuevos. Exhibición días 13 y 14 de marzo de 1970, de 10 a 12 horas, en Tinogasta 3295. Venta sin base y al contado. Seña 30 o|o. omisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.6|3 Nº 42.392 v.9|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| RODRIGUEZ LOZANO ERNESTO y otros, s|ejec. prend.", que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de marzo de 1970, horas 15, rematará en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvil Fiat 600|E, modelo año 1968, motor Nº 2.570.435. Chasis (Carrocería Autoportante) Nº 2.308.504; patente (Título Propiedad del Automotor) Nº C.165.655; en el regular estado que se encuentra. Base: pesos ley 18.188: 4.035,85. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entrega previo pago total del precio. (Art. 565 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Roberto E. Silva, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.6|3 Nº 42.599 v.10|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "RUBISTEIN JORGE LUIS c|PINO ARTURO HORACIO, s| ejec." (Expte. 16.079), que el martillero Manuel E. Loza rematará el 10 de marzo de 1970, en Moreno 1441, a las 17.30 hs., donde se exhibe, un televisor marca "Wells Gardner" Nº 448, gabinete de fórmica, extra chato, con su mesa rodante, en buen estado, funcionando. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión. 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Roberto E. Silva, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.6|3 Nº 42.630 v.7|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|SIMOENS, JORGE A., prenda" (Expte. Nº 33.031), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Av. Independencia 4233, donde se exhibe, de 8 a 17, días hábiles, el martes 17 de marzo de 1970, a las 9, un automotor Renault 4, tipo automóvil R4|año 1968, motor Nº 5055933, serie 6536, chasis (carrocería) Nº 01259, motor marca Ventoux de 38 C.V. — Base: pesos ley 18.188: 7.065. En caso de no haber ofertas, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.6|3 Nº 42.510 v.10|3|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "E.F.E.A. contra LALANNE Y CIA, cobro ordinario de pesos" (Expediente 2.355-A-1963), que el martillero Enrique Husson, domiciliado en 42 Nº 575, La Plata, rematará el miércoles 18 de marzo de 1970, a las 10 horas, en la Estación Quilmes del Ferrocarril Nacional Gral. Roca y dentro de ella, en el galpón de cargas, 2.145 varillas y tirantes de madera, palo blanco, en buen estado, con peso de ocho mil kilos, sin base, sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del C.P.C.C.). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Exhibición días hábiles, 8-12 horas, en lugar remate.
La Plata, febrero 24 de 1970. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.
$ L.18.188, 33.- e.6|3 Nº 42.625 v.9|3|70

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA TECLA NOUZEILLES de MUIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 18 e.5|3 Nº 42.412 v.9|3|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AROLDO AGUSTIN LALANNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|3 Nº 42.555 v.9|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA FORTUNATA ABOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188 18 e.5|3 Nº 42.538 v.9|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VERDI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188 18 e.5|3 Nº 42.542 v.9|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a don ENRIQUE GARCIA GOMEZ por quince días a tomar intervención en autos "Dosouto B. de García Benita c|García Gómez, Enrique s|divorcio" bajo apercibimiento nombrarle representante Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 18 e.5|3 Nº 42.545 v.6|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA ORTIGOZA de LOPEZ y ALFREDO LOPEZ o LOPEZ DELGADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.5|3 Nº 42.400 v.9|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FERREIRO BLANCO y MANUELA LOPEZ CENDAN Vda. de FERREIRO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.5|3 Nº 42.402 v.9|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICENTA MINOTTI Vda. de QUARANTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 18 e.5|3 Nº 42.404 v.9|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO FERNANDO GANDOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18 e.5|3 Nº 42.420 v.9|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FACUNDO FELIPE CAMBIASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Omar Cancela, secretario.
$ L.18.188 18 e.5|3 Nº 42.516 v.9|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO IGLESIAS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|3-Nº 42.239-v.6|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ARMANDO OSVALDO BONICALZI, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L 18.188 23,40 e.4|3-Nº 42.243-v.6|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Omar J. Cancela secretario.
$ L. 18.188, 60 e.24|2 Nº 40.907 v.9|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA MARIA PARIS de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.24|2 Nº 40.909 v.9|3|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONIO FAVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42,506 v.9|3|70

Juzgado Civil Nro. 5, Secretaría Nro. 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. —Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42.245 v.9|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DIEGO GONZALO FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42.564 v.9|3|70

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acdeedores de don JUAN VIÑALS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aies, 5 de diciembre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42.566 v.9|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA APAZ de MUSI y de don ANTONIO MUSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42.479 v.9|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CECILIA MARFORIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L 18.188 18 e.4|3-Nº 42.192-v.6|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIVERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos A. Mastropierro secretario.
$ L 18.188 22,50 e.4|3-Nº 42.212-v.6|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HILDA HVISTENDAHL de URROZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.4|3-Nº 42.240-v.6|3|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE FILOMENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42.389 v.9|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.5|3 Nº 42.391 v.9|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZARLENGA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 26 de 1970.
César R. Harbón, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42.435 v.9|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a heredeíos y acreedores de CONSOLACION ELENA SANCHEZ de MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — César Rudecindo Herbon, secretario.
$ L 18.188 21 e.4|3-Nº 42.203-v.6|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN COSME WARNES e IRENE MARIA CAVENAGO de WARNES Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ L 18.188 18 e.4|3-Nº 42.315-v.6|3|70

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por quince días a don MIGUEL ULISES TUBIO para que comparezca al juicio: "Rapari de Tubio Biola Rosa c|Tubio Miguel Ulises s|divorcio", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1966. — José M. Monclá, secretario.
$ L 18.188 31,50 e.4|3-Nº 42.260-v.6|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GOMEZ de MORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aies, 25 de febrero de 1970. —Elsa Arias Secretaria.
$ L. 18.188 218 e.4|3 Nº 42.365 v.6|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MIRANDA o MANUEL MIRANDA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42.504 v.9|3|70

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Julio Torrent, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de SARA HORTENSIA CISTERNA, por el término de 30 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42.543 v.9|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA RAQUEL GOURINSKI de BOKSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42.410 v.9|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GURREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970 —Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|3 Nº 42.241 v.6|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANDO ANGEL MARINGOLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario .
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.416 v. 9|3|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORVILLE RABOLINI. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Norman J. Asturena, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.492 v. 9|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALSINA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.478 v. 9|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de UMBERTO BENITO ANTONELLI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.456 v. 9|3|70.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOBALDO ADORNO y MARIA LOY o LOZ de ADORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aies, 23 de febrero de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.4|3 Nº 42.242 v.6|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO TOMAS LANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febero de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.4|3 Nº 42.244 v.6|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO CAYETANO MUSELLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 5|3 Nº 42.408 v. 9|3|70.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DENEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|3 Nº 42.197 v.6|3|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANO ZORRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|3 Nº 42.198 v.6|3|70

Juzgado Civil Nº 13, Secrtaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES NAHON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970 — Osvaldo L. Pérez Cortes, secrtario
$ L. 18.188 18 e.4|3 Nº 42.308 v.6|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA CERIANI de ZAMBRUNO y FRANCISCO ZAMBRUNO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.556 v. 9|3|70

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PAGANO, Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.490 v. 9|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA GAGLIARDI de GIUGALE y de don JUAN SEBASTIAN GIUGALE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970 —Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.4|3 Nº 42.318 v 6|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DIANA DESIDERIA TEMPERLEY de BEOVIDE. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 5|3 Nº 42.417 v. 9|3|70.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AURELIO LORENZO CORDOBA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.554 v. 9|3.70.

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HAYDEE EDITH LOPEZ de RIOS. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.407 v. 9|3|70.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR EMILIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — El secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|3 Nº 52.384 v.9|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don GUILLERMO ENRIQUE PURSALL y de doña LORENZA MARIA OTERO de PURSALL, para que dentro del mismo término, tomen intervención. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L|18.188 22,50 e.4|3 Nº 42 205 v.6|3|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RAMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|3 Nº 42.428 v. 9|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RAMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|3 Nº 42.443 v. 9|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VOLK y VICTORIA CIGOJ de VOLK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.4|3 Nº 42.377 v.6|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BERNARDO GATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|3 Nº 42.477 v. 9|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEONARDO ALBANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|3 Nº 42.476 v. 9|3|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR UBALDO BARLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 5|3 Nº 42.507 v. 9|3|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FAMULARO. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 11 febrero de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 13,50. e. 5|3 Nº 42.431 v. 9|3|70

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA DOLORES VELLA de REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|3 Nº 42.399 v. 9|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MERCEDES NAVARRO o NAVARRO VEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L|18.188 22,50 e.4|3 Nº 42.188 v.6|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSVALDO ADOLFO LESCANO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.4|3 Nº 42.220 v.6|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LA VALLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Horacio C Amisano, secretario.
$ Ley 18 188 21 e.4|3 Nº 42.273 v.6|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO PASCUAL IANNOPOLLO o JERONIMO PASCUAL IANNOPOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 4|3-Nº 42.333 v.6|3|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por el plazo de ley a los que se creyeren con derecho, ormulen oposición al pedido de cancelación del siguiente pagaré: "Nº 12 bis por pesos 240.000. Avellaneda, cinco de julio de 1968. El día 11 (once) de julio de 1969 pagaré al Sr. Roberto M. Vidal o a su orden la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos m|n. c|l., por igual valor recibido en....... a .... entera satisfacción. Pagadero en Buenos Aires. Calle El Carpintero Nº 6933, Capital Federal. José A. Galeani. Certifico que el presente pagaré hipotecario corresponde a la escritura Nº 1.270 pasada en la fecha ante mí al folio 1.792 del Registro de Contratos Públicos número 112 a mi cargo. Conste. Avellaneda, julio 5 de 1968. Hay una firma. El sello dice. — Antonio Capalletto, Escribano. Entrada Nº 136.698 del 4|10|68. Registrado la hipoteca a que se refiere la nota que antecede en la Matrícula Nº 1-68.018. Jacob Maximo Rosmann. Jefe de División del Registro de la Propiedad. Inmueble: Firma autorizada". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 450.— e.26|2-Nº 41.225 v.18|3|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO MATARASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|3 Nº 42.552 v. 9|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOUDA LEON BRAUNSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|3 Nº 42.421 v. 9|3|70

Nº 25

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ISIDORA ORTA de SCAPPATURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|3 Nº 42.498 v 9|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ELENA OLGA WAGNER de STOLZENWALD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.5|3 Nº 42.381 v.9|3|70

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO M[illegible]NTIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|3 Nº 42.388 v.9|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR VITOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|3-Nº 42.341 v.6|3|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARLOS BAZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|3 Nº 42.383 v.9|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|3 Nº 42.385 v.9|3|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN TERZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|3 Nº 42.424 v.9|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HORACIO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|3 Nº 42.440 v.9|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO ANTONIO y FRANCISCA FLANDOLI y GHIARONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Alberto Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|3 Nº 42.448 v.9|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO BRAULIO SAUMELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|3 Nº 42.451 v.9|3|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO LIÑAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.387 v. 9|3|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNO MESA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — José M. Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.497 v. 9|3|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL DELLA RATTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.395 v. 8|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONINA FIORITO DE PLATANIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — José M. Scorta, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|3-Nº 42.351 v.6|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA MOSCH DE MAIER y PATRICIO MAIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|3-Nº 42.249 v.6|3|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDUL HAMID HAMZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Héctor R. López, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|3-Nº 42.214 v.6|3|70

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica a ROBERTO HADGES en autos "Schmid, Ruperto c|Hadges s|desalojo", se ha dado vista por cinco días del remate y cuenta de gastos y de la liquidación practicada. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L. 18.188 19,60 e. 5|3 Nº 42.464 v. 6|3|70

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KULISZEWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.4|3-Nº 42.218 v.6|3|70

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO SOLLA o SOLLA FAGUET. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Vicente B. Saravia Patrón, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e. 5|3 Nº 42.398 v. 9|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la Quiebra de "TUSHMAN OSIAS" (Expte. 18.743). Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de marzo de 1964. Síndico: Alfonso Mario Lago, con domicilio en la calle Paraguay 435, 1er 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de veinte días. Señálase el 30 de marzo de 1970, a las 13 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Ricardo P. Graham secretario
$ Ley 18.188 97,50 e.3|3 Nº 42.156 v.9|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5 comunica por cinco días a los acreedores de GAMBERONI S. A. I. C. F. e I., la convocatoria solicitada fijándoles quince días para presentar al Síndico Abraham Teitelbaum, Bmé. Mitre Nº 2180, piso 3º of. 7, los justificativos de créditos. El 15 de mayo a las 14 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, febrero 25 de 1970. Carlos L. Rocha, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.2|3 Nº 41.770 v.6|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, del doctor Alejandro de Gainza, comunica por 5 días que ante la Secretaría Nº 8, del doctor Jorge A. González, tramítase la quiebra de CON-SER S.R.L. — Síndico: David Vapñarsky. Domicilio: J. M. Gutiérrez 2623, 3º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 2 de abril de 1970, a las 16 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado. Prohíbese hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 75 e. 5|3 Nº 42.449 v. 11|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días que en los autos "DODERO Y CIA. S. C. s quiebra", se han regulado los siguientes honorarios expresados en pesos Ley 18.188: Síndico $ 200,00. Escribano inventariador $ 80,00. Letrado patrocinante de la Sindicatura $ 30,00. Letrado del acreedor peticionante $ 10,00. Liquidador $ 150,00. Letrado de la liquidadora $ 60,00.
Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 31,50. e.4|3 Nº 42.195 v.6|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de TEPPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada (Expte. Nº 17.990), fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Juan Vicente Gómez Mera, calle Zapata 592, P. 5º "B", los justificativos de sus créditos. El 20 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 96 e.4|3 Nº 42.359 v.10|3|70

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "NAGACO S C. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Renée Della Stuller, domiciliado Gallo Nº 1555, piso 5º, A, Capital, Federal, los justificativos de los créditos. El día 22 de mayo de 1970, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 67,50. e.4|3 Nº 42.221 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "PALMIOTTI VICTORIO G.", Expte. Nº 442. Fecha de provisoria de cesación de pagos 16 de junio de 1966. Síndico: Raquel Cohen, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. Señálase el 9 de abril de 1970, a las 15 horas, para reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario
$ L. 18.188 97,50. e.3|3 Nº 42.155 v.9|3|70

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a estar a derecho a SALOMON ALFREDO TARANTO, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Salomón Alfredo Taranto, sobre Ejecutivo de m$n. 165.000. — Expte. 19.763", por el término de tercer día, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — El Secretario.
$ L.18.188 24 e.5|3 Nº 42.474 v.6|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "OTERO, ARTURO RICARDO (REGALOS MONY)" (Expte. número 20.789). Fecha cesación de pagos 16 de noviembre de 1966. Síndico Antonio Zuccoli, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 5 de mayo de 1970, a las hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Bunos Aires, febrero 12 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 97,50. e.4|3 Nº 42.352 v.10|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de AZAR HNOS. S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de enero de 1966. — Síndico: Fernando Escalona, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase la audiencia del día 20 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 97,50 e.5|3 Nº 42.505 v.11|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de IGNACIO RODRIGO FABRICA DE EQUIPOS MILITARES S. R. L., s|convocatoria que la Junta de Acreedores que debía realizarse el día 3 de marzo de 1970, a las 9 horas, ha sido postregada para el día 30 de abril de 1970, a las 14 horas, fijándose el término de 30 días a contar de la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 80. e.4|3 Nº 42.283 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en los autos VISORA CONSTRUCCIONES S. R. L., pedido de quiebra por Tobal Efraín", expediente número 30.949, cita por tres días al representante legal de la demandada a los efectos del Art. 56 de la Ley 11.719, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 31,50. e.4|3 Nº 42.306 v.6|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del doctor Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Alfonso Moyano Crespo, comunica por cinco días la apertura del juicio "LEON RUBINSTEIN S. R. L. s| convocatoria", fijando para el día 9 de junio de 1970, a las 14 horas, la fecha en que se llevará a cabo la reunión de los acreedores, a quienes se hace saber que deberán presentar al Síndico Miriam Adela Trajtemberg, Sarmiento Nº 559, 5º piso, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Alonfo Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 90. e.4|3 Nº 42.369 v.10|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria "GLUCKMAN de ROTENBERG ANA s|convocatoria", que el día 22 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere; dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Jorge A. Girola con domicilio en San Martín 686, 10 piso, Of. 101.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 75. e.3|3 Nº 42.072 v.9|3|70

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los aceedores de "V. MONASTERIO Y CIA. S. A. C. e I.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico contador Juan Bosco, en su domicilio, calle Pedro Goyena 1054, piso 2º, Dto. "6", los títulos justificativos de sus créditos. — El día 13 de mayo de 1970, a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asista.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 82,50 e.5|3 Nº 42.560 v.11|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "CASA ROLFO S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 19 de abril de 1968. — Síndica: Dra. Raquel Benmaika García. — Domicilio: Viamonte 1592, 2º piso, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 27 de abril de 1970, hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 90 e.5|3 Nº 42.442 v.11|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a NORMA CRISTINA VIDAL y a NORBERTO ANTONIO VIDAL, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.591, que se les sigue por el delito de Falsificación y Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Enrique A. Clapera, secretario federal.

e.5|3 Nº 30 v.11|3|70

REMATES JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, autos "AGNONE PEDRO c|FINKEL ABRAHAM, s|Ej. Hipot., Expte. 39.724", el martillero Pedro Santos (86-3747) rematará el sábado 14 de marzo, cte. año, a las 10 horas, en Moreno Nº 1441, Capital, el departamento sito en Paraguay Nº 2475, piso 4º, Nº 35 (g), Cap., pudiendo visitarse los días hábiles, de 15 a 17 horas. Inmueble ocupado por el demandado, afectado a la Ley 13.512, expensas comunes de pesos Ley 18.188, 37,10, adeuda al 31 de diciembre del año ppdo., pesos Ley 18.188, 1.600. Le corresponde un porcentual del 1.79 o|o; superficie propia de 31 mts. 0,5 decímetros cuadrados. — Se transcribe cláusula 4ª del convenio mutuo, que dice: "el deudor no podrá vender, gravar en 2º grado y|o arrendar total o parcialmente el inmueble hipotecado, en caso de hacerlo deberá cancelar previamente esta hipoteca. — Base m$n. 1.525.800. Pesos Ley 18.188, 15.258. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Pago contado; venta sujeta aprobación de remate, debiendo comprador constituir domicilio dentro radio Juzgado, caso contrario se aplicará lo establecido en el Art 133 del Código Procesal.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 94,50 e.4|3 Nº 42.193 v.6|3|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el Expte. número 15.137|69: "ARIAS de RAMOS MARCELINA y otra contra ERRECALTE EUDORO, sobre hipotecario", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 23 de marzo, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital. El inmueble ubicado en el Partido de Chivilcoy, Prov. de Buenos Aires, una parcela de terreno con todo lo en ella clavado, plantado y demás adherido al suelo, designado con el Nº 1 a de la Manzana 328 b, con frente a la calle Valentín Coria esquina calle 53 (hoy 25 de Mayo 503) y encierra una superficie total de 351,99 mts.2: Catastro Parcelario Circ. XVIII, Sección "H", Manzana 328 b, Parcela Uno a. La finca se encuentra ocupada por la esposa del ejecutado. — Base $ 1.000.000 m|n. al contado, pesos Ley 18.188 10.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.5|3 Nº 42.525 v.9|3|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "HIDALGO, ALBERTO HECTOR c|ARIGANELLO, JOSE, s|Disolución y División de Condominio", que el martillero Pablo de Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, 1º piso, "B", Capital Federal, rematará el día domingo 8 de marzo de 1970, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, a inmediaciones de la Estación Castelar, con frente a la calle Tucumán, entre las de Mercedes y Las Heras, hoy Chivilcoy, libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra, designado en el plano aprobado bajo la característica 101-330-1946, con el número Tres, de la manzana "U" y mide: 10,33 metros de frente al S. O. por 50 metros de fondo al N. E., o sea una superficie total de de 506,50 m.2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V. Sección A. Manzana 93b. Parcela 23. — Base Pesos Ley 18.188, 6.000; m$n 600.000. Al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o; ambas sumas en dinero efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.4|3 Nº 41.261 v.6|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el Expte. Nº 18.814|69: "PALA DOMINGO contra BELVEDERE VICENTE, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 16 de marzo, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital. El inmueble ubicado en San Justo, Pdo. de la Matanza, de la Prov. de Bs. As., con frente a la calle Juramento, hoy 241 entre las de Moreno y Bolívar, edificada en el lote 20, de la Manzana "B", superficie total 290mts.2. N. Catastral Circ. II, Sec. N, Manzana 23 b, Parcela 6. Casita tipo chalet, jardín y entrada para coche, comedor, dos dormitorios, baño, cocina completa, fondo existe otra habitación, jardín, super-gas, luz eléctrica y pavimento, ocupada por el demandado, esposa y dos hijas. Visitar de 15 a 18 horas. Cláusula décima hipotecaria: El deudor se obliga a desocupar la finca dentro de los diez días de notificado el auto de remate. — Base $ 1.300.000 contado. Pesos Ley 18.188 13.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 85,50 e.5|3 Nº 42.523 v.9|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días, en el juicio "FERNANDEZ CAROLINA contra WITTIG ADALBERTO, s|Ejecución Hipotecaria", ha sido designado el martillero Antonio Eugenio Cassano, para que proceda al remate el día sábado 7 de marzo de 1970, a las 10,30 horas, en los mismos, de dos lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicados en el Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, entre las Estaciones Glew y Guernica. Lotes 24 y 25, Manzana 86, según Catastro: lotes 24 y 25, Circunscripción VIII. Sección "S", Manzana 147, Parcelas 24 y 25, que miden 10 x 30 metros cada uno, frente al N.O., calle 114. — Según cláusula 9ª de la escritura de hipoteca si el deudor ocupara los inmuebles hipotecados, se obliga a desocuparlos dentro de los diez días de hecha la intimación del caso, esta intimación podrá ser solicitada después de ordenado el primer remate, aunque el auto respectivo no estuviere consentido. — Base de venta: Ley 18.188, $ 500. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 90. e.4|3 Nº 42.350 v.6|3|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CARVAJAL SIMON y otra c|BELENI ROQUE LAUDELINO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo Ronco rematará en Defensa 1124, Capital, el día 14 de marzo de 1970, a las 11 horas, la finca ubicada en la Avenida General Rodríguez 1269 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, que mide: 8m66 de frente al Sud Oeste por 47m76 en el costado Nord Oeste, 48.15 en el costado Sud Este por 8m66 en su contrafrente al Nord Este. Superficie 415m29 decímetros cuadrados. — Base $ 200.000 m|n., equivalente a pesos Ley 18.188 2.000. Se hace saber que la cláusula c) del mutuo establece que el deudor ocupa con su familia exclusivamente el bien gravado y se obliga a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión, y que en autos se ha constatado que el inmueble es ocupado por Luis Beleni, hijo del deudor y su abuela. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188 81.— e.5|3 Nº 42.495 v.9|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en los autos caratulados: "COTLAR de COTLAR s|sucesión, Expte. Nº 10.870" los martilleros Héctor A. Guarina Blotta y Carlos Dukelsky (51-6357 y 40-8988), designados en común, procederán a rematar lo siguiente: Un "petit-hotel" desocupado, sito en la calle Colodrero 2363, entre las de Monroe y Blanco Encalada, que consta de: garaje, hall principal, escritorio, comedor principal, amplia cocina, comedor diario, dos patios, un baño y dos piezas en la planta baja; en planta alta: 4 dormitorios, baño principal y terraza. Edificado sobre un lote de terreno que mide, en su frente, 8m66 por 16m 52, en sus costados, conformando una superficie de 141.193 m2; todo lo descripto, en base a las constancias obrantes en autos. Base, pesos Ley 18.188 11.380 (importe de la valuación fiscal). Al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El sábado 7 de marzo de 1970, a las 17.30 horas, sobre la misma propiedad. Días de visita 2, 3, 4, 5 y 6, de 14 a 18 horas, directamente, sin tarjeta.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188 90.— e.5|3 Nº 41.560 v.6|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 27|2 al 3|3|70.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "NEUMATICOS GOODYEAR S. A. contra USAJ, JOSE PEDRO y otro s|ejecución" (Expte. Nº 15.136|69) que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 12 de marzo 1970, a las 14,30 horas, el inmueble con todo lo clavado plantado y adherido al suelo, sito en la calle Francisco Beiró Nº 350, de Villa Raffo, Sáenz Peña, Partido Tres de Febrero, Prov. Buenos Aires, designado como lote de terreno Nº 23, de la manzana 6, que mide de 10,17 m. frente al S.O., 10 m. en contrafrente al N.E., 41,46 m. en costado S.E. y 43,32 m. al N. O. — Superficie 423,90 metros cuadrados. — Se halla ocupado por los demandados. — Base: pesos moneda nacional 9.400.000 (Pesos Ley 18.188 $ 94.000). — Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L.18.188 54 e.4|3 Nº 42.294 v.6|3|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "MAGDALENA HECTOR y otros c|LAGE FERREIRO MANUEL y|u otro s|Ejecucion Hipotecaria" (Expte. Nº 15.966), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el 10 de marzo de 1970, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble situado en el Partido de Lujan (Pcia. de Buenos Aires) próximo a la Estación San Eladio, que es parte de la estancia Santa Clara, hoy San Rafael, designado como Lote A que mide: 271,38 metros de frente al Oeste lindando con el camino de Navarro a Luján; 273,30 m. en el contrafrente al E.; 1.135,60 m. en el costado N.E. y 1.068,81 m. en el costado S. O.; Superficie: 30 H. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Parcela 438B, Sección Rural. Base $ 42.000 Ley 18.188 (m$n. 4.200.000) al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Según cláusula hipotecaria en caso de ejecución, los acreedores podrán exigir del deudor el inmediato desalojo del bien, quien se compromete a entregarlo libre de todo ocupante. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.5|3 Nº 42.597 v.9|3|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, en el Expte. 19.648|68 "OLIVEIRA de OLIVEIRA CARMEN contra OLIVEIRA de REY FRANCISCA" sobre división de condominio", comunica por tres días, que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli rematara el viernes 20 de marzo a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital Federal, a propiedad que se detalla: Gurruchaga numero 416|422, que mide 8,66 mts de frente al S.E. por 23,98 mts. de fondo costado S.O., teniendo en el N.E metros 23,90, o lo que resulte de sus muros divisorios, edificación local del negocio, varias habitaciones, baño y cocinas Ocupada. Base $ 706.666,66 m|n., o pesos Ley 18.188, 7.066,66. La venta es la mitad al contado, saldo a dos años de plazo con amortización del 50 o|o de la deuda al primer año, con un interés del 12 o|o anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. Visitarla diariamente de 15 a 18 horas Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o dinero en efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario

$ L. 18.188, 85,50 e.5|3 Nº 42.522 v.9|3|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días, que en autos "EL MALON S. C. A. c|DE STEFANO JUAN CARLOS, s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 7217, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 11 de marzo a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Treinta y Tres numeros 550|54. Mide 3m80 según medición y 8m66 según título de frente al O. lindando con calle Treinta y Tres, 78m44 de fondo según medición en el costado N., 25m85 según medición en el contrafrente al E., formando el lado S. por una línea quebrada que partiendo de la línea de la calle Treinta y Tres mide: 35m26 según medición y 35m307 según título de O. a E., al final de cuya línea y en dirección N a S. se miden 16m87 según medición y 17m32 según título, al final de la cual y nuevamente en direc-

ción de O. a E. se compone de 43m27 según medición, hasta dar con la línea del contrafrente, con la cual queda cerrada la figura. Está ocupada por la firma Juan De Stéfano y Cía. Horario de visita de 15 a 18 horas. Base pesos Ley 18.188, 119.175 ($ 11.917.500 moneda nacional). Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo. Ocupada por la parte demandada. Cláusula 7ª contrato hipotecario: Deberá entregar el inmueble desocupado dentro del tercer día de realizada la subasta. — Buenos Aires. febrero 20 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L. 18.188, 108 e.5|3 Nº 42.549 v.9|3|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en los autos "MARTINEZ, MARIA LUISA contra DUBUISSON, EDUARDO ROLANDO s|cobro ejecutivo" Expediente Nº 9.903; que el día 9 de marzo próximo a las 15 horas el martillero Alejandro Sicardi rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 de esta Capital las dos terceras partes del inmueble ocupado sito en la calle Juncal 738, entre Esmeralda y Basavilbaso, piso 5º. letra "A" Unidad 11 (externo) de esta Capital, compuesto de living y comedor, 2 dormitorios, baño y toilette, dependencias de servicio; con una superficie propia de 119,31 m2.; balcón de uso exclusivo, de 3,25 m2.; sótano 3,88 m2. y 1|8 de la superficie total destinada a guardacoche unidad 1 de la Planta baja. — Proporción expensas comunes: 3,40 o|o. — Base: Pesos Ley 18.188 ($ 17.870) Diez y Siete mil ochocientos setenta pesos al contado. — Monto expensas comunes, correspondientes al mes de noviembre ppdo.: Pesos Ley 18.188 ($ 200) Doscientos Pesos. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Seña 9 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Mario Calatayud (h.) secretario.

$ L.18.188 85,50 e.4|3 Nº 42.335 v.6|3|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 comunica por (3) tres días en el juicio "GENOVESE, RODOLFO s|Sucesión" (expediente Nº 14.227), que el martillero don Miguel Angel Zarlenga rematará el día 11 de marzo de 1970, a las 15 y 15.15 horas respectivamente, en el local de ventas de la Corporación de Rematadores sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, los siguientes inmuebles: a) Casa calle Julián Alvarez Nº 1946|48, entre las de General Soler y Guatemala, edificada sobre lote de terreno que mide 8,66 m. de frente por 29,88 m. y 32,75 m. de fondo en sus costados al Este y Oeste. Superficie 271,10 m2 Base de venta: pesos Ley 18.188, 16.680 al contado; b) Unidad de Vivienda Nº 9, Letra "D" en propiedad horizontal ubicada en el 1er. piso de la finca calle Avenida Cabildo número 3398|3400 esquina Manuela Pedraza 2406|20 superficie cubierta parcial de 37,88 m2 y 9,38 común. Total 47,11 m2. Base de venta: pesos Ley 18.188, 4.580, al contado. Gastos por expensas comunes calculados mensuales, pesos Ley 18.188, 9,93 y adeuda hasta 2|10|69 pesos Ley 18.188, 97,80. Ambas propiedades se entregarán totalmente desocupadas. El comprador deberá constituir domicilio legal, en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188. 99 e 5|3 Nº 42.447 v.9|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|HERRERA ERNESTO JOSE, s|ejec. prend." (Expte. 127.250), que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 21 de marzo, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Cap., donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres marca "Berkel", mod. 9H., Nº 24326. El bien será entregado previa aprobación del remate. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Lina Germano, secretaria.

$ L.18.188, 27.- e.5|3 Nº 42.653 v.6|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "DE BAGGE, JORGE OMAR c|MONTES, HECTOR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.464), que el martillero Pascual José Orlando rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 11 horas, lo siguiente: Un automotor marca Di Tella, modelo año 1961, con motor Nº 15 AANL|15.115|S, serie Nº 15.008, chasis Nº AHSIL|15.008, patente de Capital Federal Nº 026.894, de taxi, usado, y en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.300,38. Se exhibe diariamente, de 15 a 17 horas, en Av. Triunvirato Nº 3629, de esta ciudad. Seña 30 o|o. Comisin 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.5|3 Nº 42.676 v.9|3|70

Juzgado Nacional de Comercia Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c| FARFLA NERIS NIDIA, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 29.128), que el martillero Nelson Pires Lostorto, propuesto por el actor, procederá a rematatar en Avenida Córdoba 3637, donde se exhibe, el día 16 de marzo de 1970, a las 11 horas, 1 (un) automotor Citroen, modelo AZUB 1968, serie A, chasis Nº 3003006884, motor Nº 3038001078 AZU, patente Nº B.244968, de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: 5.715,47 pesos ley 18.188. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo. En caso de no presentarse postor alguno, transcurrido un plazo de media hora el martillero procederá a efectuar nueva subasta, sin base y al mejor postor. Entrega conforme al Art. 585 del Código Procesal.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.5|3 Nº 42.426 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SUR AUTOMOTORES S.A.C. e I. c|GALLEGOS ROBERTO s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 24.733", que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266 de la Capital el 17 de marzo de 1970, a las 10,15 hs., el siguiente objeto: Un camión marca Bedford, modelo 1962, motor 3J4|5|6 120804, patente de la Pvcia. de Bs. As. número 446.770, con la base de $ 2.096,15, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 36. e. 5|3 Nº 42.511 v. 9|3|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos ERCOLANO y PEREIRO S.R.L. c|NOGUEZ LUIS s|prenda (Exp. 29.939), que el martillero Luis Beider rematará el 18 de marzo de 1970, a las 11 hs., en Rondeau 3440, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: una máquina de rebajar corte marca "Glaste", tipo 218, Nº 2025. Motor marca "Mech", 1|2 H.P., número convencional 156. Una máquina desvirar marca "Glaste", tipo 205, número 2286. Motor marca "Moccar", monofásico, de 1 1|2 H.P., número convencional 157. Una Máquina clavar taco bajo para mocasín, marca "Glaste", tipo 208, Nº 3003. Una máquina rebajar suela reconstruida marca "Glaste", tipo 212, Nº 2252. Una máquina abrir hendido marca "Glaste", tipo 211, Nº 2052. Una mesa mecanizada marca "Glaste", tipo 214, Nº 2228, un motor marca Mech, monofásico, de 1 H.P., número convencional 158, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 1.250.— Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 76,50. e. 5|3 Nº 42.571 v. 9|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|FERNANDEZ SOFIA CARMEN s|prenda" (Exp. Nº 31.752); que el martillero Manuel Fernández, el día 17 de marzo de 1970, horas 15,30, rematará en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: "Cn automóvil marca Fiat, modelo 800 (Coupé)), año 1968, de 39 C.V., serie 68, motor número 2.573.341; chasis (carrocería autoportante) Nº 2.239.670; patente (Título Propiedad del Automotor) Nº B.240.545, en el estado que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 4.475,84. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 49,50. e. 5|3 Nº 42.446 v. 9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|BLASCO s|Ej. Prend." (Exp. 31.604), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 16 de marzo de 1970, a las 11,45 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, motor Nº 6021627, serie número 01333, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 997716, en el estado en que se encuentra". El bien se exhibe en Díaz Vélez 5279, Cap. Base: pesos Ley Nº 18.188 1.925,01. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Eduardo I. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188. 45. e. 5|3 Nº 42.679 v. 9|3|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos A. y F. MONGIELLO c|PADULA, LUIS s|Ejecutivo, (Expediente 27437), comunica por dos días, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º-H, T. E. 40-9218| 4503), rematará el día 10 de marzo de 1970, a las 17 horas, en Añasco 2727, donde se exhiben, los siguientes bienes: doce mesas de hierro y fórmica de distintas medidas; diez mesas de madera y hierro; veinte mesas de madera y caña; una heladera comercial marca "Saccol", de seis puertas, color blanco, sin Nº visible; una conservadora de helados de dos tubos marca "Frare", sin Nº visible; setenta y seis sillas de hierro tapizadas en plástico; una heladera eléctrica comercial de madera, seis puertas, marca "Rozfreon", sin nº visible; una balanza tipo abanico de 5 kgs. marca "Deirodes", Nº 13.080. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 45 e.5|3 Nº 42.526 v.6|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|FRASCINO, VICENTE LUIS y otro s| Ejecución Prendaria" (Expte. 29.529) que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará en Cerviño 3541, Capital, el día 11 de marzo de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: Un (1) automotor marca Ika Torino 300. Modelo PF-612-1967. — Motor Nº: 8009503 ('). — Serie Nº 678574. — Chasis: 01111. — Patente Nº: C094840. — Completamente equipado, para su uso. — (') Potencia motor 122 H.P. — Marca 181, Tornado. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base: $ 7.000 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 febrero de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 54 e.5|3 Nº 42.450 v.9|3|70

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en los autos "CABRERA Y GARAVENTA S. A. contra HONEGGER S. A. I. C. s| Ejecución Prendaria". — Expte. 41.742, que el martillero don Amador Freire, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 14 hs., en Atuel 479, donde se exhibe el bien y con base de pesos Ley 18.188: Veinticuatro mil, una máquina impresora Offset, sistema rotativa, de industria italiana, marca Aurelia II, modelo Pérgola, Nº 1946251946, con motor marca Marelli tipo Aa-A-514, Nº 077693, de 6,5 H.P., motor de bomba de aire marca Electro Olguin, tipo E. R. 1 Nº 1485 de 1,5 H.P. y motor de bomba de aire marca Siam Di Tella, tipo A-20|4 Nº 719044, de 2 H. P. — Seña 30 o|o. Comisión 10 oo|. — El bien se entrega una vez aprobado el remate. — S|R.: "II". Vale.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 54 e.5|3 Nº 42.696 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES VICTOR S.C.A. c|ROGIANO, ALCIDES A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.456), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de marzo de 1970, a las 9.30 horas, en el local ubicado en calle Manuel R. Trelles Nº 2431, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor Jeep Willys, modelo 1943, motor Nº J-137772, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 381.262, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n 69.990; Pesos ley 18.188: 699,90. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Osvaldo Mirás. secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.4|3 Nº 42.299 v.6|3|70

Juzgado en lo Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 5, comunica por tres días en el juicio: "VALENTINI, EDUARDO c|CELANO ANIBAL s|Ejec. Prendaria". — Expte. Nro. 42.431, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 17 de marzo de 1970, a las 10,30 hs., el siguiente objeto: Un automotor Estanciera Ika, modelo 1962, tipo rural, con motor número 626070888, serie 23111.03390, patente de la Pcia. de Bs. As., Nro. 1.027.416, con la base de $ 1.005, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.5|3 Nº 42.512 v.9|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el Expte. 521|69 "MARAÑON S. A. contra PICCIRILLI LOT OSCAR, ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora, Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el 12 de marzo, a las 16 horas, en el local donde se encuentra, Av. Díaz Vélez 4244, y podrá revisarse de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un automotor, uso privado, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600 E|1966, motor carca Fiat Nº 2308138, serie 66, chasis marca Fiat Nº 2124100, serie 66, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.261.530, año 1966, con un recorrido de 33.000 Km. Base: 217.863,50. Pesos ley 18.188: pesos 2.178,63, contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En el estado que se encuentra.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L.18.188, 58,50 e.4|3 Nº 42.524 v.6|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "SACCOL S. A. C. I. contra EDUARDO JORGE HEREDIA s|Ejec. Prend.". — Expte. Nº 1277, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 20 de marzo, a las 11 hs., en Alvarez Jonte 4028, donde se exhiben: tres heladeras comerciales marca "Saccol", modelos C. 12. T. Nos. 10.146, 10.147 y 10.148. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 5.750. — Contado. — Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Horacio M. Oyuela secretario.

$ L.18.188 45 e.5|3 Nº 42.587 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "POLISZCZUK Y RADRIZZI, S. C. C. c|INFANTIDIS JUAN, sobre ej. prendaria", Expte. 416|69, que el martillero Enrique F. Perazzini rematará en Rondeau 4153, lugar de exhibición, el 11 de marzo, a las 16 horas, una máquina cosedora, marca Fulgor, modelo 1962, número 2262589, con motor marca Electromag, de 0,5 CV, de 1.360 rpm, Nº 39815, todo usado, para uso industria gráfica. Base $ 405.000 m|n. (Ley 18.188 4.050.—), al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 30.— e.5|3 Nº 42.649 v.6|3|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS, S. A. contra ORTIZ ROBERTO ANTONIO, s|ejec. prendaria", Expte. Nº 33295|69, que el martillero don Edmundo César Lemos rematará el día sábado 21 de marzo de 1970. a las 10 horas, en Lope de Vega Nº 2799, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, todos los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor usado, en perfecto estado de funcionamiento, modelo 1968, tipo pick-up, marca Chevrolet, modelo C. S. 10703, serie número P. 1618- 1, motor Nº A 23-40683, color rojo, bordeaux, beige, completo, con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 12.625 con 37|100, al contado. Comisión 10%, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total y aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.5|3 Nº 42.710 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "VICENTE LOPEZ, SOC. COOP. DE VIVIENDA, CONSUMO, AUX. MUTUOS Y CRED. LTDA. c|OTMAN JORGE y otros, s|ejec." (Expte. Nº 260), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el viernes 13 de marzo de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la parte proindivisa (50%) de la unidad 25, piso 4º interno, de la finca de la calle Tucumán Nº 950|52|60, Capital Federal, (Nota: el departamento lleva el Nº 24). Sup. cubierta: 78,47 m2. Semicubierta: 4,22 m2. Total: 82,69 m2. Porcentual: 2,58

por ciento. Ad-corpus. Base $ 336.000 m|n. (pesos Ley 18.188 tres mil trescientos sesenta). Seña 10 o|o. Com. 3 o|o. Efectivo. Según constancias de autos se encuentra ocupado por el propietario-demandado. En concepto de impuestos se adeudan aprox. $ 21.229 m|n. y por expensas comunes al 30|9|69 la suma de $ 148.803 m|n. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e.5|3 Nº 42.496 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "FINFAR, SCA c|ELEONOR BOIAGO de MUSIMESSI, s|prenda" (Expte. 779), que el martillero Luis Beider rematará en Sarmiento 1964, 2º subsuelo, Cap., el 19 de marzo de 1970, a las 11.30 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler IKA, año 1963, sedán, motor Nº 636092810, serie Nº 38111-02804, taxímetro, chapa municipal de la Capital Federal Nº 76507, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base, pesos Ley 18.188 2.363,13. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.5|3 Nº 42.574 v.9|3|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "GIL DE MURO MANUEL c|SILVESTRE AMADO MEDINA y MATEO KOVAKIS, s|prend.", expediente número 421, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 14 de marzo de 1970, a las 10 hs., en Valdenegro 2658, exhibiéndose en Rauch 3699, Lanús, un torno eléctrico automático, sin marca ni número visible, completo. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.5|3 Nº 42.604 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días, en los autos "FIAT CONCORD, SAIC contra DON PEDRO, S. C. A., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº F.854), que el martillero Manuel Fernández, el día 18 de marzo de 1970, horas 15 y 15, rematará en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 (Gran Clase), año 1967, motor Nº 562.078, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.708.630, patente (Título Propiedad Automotor) número M 015553, en el estado que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 3.086,31. Seña 30 por ciento. Comisión 10%, todo en efectivo. El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.5|3 Nº 42.607 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "BERGAMASCHI MARIO GUILLERMO c|ESPOSITO JUAN s|Ejecución prendaria (Expte. Nº 1126|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de la calle Castro Barros Nº 963, donde se exhibe, el día miércoles 18 de marzo de 1970, a las 12 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado y en el estado en que se encuentra marca Kaiser Bergantín modelo 1961, motor Nº 614049528, serie Nº 15221-00406, patente de Capital Federal Nº 77668 en trámite de transferencia, destinado a taxímetro. Base $ 53.665 m|n. (pesos Ley 18.188 $ 536.65). Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 c|c. Entrega inmediata previo pago del total del precio de compra. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.4|3 Nº 42.502 v.6|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BERGAMASCHI MARIO G. c| CINOLLO JUAN CARLOS s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 1367|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de la calle Castro Barros Nº 963, donde se exhibe, el día miércoles 18 de marzo de 1970, a las 12 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado y en el estado en que se encuentra marca Plymouth modelo 1941, con motor P-11-528101, patente de la Capital Federal Nº 10356, transferencia en trámite destinado a taxímetro. Base m$n. 68.300 (pesos Ley 18.188, 683). Al contado y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago del precio de compra. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.4|3 Nº 42.503 v.6|3|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por tres días en autos PAUMAR S. C. A. c|VIARA VICTOR ANTONIO y otro s|Prenda (Exp. 831), que el martillero Luis Beider rematará el 18 de marzo de 1970, a las 10.30 horas, en Chiclana 3436, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor usado, marca Estanciera Ika, modelo del año 1957, camioneta rural estanciera, serie Nº 9311-07499, motor número 6028078, patente Nº 118 de San Basilio, Provincia de Córdoba, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 4.056. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 19.188, 45 e.4|3 Nº 42.288 v.6|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio: "MICA B. GUZZARDI S. A. s|quiebra", Expediente Nº 683, que los martilleros Eladio R. Alvarez, Miguel Toschi y Juan Angel López Basavilbaso, rematarán el domingo 8 de marzo próximo a las 11,30 horas en Zelarrayán 1461|67, Capital Federal, en block los siguientes inmuebles: 1) Propiedad con frente a las calles Emilio Mitre por el Nº 1860, Zañartú por el Nº 1326, Cachimayo por el Nº 1855 y Zelarrayán por el Nº 1461|67, cuyos fondos se unen. — Superficie terreno 6.222,40 m2. aprox. — Superficie cubierta 4.870 m2. aprox. — Totalmente desocupada. — 2) Propiedad calle Av. Cruz (hoy General Francisco Fernández de la Cruz) 949|51|53, Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Superficie terreno 480 m2. aprox. — Superficie cubierta: 390 m2. aprox. — Ventas "ad corpus" — Base en block $ 53.000.000 m|n. (pesos 530.000 Ley 18.188). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En dinero efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar todos los días de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. — Se hace saber que para el supuesto de que la base fijada no sea superada en el acto del remate, el inmueble se adjudicaría directamente a la ofertante de fs. 1188.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Hugo Pinero, secretario.
$ L.18.188 187,50 e.2|3 Nº 41.954 v.6|3|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD, SAIC c|D. K., SACIYF, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 24998), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 17 de marzo de 1970, horas 15, en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, de 32 CV SAE, motor Nº 2.314.856, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.128.899, patente (Título Propiedad del Automotor) Nº B091074, en el estado que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 1.027,70. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.5|3 Nº 42.444 v.9|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "FERNANDEZ ANGEL c|CHAVEZ RICARDO ANIBAL, s|prenda" (Expediente 23939), que el martillero Luis Beider rematará en Av. San Martín 1708, Cap., el 20 de marzo de 1970, horas 11, el siguiente objeto: Un automotor marca Mercury, modelo año 1954, motor Nº 54ME 41261M, patente Nº 334200 de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Sin base Comisión 10%. Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.5|3 Nº 42.667 v.9|3|70

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "TUCUMAN, S. A. F. I. C. I. contra JORGE GABRIEL MARTIREN y otro, s|ejec. prenda" (Expte. 22941|1969), que la martillero Mercedes A. Isasmendi, propuesta por la parte actora, rematará el 20 de marzo de 1970, a las 15 hs., en Donizetti Nº 76, Cap. Fed., donde se exhiben los días 18 y 19 de marzo de 1970, de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Una heladera eléctrica "Desmar", Nº 139380 (convencional), modelo mostrador vitrina, equipada con motor blindado; una heladera marca "Copeland", modelo seis puertas, eléctrica, sin motor, Nº 3 A 50390, falta un vidrio de una de las puertas; una heladera eléctrica marca "Sigma" N-V 1085, modelo vitrina, tiene uno de los cristales roto en la parte interior superior; un horno pizzero en acero inoxidable, con parrilla marca "Albor" R. N., Nº 1656 A. R. (convencional) con su correspondiente chimenea para el horno; un "spiedo" de acero inoxidable, marca "Albor" a gas, en el estado en que se encuentran. Base $ 781.992 m|n., o su equivalente en pesos Ley 18.188 7.819,92, o sea el 50% de la deuda reclamada en autos. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en efectivo. En el supuesto caso de no existir postores, los bienes saldrán nuevamente a remate a los treinta minutos, lote por lote, sin base y al mejor postor. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 5|3 Nº 42.586 v. 6|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. c|MORA, JUAN J., s|prenda" (Expediente Nº 24.316), que el Martillero Don Justo Benavídez, propuesto por la parte actora, rematará el día sábado 14 de marzo de 1970 a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Renault Ika, modelo DA-1 V del año 1964, motor Nº 2028912, Serie Nº 46131-02617, chassis Nº 02623, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1163-516 del año 1968. — Base Pesos Ley Nº 18.188 - 2.700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 54.- e.5|3 Nº 42.598 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C., c|INSINGER, ERNESTO R., s.prenda" (Expediente Nº 22046), que, el Martillero Don Justo Benavídez, propuesto por la parte actora, rematará el día sábado 14 de marzo de 1970 a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automotor marca Ika, modelo 1957, motor Nº 6029530, serie Nº 92111-02516, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 331-184 del año 1967. — Base Pesos Ley Nº 18.188 - 1.204. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 54.- e.5|3 Nº 42.601 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S A I. C. c|ZUBILLAGA MIGUEL s|prenda" (Exp. Nº 21668); que el martillero Manuel Fernández propuesto por la parte actora, el día 18 de Marzo de 1970, horas 15, rematará en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: "Un automóvil Fiat 600|E, modelo año 1967; motor Nº 2.428.986; chassis (Carrocería Auto-portante) Nº 2.131.188; patente (Tít. Prop. Automotor) Nº B. 202.127; en el estado que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 - 2.225,76. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 49,50.- e.5|3 Nº 42.609 v.9|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 2 días en el juicio: "APREDA ADOLFO c|CASTESANA JESUS ANGEL, s|ejecutivo", expte. Nº 26515, que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 9 de marzo a las 15 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor Telegarant; una estufa; un tocadiscos Odeón; una araña; una radio; una máquina de lavar; un bargueño y un espejo. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 24.- e.5|3 Nº 42.671 v.9|3|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: PASSO, JULIO L c|MARIANOFF, GREGORIO s|ejec. prendaria (Expte. Nº 25.986|69) que el martillero Luis Julio Onesti rematará el día 16 de marzo de 1970 a las 10 horas en el local de la calle Alvarez Thomas 3152 donde se exhibe: Un automóvil marca Opel, modelo año 1956, usado, motor Nº 15L56|40169, sedán 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº 517.564, en el estado en que se encuentra. — Base Pesos ley 18.188 $ 830. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188.-, 40,50.- e.4|3 Nº 42.411 v.6|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio 'POLISZCZUK y RADRIZZI c| KAPLAN, SALOMON MEYER, Ejecutivo Prendario". — Expediente Nº 31.091|69, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará en Rondeau 4153, lugar de exhibición, el 11 de marzo, a las 16 hs., una máquina guillotina, marca Bati, de 76 centímetros de luz de corte, número 216, completa, con un motor marca Mocar, de 2 C.V., número 461, de 1450 r.p.m., con 2 cuchillas, para uso de industria gráfica. — Base $ 218.400 m|n. o sea el 50 o|o de la deuda (Ley 18.188 $ 2.184), al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.5|3 Nº 42.632 v.9|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. contra MARINO, SALVADOR s|Ejec. Prendaria. Expte. Nº 128151|69, que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 21 de marzo de 1970, a las 10,15 horas, en Lope De Vega Nº 2799, Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, todos los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor usado, modelo año 1967, tipo automóvil sedan marca Chevrolet modelo 11369|246, Special Serie Nº C.5034-11, Motor Nº A.234-25613, color negro gala, amarillo y gris, completo, con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, 6.809, con 22|100 al contado. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 63 e.5|3 Nº 42.709 v.9|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría 29, comunica por tres días en los autos "PILCUMAR S. A. C. I. F. I. A. c|ATENCIO MAURICIO s|Prendario". — Expte. Nº 33.444, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 19 de marzo, a las 18 hs., en Moreno 1628, piso 6º, oficina 65, exhibiéndose diariamente en la calle Cervantes 2296, Capital, de 8 hs., a 20 hs., Un automóvil marca "Citroen", modelo 1964, sedan de cuatro puertas, motor Nº 3.024.001.988 AZ, patente de la Provincia de Buenos Aires número 1.126.112, en el estado que se encuentra, no funciona. — Base: pesos moneda nacional 240.000; Pesos Ley 18.188 $ 2.400,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o; Venta de acuerdo al Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 54 e.5|3 Nº 42.500 v.9|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "MINGO HECTOR c|MENDEZ OSVALDO JORGE y otro s| prenda", Expediente Nº 129.627", que el martillero José Mancuso, rematará en Chile 2249, donde diariamente se exhibe, de 8 a 20 horas, el 20 de marzo de 1970, a las 8 horas: Un automotor, marca Chevrolet, modelo del año 1960, con motor Nº F0531 JEA-5978, tipo camioneta, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 551-620, del año 1967, unidad usada y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.550. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.4|3 Nº 42.257 v.6|3|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "ROITMAN, JOSE c|MARQUEZ, RODOLFO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 29.260", que el martillero Jorge de Tezanos Pinto rematará el 19 de marzo de 1970, a las 10 horas, en Juan Bautista Alberdi 4860, donde se exhibe, de 15 a 19 horas: Un minerva nueva, automática, marca "Heildelberg", modelo Ultra, Nº40.464, formato interior de rama 26 x 34 cm., tintaje cilíndrico, con dos juegos de almas (uno con pasta) con dos ramas, con motor correspondiente, marca Dinamotor, Nº 11, de 1,5 HP, de corriente alternada, de 220|380 voltios de 1.365 revoluciones, con resistencia graduadora, máquina de fabricación alemana, en el estado en que se encuentra, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá cumplir con el Art. 582 del C. Proc.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 72.— e.4|3 Nº 42.332 v.6|3|70